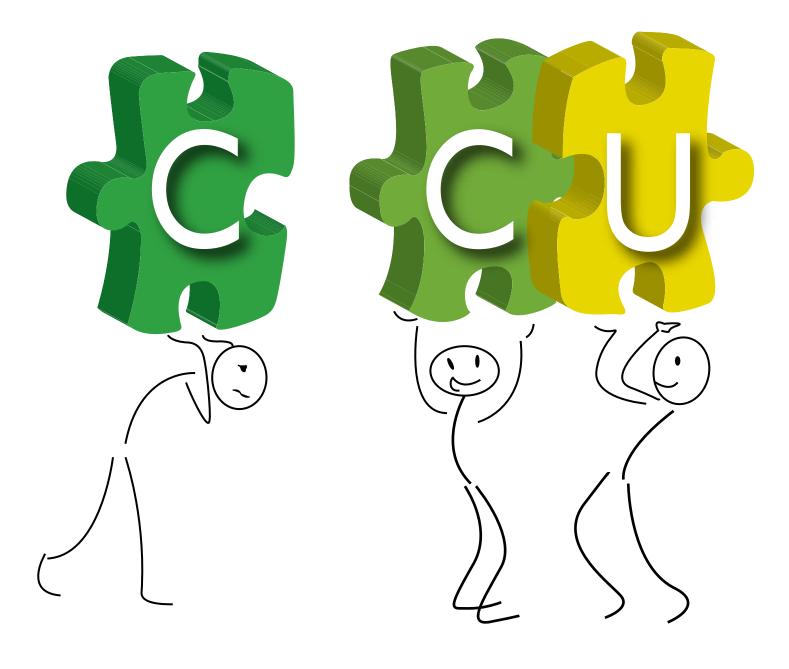
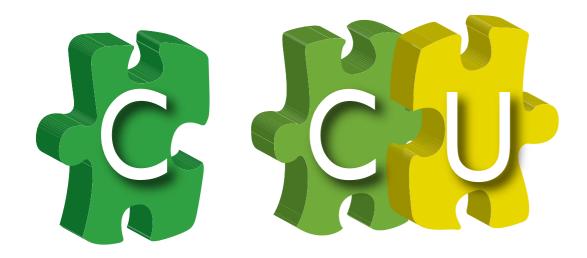
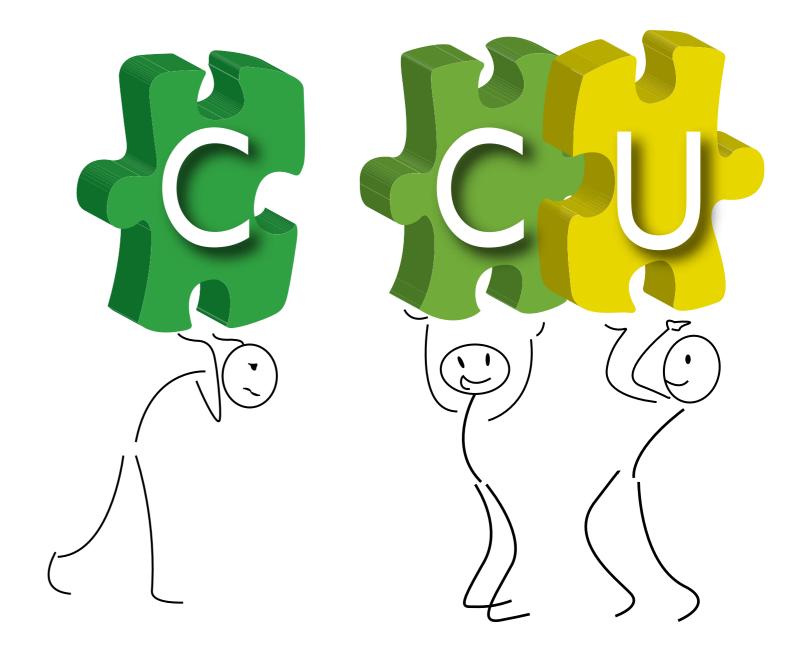


# Memoria del Consejo de Consumidores y Usuarios 2013









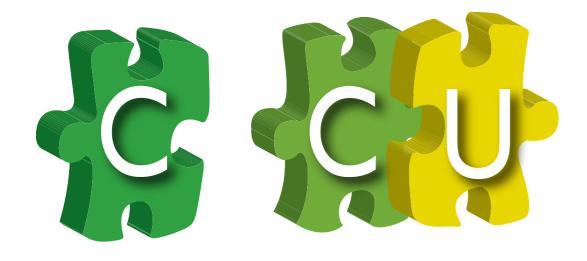
Memoria 2013

# CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUA

P T 1	7 %	U

1. PRESENTACIÓN
2. RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS23
3. MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS29
3.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS29
3.2. ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO31
3.3. ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS33
3.3.1 ACTIVIDAD GENERAL
3.3.2 ACTIVIDAD CONSULTA
3.3.3 ACTIVIDAD EN ÓRGANOS DE CONSULTA54
3.4. CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LOS CONSUMIDORES54
3.5. POLITICA DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO61
3.5.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO61
3.5.2. SUBVENCIONES A AA.CC63
ESTUDIOS PROPIOS DEL CCU
4. PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES
5. LOS CONSUMIDORES EN EL MERCADO DE LA ELECTRICIDAD97
6 LA PECULACIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL MARCO DE LA LINION ELIPOPEA 107







# **PRESENTACIÓN**





#### Palabras de la Presidenta

Estas primeras palabras presentación de la Memoria del 2013 del en un lugar destacado en la defensa del Consejo de Consumidores y Usuarios consumidor. quiero que sirvan para trasladar un saludo a todos los consumidores a través continuado golpeando a la sociedad de sus Asociaciones y para expresarles española, y por lo tanto al consumidor. mi compromiso con sus esfuerzos Algunos datos nos ofrecen reflexiones por mejorar la situación de todo el que deberíamos tener en cuenta. La movimiento consumerista, así como el Encuesta de Presupuestos familiares reconocimiento por el trabajo realizado, describe un panorama que continua no siempre suficientemente valorado. girando hacia un consumo más Igualmente quiero agradecer la labor vinculado a productos básicos y con realizada por la anterior Presidenta del menos alegrías en partidas alejadas de Consejo, Francisca Sauquillo, que ha éstos como puede ser el ocio. A pesar de estado durante más de siete años al frente la incipiente mejoría de algunos datos de esta Institución. Su contribución en macroeconómicos, ésta no ha calado los grandes temas consumeristas con todavía en los consumidores en general. los que le tocó enfrentarse (Forum y Otros datos apuntan a una mayor Afinsa, preferentes, etc.), junto con el reflexión a la hora de afrontar sus

despliegue institucional emprendido de han contribuido a posicionar el Consejo

En 2013, la crisis económica ha

a una situación comprometida.

creándose prioridades de este nuevo organismo.

la Defensa de los Consumidores y llamadas comerciales mediante el uso

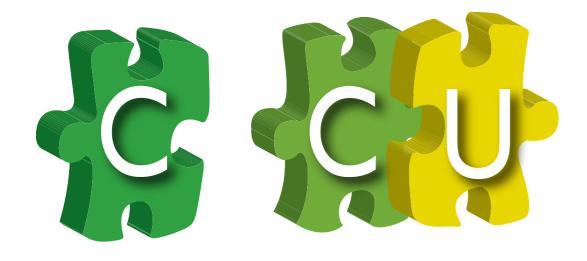
decisiones de consumo, reflexión que Usuarios, finalmente aprobada en deberíamos aprovechar para que fuera 2014. Muchos son los cambios que se un valor estable y no una mera respuesta han introducido. Algunos de ellos, a entender del Consejo de Consumidores y El año que concluimos, ha sido el Usuarios suponen sin duda una mejora periodo de renovación del propio Consejo. en la protección de los consumidores, En 2014, un nuevo consejo, compuesto pero otros parecen aún insuficientes por once organizaciones continuará para alcanzar ese fin. La obligación, en con los trabajos emprendidos hasta la las quejas o reclamaciones, de entregar fecha. Igualmente, la administración de al consumidor una clave identificativa y la que depende este Consejo también se un justificante por escrito o en soporte ha remodelado. El Instituto Nacional de duradero; el fijar como necesario el Consumo, organismo que coordina las consentimiento expreso para todo pago actuaciones en materia de consumo, se adicional a la remuneración acordada ha fusionado con la Agencia Española para la obligación contractual principal de Seguridad Alimentaria y Nutrición, del empresario; el que deba indicarse un nuevo organismo, la existencia de compromisos de la Agencia Española de Consumo, permanencia así como las penalizaciones Seguridad Alimentaria y Nutrición. en caso de baja anticipada y que, Esperamos que este cambio suponga además, sean proporcionales al número un refuerzo de los asuntos de consumo, de días no efectivos del compromiso de situándolos de forma inequívoca entre las permanencia acordado; la previsión de que el consumidor y usuario dispondrá También ha de hacerse mención a de un plazo mínimo de catorce días la tramitación iniciada en 2013 de la naturales para ejercer el derecho de modificación de la Ley General para desistimiento o el hecho de limitar las del teléfono, suponen un avance efectivo en la protección del consumidor.

hablábamos de Gescartera o Forum y Europea. Afinsa, ahora tenemos que hablar de de arbitraje propuesto ha solucionado confección de esta memoria. buena parte de las reclamaciones, sin embargo, este Consejo ha manifestado su preocupación por no ser esta una solución global para todos, excluyéndose del mismo a un considerable número de consumidores.

En la presente Memoria, se incluyen tres estudios propios del CCU realizados El año 2013 ha venido condicionado en fechas próximas a su edición, por por la reiteración de incidencias de lo que los datos que contienen pueden consumo donde el número de afectados reflejar la posición actual del Consejo es masivo. Esta situación, denunciada en cada una de las materias tratadas, más de una vez por el Consejo de que se han visto referidas a la ya citada Consumidores sigue sin tener una reforma de la LGDCU, a la problemática respuesta eficaz desde las distintas de los consumidores en el mercado instancias tanto administrativa como de la electricidad y a la regulación del legislativa o judicial. Hace unos años consumidor en el marco de la Unión

Por último, quiero hacer constar mi la fraudulenta comercialización de las agradecimiento a la Ministra Ana Mato llamadas "preferentes". Este asunto ha y a la Presidenta de la AECOSAN, Pilar llevado a una gran actividad por parte Fábregas, por proponerme al CCU del Consejo, así como de las asociaciones para presidirlo en esta quinta etapa de que lo integran, promoviéndose diversas cuatro años, al pleno del Consejo, que actuaciones, con la intención de dar me otorgó su confianza por unanimidad solución a los afectados. El sistema y a todos los que han colaborado en la







# RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS



894/2005, de 22 de julio y por Orden supra autonómico: SSI/2054/2013, de 31 de octubre, por la que se nombran vocales del Cajas y Seguros (ADICAE) Consejo de Consumidores y Usuarios, BOE de 7 de noviembre de 2013, (ASGECO Confederación) por la que se nombran vocales del Consejo de Consumidores Usuarios, Comunicación (AUC) a propuesta de las 11 organizaciones de consumidores y usuarios más Bancarios (AUSBANC CONSUMO) representativas, se nombraron los a la constitución del mismo.

onforme a lo previsto en Integran el V Consejo de Consumidores el Real Decreto 894/2005, y Usuarios once vocales designados modificado por el Real por las siguientes Asociaciones de Decreto 487/2009, de 3 de abril, por Consumidores y Usuarios, legalmente el que se modifica el Real Decreto las más representativas en el ámbito

- Asociación de Usuarios de Bancos,
- Asociación General de Consumidores
- Asociación de Usuarios de la
- Asociación de Usuarios de Servicios
- Confederación Española miembros del Consejo, procediéndose Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU)

23

SSI/2054/2013, de 31 de octubre, por la que

MEMORIA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS 2013

22

- Usuarios (CECU)
- Consumidores en Acción (FACUA)
- Federación de Usuarios Consumidores Independientes (FUCI)
- Confederación Española Cooperativas de Consumidores Usuarios (HISPACOOP)
- Usuarios (OCU)
- Consumidores y Amas de Hogar de controversia entre los ciudadanos. España (UNAE).

Uno de los elementos que determina la **USUARIOS** representatividad de las organizaciones con presencia en el Consejo es la base 2013 se constituyó el V Consejo de social que conforman las organizaciones Consumidores y Usuarios, que quedó que se encuentran presentes en el Consejo, además de su implantación territorial.

Otro de los elementos relevantes de esta representatividad es su capacidad de prestar servicios a sus socios y no Vicepresidente la información y el asesoramiento, su actividad en las Juntas Arbitrales de Consumo, la representación y defensa

• Confederación de Consumidores y de los consumidores y usuarios en tribunales, la interposición de acciones colectivas, etc.

E1conocimiento pormenorizado de esta labor llevada a cabo por las de organizaciones dirigidas a la protección de los consumidores es un instrumento útil para determinar aquellos sectores • Organización de Consumidores y económicos o actividades empresariales más críticas o en las que se plantea • Federación Unión Nacional de un mayor nivel de insatisfacción o

## V CONSEJO DE CONSUMIDORES Y

A partir del 14 de noviembre de constituido de la siguiente manera:

- La Presidenta:

Dña. Manuela López Besteiro.

- El Vicepresidente:
- D. Félix Martín Galicia, elegido del Consejo socios, entre los que cabe enumerar Consumidores y Usuarios en el Pleno del 3 de diciembre de 2013.
  - Los Vocales:
  - D. Manuel Pardos Vicente (titular)

y Dña. Iria Aguete Agulla (suplente), (ADICAE).

Dña. Ana Isabel Ceballo Sierra (titular) y D. Vicente Stinga Perdomo (vocal suplente), en representación de la Asociación General Usuarios Consumidores Independientes de Consumidores Confederación (ASGECO CONFEDERACIÓN).

D. Bernardo Hernández Bataller (titular) de la Comunicación (AUC).

D. Luis Pineda Salido (titular) y D. y Usuarios (HISPACOOP). María Mateos Ferres (suplente), en representación de la Asociación de Miguel Enrique García López (suplente), Usuarios de Banca (AUSBANC).

Ávila Dña. Isabel Fernández-Monge (titular) y D. Fernando López Romano la Confederación Española de Consumidores y Usuarios (CEACCU).

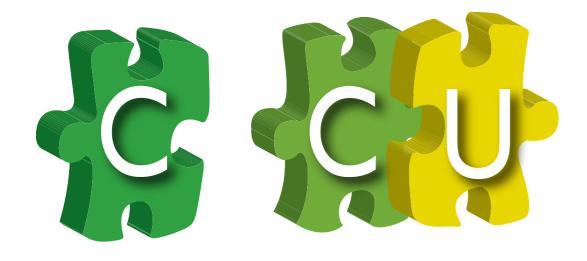
D. Fernando Móner Romero (titular) y Dña. Mª Emilia Gómez Huerta (suplente), de Consumidores y Usuarios (CECU).

- -D. Rubén Sánchez García (titular), en representación de la Asociación de y Dña. Olga Ruiz Legido (suplente) en Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros representación de Consumidores en Acción (FACUA).
  - D. Gustavo Samayoa Estrada (titular), en representación de la Federación de (FUCI), y D. Pedro Romero Rodríguez (suplente).
- D. Félix Martín Galicia (Vicepresidente) y D. Alejandro Perales Albert (suplente), en y Dña. Carmen Redondo Borge (suplente), representación de la Asociación de Usuarios en representación de la Confederación Española de Cooperativas de Consumidores
  - D. Antonino Joya Verde (titular) y D. en representación de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).
- D. José Ramón Lozano Petit (titular) (suplente), representación y D. Manuel Martín Arias (suplente), en representación de la Federación Unión Organizaciones de Amas de Casa, Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE).

#### - El Secretario:

D. Luis Carreras Puerto, funcionario en representación de la Confederación de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.







# MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE **CONSUMIDORES Y USUARIOS**

# **CONSUMIDORES Y USUARIOS**

consumidores y usuarios a través de representativas". sus organizaciones. El Real Decreto El Consejo de Consumidores y Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, Usuarios tiene funciones: por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de

3.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE que, atendiendo a su implantación territorial, número de socios, trayectoria El Consejo de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la protección de los es el máximo órgano de consulta y consumidores y usuarios y programas representación institucional de los de actividades a desarrollar, sean más

#### - De consulta

Es el órgano consultivo de la Consumidores y Usuarios y otras leyes Administración General del Estado complementarias<sup>2</sup>, señala que "el Consejo en materia de protección de los de Consumidores y Usuarios integrará Consumidores y Usuarios, siendo las asociaciones de consumidores y preceptivo su dictamen en los usuarios de ámbito supra-autonómico reglamentos de desarrollo y aplicación

<sup>2</sup>LB.O.E. núm. 287, de 30 de noviembre

MEMORIA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS 2013

28

de los Consumidores y Usuarios; órganos colegiados, organismos o entilas reglamentaciones sobre productos dades, públicas o privadas, de ámbito o servicios de uso y consumo; las estatal o supranacional, en los que dedisposiciones generales sobre Ordenación ban estar representadas los consumimercado interior y disciplina dores y usuarios. del mercado; los precios y tarifas de servicios, en cuanto afecten directamente a los consumidores o usuarios, y se Administraciones públicas, a través del encuentren legalmente sujetos a control Instituto Nacional de Consumo, cuantas de las Administraciones públicas; las cuestiones se consideren de interés para condiciones generales de los contratos los consumidores y usuarios y formular al o modelos de contratos regulados o Instituto Nacional del Consumo cuantas autorizados por los poderes públicos en propuestas normativas o de actuación se los consumidores por empresas públicas los consumidores y usuarios. y cuando una ley así lo establezca.

El Consejo debe, igualmente, realizar el seguimiento de las alegaciones e informes emitidos en trámite de audiencia por el adopten en materia de protección de los Consejo de Consumidores y Usuarios, consumidores y usuarios, prestando su al objeto de evaluar su repercusión y apoyo y asesoramiento, así como emitir efectividad.

#### - De representación

y, en su caso, designar a los represen- Administración General del Estado, en tantes de las asociaciones y coopera- materia de su competencia.

de la Ley General para la Defensa tivas de consumidores y usuarios en

#### - De iniciativa

Compete al Consejo proponer a las servicios de interés general o prestados a consideren de interés para la defensa de

#### - De colaboración

Corresponde al Consejo colaborar en cuantas iniciativas públicas se cuantos informes le sean solicitados por el Instituto Nacional de Consumo Es competencia del Consejo proponer o cualquier otro órgano o entidad de la

Igualmente tiene el deber de funcionamiento de las Comisiones impulsar la colaboración y diálogo Técnicas. entre asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito informes solicitados al Consejo. supra estatal, estatal, autonómico o representación y favorecer el diálogo a consulta. social, en especial, potenciando la colaboración con las organizaciones formes o dictámenes por iniciativa propia empresariales y sindicales.

#### - Otras

El Consejo está facultado para solicitar información de las Administraciones públicas tes y miembros de las Comisiones Técnicas. competentes sobre materias de interés general o sectorial que afecten a los consumido- ción y coordinación de los trabajos de los res y usuarios con la finalidad de proponer o miembros del Consejo ante la Administrarealizar informes o estudios necesarios para ción General del Estado u otras entidades el desarrollo de sus funciones.

#### **ÓRGANOS DE**

#### FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Usuarios, según su Reglamento de tante, acordes con la institución, entidad Funcionamiento Interno, funciona en y organismo para los que sea nombrado. Pleno y en Comisiones técnicas. Son funciones del Pleno:

de actuación del Consejo y dirigir el o afectados.

- Emitir y aprobar los dictámenes e
- Solicitar información complementalocal, así como entre sus órganos de ria sobre los asuntos que se le sometan
  - Acordar la elaboración de estudios, iny aprobarlos en su caso.
  - Designar el Presidente y elegir al Vicepresidente del Consejo, así como a los presiden-
  - Designar la representación, participay organismos, de carácter estatal o supranacional. Su designación atenderá a criterios de eficiencia, idoneidad, formación, Consejo de Consumidores y experiencia u otros perfiles del represen-
  - Convocar a expertos, seleccionados por razón de la materia que se vaya a tratar, y Establecer las líneas generales a representantes de colectivos interesados



- Elaborar y aprobar anualmente la correspondientes informes, estudios Memoria del Consejo.
- funcionamiento interno del Consejo.
- Asumir cualquier otra atribución o función establecida en el Real Decreto propuesta del Presidente del Consejo 894/2005/ de 22 de julio, modificado con el voto favorable de la mayoría de por el Real Decreto 487/2009, de 3 los miembros del Pleno. El V Consejo de abril, por el que se modifica el Real de Consumidores y Usuarios acordó Decreto 894/2005, de 22 de julio, la constitución de las siguientes por el que se regula el Consejo de Comisiones Técnicas de Consumidores y Usuarios.

El Consejo de Consumidores y Usuarios está apoyado en su labor por los trabajos que realizan sus vocales, presidiendo las Comisiones Técnicas que se articulan reglamentariamente de forma que recogen sectorialmente sentación los diversos aspectos del mundo del consumo y les dan el tratamiento apropiado, con la participación de los representantes técnicos de las asociaciones del CCU.

Asimismo, las Comisiones Técnicas son las responsables de analizar las diferentes materias que se sometan a consulta del Consejo y elaboran los

o dictámenes previos para su someti-• Regular el régimen de organización y miento y aprobación, en su caso, por el Pleno.

> Las Comisiones Técnicas se crean a carácter permanente:

- Asuntos Económicos
- Servicios de interés general y Política Sectorial
- Normativa y Acceso a la Justicia
- ·Cooperación institucional y repre-
- Política Comunitaria
- Salud, Seguridad y normalización
- Telecomunicaciones y Audiovisual
- Comunicación (Grupo de trabajo ad hoc)
- Consumidores vulnerables

# 3.3. ACTIVIDAD DEL CONSEJO **DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

#### 3.3.1 ACTIVIDAD GENERAL

A lo largo del año 2013 el Consejo de Consumidores se ha reunido en 11 sesiones plenarias, de las cuales dos han tenido carácter extraordinario, habiendo abordado, entre otras, las diversas cuestiones que se relacionan cronológicamente y un resumen de las notas de prensa efectuadas a lo largo de 2013.

#### Enero

- Participación en la Plataforma "Justicia para todos". En el marco de la Plataforma se mantuvieron reuniones con distintos grupos parlamentarios y con la Defensora del Pueblo, Doña Soledad Becerril.
- · Reunión con Don José Manuel Fresno García, consultor de temas europeos y fondos estructurales.

#### Febrero

• Comparecencia de la Presidenta en la Comisión de Economía del

Congreso de los Diputados para tratar el tema de los desahucios.

#### Marzo

- Jornada de Reflexión sobre Acciones Colectivas.
- Reunión con afectados por preferentes.
- Visita de una delegación egipcia de consumo.
- Participación en unas jornadas parlamentarias sobre procedimientos hipotecarios.
- Reunión con el colectivo "Estafados por las preferentes de Bankia".

#### Abril

- Comparecencia de la Presidenta ante la CMNV.
- Reunión con el colectivo "Estafados por las preferentes de Bankia".
- Reunión en la CNE para acercarse a los consumidores en lo concerniente al sector de los hidrocarburos y la electricidad.
- Asistencia a la sesión de convalidación en el Parlamento del



marzo sobre el tema de las preferentes. la Fundación ONCE

- extraordinario para a la reunión constitutiva de la hipotecarias. Comisión de seguimiento de instrumentos híbridos de capital Fabregat Romero, inspectora general de deuda subordinada, remitida Fomento. por la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2013, de 22 de marzo.
- Reunión con el PSOE y sindicatos sobre la Ley de tasas judiciales y justicia gratuita.
- Solicitud de información a la AECOSAN sobre el informe que el Ministerio de Sanidad ha elaborado y Asociacionismo de Consumo. y remitido al Consejo de Ministros sobre la reforma de la Ley General y Usuarios y sus modificaciones.
- Comparecencia de D. Antón Reixa, Presidente de la SGAE.
- derechos de los consumidores con cuarenta fiscales.

Real Decreto de Ley 6/2013, de 23 de discapacidad que celebraron CERMI y

- Participación en una jornada de la informar y posicionarse respecto Abogacía del Estado sobre ejecuciones
  - Comparecencia de Dña. Pilar

Mayo

• Comparecencia de D. Vicente Garcés, eurodiputado.

- Reunión con preferentes del Fondo Monetario Internacional (FMI).
- Jornada con la Fundación CERMI y la ONCE.
- Comparecencia de Dña. Milagros Yagüe, Subdirectora de Normativa, Arbitraje

Julio

- Comparecencia de Dña. Pilar Farjas, para la Defensa de los Consumidores Presidenta del Instituto Nacional de Consumo.
- La Presidenta participó en unas jornadas organizadas por la Fiscalía • Participación en una jornada sobre de Consumo, en la que participaron

- tact-center".
- Envío de una carta al Ministerio de Educación sobre la copia privada.
- Rodríguez, Presidenta de la Comisión fluida con los medios de comunide la CMNV, sobre las preferentes.
- sobre tasas judiciales.
- Reunión con la AECA- ITVs.
- Ponencia en la Escuela de verano del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Octubre
- Yagüe, Subdirectora de Normativa, tos abusivos. Arbitraje y Asociacionismo de Consumo.
- pacientes en viajes al extranjero.
- Noviembre
- Consumo.
- Consumidores y Usuarios

Diciembre

• Reunión con expertos de los "con- Yagüe, Subdirectora de Normativa, Arbitraje y Asociacionismo de Consumo.

#### Presencia en medios

El Consejo de Consumidores y • Envío de una carta a Dña. Elvira Usuarios mantiene una relación cación con objeto de mantener in-· Recurso de inconstitucionalidad formados a los ciudadanos sobre sus derechos y recordar los mecanismos que les asisten, así como para denunciar productos o servicios ante la Administración o las empresas cuando se adoptan medi-• Comparecencia de Dña. Milagros das injustas o promueven contra-

Su anterior Presidenta, Dña. • Jornada sobre derechos de los Francisca Sauquillo, además de los 11 vocales que conforman el Consejo, • Jornadas sobre créditos al Consumo. así como la actual Presidenta, Dña. Manuela López Besteiro, participaron • Comparecencia de Dña. Pilar Farjas, en coloquios, concedieron entrevistas y Presidenta del Instituto Nacional de escribieron tribunas cada vez que se les solicitó. De igual manera se mantuvo Constitución V Consejo de informados a los periodistas de las acciones emprendidas por el CCU a través de comunicados de prensa, que • Comparecencia de Dña. Milagros se pueden consultar en el siguiente

http://www.consumo-ccu.es/ enlace: prensaNotas.asp

siguientes notas de prensa:

actual marco jurídico para garantizar la en el ámbito de la alimentación defensa de los intereses colectivos en materia de consumo

tribunales necesita de cambios importantes del Proyecto de Ley de medidas para garantizar verdaderamente una para mejorar el funcionamiento protección eficaz de sus intereses colectivos de la cadena alimentaria. Dicha como consumidores. Esta es la principal enmienda pretendía regular los conclusión de una jornada que reunió a requisitos que deben cumplir los expertos del Consejo de Consumidores y análisis comparativos en productos Usuarios, Instituto Nacional de Consumo y alimenticios para su venta al Fiscalía, y en la que se pusieron de manifiesto consumidor final, aspectos como la insuficiencia, dispersión suponen una de las actividades más y fragmentación de la legislación española importantes llevada a cabo por las sobre acciones colectivas; la sobrecarga de organizaciones de consumidores, y trabajo y la falta de medios que soportan los también una de las más demandadas Juzgados, y la dificultad que supone para y valoradas por los ciudadanos. los consumidores enfrentarse a procesos judiciales largos y de resolución incierta por el CERMI y el Consejo de Consumidolo que en muchos casos desisten para no res y Usuarios, elaboró una quía sotener que pagar tasas judiciales y honorarios bre los derechos de los consumidores de abogados, procuradores y peritos que con discapacidad.

pueden superar la supuesta indemnización.

El Consejo de Consumidores y Usuarios Se remitieron a los medios las rechaza que se pretenda limitar el derecho de las organizaciones de consumidores a El CCU denuncia la insuficiencia del realizar y divulgar estudios comparativos

El CCU mostró su rechazo a una enmienda introducida y aprobada en La tutela judicial de los ciudadanos ante los el Congreso durante la tramitación análisis

La ONCE y su Fundación, junto con

Fundación ONCE presentó una guía sobre de bienes, productos y servicios.

el nuevo mandato de cuatro años.

Informó de su decisión tanto a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e últimos Consejos de Consumidores y o el escándalo de las preferentes.

la defensa efectiva de los intereses la información de los consumidores colectivos de los consumidores

La proposición pretende conseguir una los derechos de consumidores y usuarios tutela judicial colectiva frente a las prácticas con discapacidad, elaborada junto con el de ciertas empresas que cometen abusos CERMI y el Consejo de Consumidores y muy dificiles de combatir de manera Usuarios, que tiene como objetivo difundir los individual. Aunque existe normativa, una derechos de las personas con discapacidad década después de su entrada en vigor, en como consumidores y promover iniciativas España se han ejercitado menos acciones que fomenten el consumo responsable y la colectivas que en el resto de Europa por inclusión de la accesibilidad en la elaboración las dificultades con las que se encuentran las asociaciones de consumidores. El CCU Francisca Sauquillo renuncia a presidir el ha reivindicado en múltiples ocasiones la V Consejo de Consumidores y Usuarios en necesidad de simplificar y abaratar los procedimientos e insta a todos los grupos parlamentarios a apoyar la proposición.

Igualdad, como a la Secretaria General de Neven Mimica defendieron la necesidad Sanidad y Consumo. Francisca Sauquillo de que los consumidores estén mejor presidió durante más de 7 años los dos informados cuando contraten un crédito La ministra de Sanidad, Servicios Usuarios. Durante su presidencia, el Sociales e Igualdad, Ana Mato, y el CCU hizo frente a asuntos como la estafa comisario europeo de Consumo, Neven de Fórum y Afinsa, el problema del Mimica, presentaron la campaña sobreendeudamiento de los consumidores informativa de la Comisión Europea sobre créditos al consumo. Bajo el título Proposición de ley para promover "Para, piensa, actúa", pretende mejorar sobre sus derechos a la hora de firmar

La Ministra Ana Mato y el Comisario

desarrollará hasta marzo de 2014.

elegida presidenta del V Consejo de garantía extra, puesto que el comerciante Consumidores y Usuarios

Sauguillo. El nuevo Consejo de conflictos. Consumidores y Usuarios (CCU) está integrado por 11 asociaciones ámbito supra autonómico, seleccionadas según los criterios de Consumidores y Usuarios ha sido establecidos en la Ley General para la consultado en trámite de audiencia en Defensa de Consumidores y Usuarios. relación a los siguientes asuntos: El CCU tiene, entre sus misiones más importantes, la de dictaminar con del Consejo de Consumidores y carácter previo cualquier iniciativa Usuarios, desde el año 2006 hasta el legal que puede afectar a los intereses 2013, es la siguiente: de los consumidores.

Compras con criterio durante la etapa de Navidad y Reyes

Ahora más que nunca es importante planificar las compras, ajustarse a un presupuesto previo y comparar ofertas con tiempo suficiente, antes de adquirir los productos. El comercio electrónico puede abaratar los precios siempre que se compre en sitios seguros, sobre

este tipo de créditos. La actividad se todo, si se conocen las empresas. Los establecimientos con el distintivo del Manuela López Besteiro ha sido arbitraje de consumo añaden una se compromete a someterse a este Sustituye en el cargo a Francisca sistema extrajudicial de resolución de

#### 3.3.2 ACTIVIDAD CONSULTA

En cumplimiento de este mandato legal durante el pasado ejercicio el Consejo

La evolución de la actividad consultiva

AUDIENCIA EN CONSULTA AL CONSEJO
DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

AÑO NÚMERO DE TRÁMITES  2006 76  2007 80  2008 43  2009 73  2010 66  2011 61  2012 45  2013 68		
2007     80       2008     43       2009     73       2010     66       2011     61       2012     45	AÑO	
2008     43       2009     73       2010     66       2011     61       2012     45	2006	76
2009 73 2010 66 2011 61 2012 45	2007	80
2010 66 2011 61 2012 45	2008	43
2011 61 2012 45	2009	73
2012 45	2010	66
	2011	61
2013 68	2012	45
	2013	68

Un análisis de la influencia efectiva los consumidores en relación con otros por el Consejo de Consumidores y dispositivos mucho más potentes para Usuarios (CCU) tienen en los textos hacer valer los suyos. que finalmente se aprueban no revela todavía una significativa influencia en Consumidores y Usuarios es considerada, la concreción final de los proyectos por algunas instituciones, como un mero normativos.

situación:

Consejo para atender a los múltiples órgano consultivo. requerimientos que se realizan, bien por vía directa de las áreas señalado, el CCU ha dictaminado sobre responsables de la tramitación de las 68 normas de diversa naturaleza y rango, diversas normativas, o a través de los de algunas de las cuales se incluye el propios representantes del CCU en siguiente resumen de posición: los Órganos de participación de los departamentos de la administración en los que forma parte . No existe una dotación suficiente de recursos económicos y humanos que faculte la emisión de informes en los plazos fiesto la ausencia de una Exposición de Moprescritos, que en muchas ocasiones tivos que justifique la necesidad de la preson extremadamente breves, lo que sente modificación legal. imposibilita la puesta en valor de una posición equilibrada de los intereses de adición de diversos artículos en aras a ho-

los dictámenes elaborados poderes del mercado, que cuentan con

La labor consultiva del Consejo de trámite sin mayor importancia que dar Varios factores influyen en esta cumplimiento a la norma que obliga a que toda disposición que afecte a los • La insuficiencia de medios del consumidores pase previamente por este

Sin perjuicio de lo anteriormente

#### AUDIENCIAS, CONSULTAS

#### E INFORMES

• Ley de cajas de ahorro y fundaciones bancarias

En primer lugar, el CCU pone de mani-

Se propone la modificación, supresión y

los principios de igualdad y transparencia.

los usuarios del transporte aéreo.

de los usuarios del transporte aéreo una aerolínea. es fundamental para garantizar la primordiales. Para que los consumidores puedan beneficiarse de un buen servicio con arreglo a una competencia efectiva.

abusos sufridos por los usuarios: opacidad, descenso de calidad, irregularidades, incumplimientos de condiciones,...

y, en este sentido, considera que cualquier sumidor a la hora de elegir y comparar. norma que amplie o refuerce los derechos de los usuarios debe ir acompañada de cumplimiento. En este sentido, el texto que de poner sólo una, indicar el porcentaje.

mogeneizar criterios y conceptos y mantener se propone, no realiza avances significativos en este aspecto. Tampoco aporta claridad • Real Decreto por el que se instrumentan sobre el marco competencial en materia mecanismos para mejorar la protección de de protección a usuarios ni ofrece una respuesta adecuada al problema de cese El CCU entiende que la protección de actividades en caso de insolvencia de

Finalmente, se considera que la seguridad de los consumidores y norma podía haber sido más garantista que constituye uno de sus derechos respecto a los servicios de atención al cliente de las compañías.

• Real Decreto por el que se aprueba la y seguridad, el mercado debe funcionar norma de calidad de productos cárnicos.

El CCU considera que la definición La mayor utilización del transporte de "carnes picadas y troceadas" que aéreo en los últimos años, ha venido propone el RD resulta excesivamente acompañada de importantes problemas y amplia, lo que dificulta el conocimiento del consumidor sobre el producto.

Se propone la utilización de un código de colores para diferenciar las catego-El CCU reconoce la necesidad de rías comerciales de los productos como reforzar la protección a los consumidores instrumento fundamental para el con-

Así mismo, se considera que la denominación de venta de un producto debe incluir tomedidas suficientes para garantizar su das las especies que lo componen o, en caso

el texto refundido de la Ley General para la directiva no obliga. Defensa de los Consumidores y Usuarios 16 de noviembre: Transposición del 8.6. de reflexión, no le ha interesado la oferta. Y la Directiva 2011/83/UE.

sorpresa, falta de reflexión y desconocila hora de celebrar estos contratos.

Para que el consumidor decida de forma reflexiva, es necesario que los venta por procedimiento telemáticos de contratos telefónicos no se cierren en medicamentos de uso humano no sujetos una única llamada.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo alega que, impedir el perfeccio- de la norma al venir a regular un namiento de los contratos en una única aspecto que considera fundamental, llamada, implicaría:

- contratación pues, en el 90% de los de medios telemáticos sin control, lo que casos el consumidor no devuelve la supone un riesgo para la salud pública oferta firmada.
- países de la UE que no hayan optado económico para el consumidor.

• Anteproyecto Ley por el que se modifica por ejercitar esta opción, ya que la

El CCU considera, en primer lugar, y otras leyes complementarias, aprobado que si el 90% no ratifica el contrato por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de será porque, transcurrido un periodo de por otro lado, respecto a la Ley Común Los contratos celebrados telefónicamen- Europea de Ventas, el CCU entiende que te tienen características especiales: factor la postura de la Comisión Europea es la de que se debe facilitar al consumidor miento directo del producto. Por ello se de- una confirmación del acuerdo en ben considerar requisitos más exigentes a soporte duradero, por considerarlo la mejor forma de proteger al consumidor.

> • Real Decreto por el que se regula la a prescripción médica.

El CCU hace una valoración positiva dada la proliferación de la venta de - La desaparición de este tipo de medicamentos de uso humano a través del consumidor, la salud pública en - Designaldades respecto a otros general y, en muchos casos, un fraude

Para conseguir el objetivo planteado en venta a distancia mediante servicios de la sociedad de la información".

del fármaco.

Mercado

Pese a que en su Exposición de Motivos la norma, es fundamental potenciar el re- la ley dice perseguir "(...) el beneficio curso a la información clara y accesible y último de los consumidores y usuarios", tener en consideración que la propia Di- la norma se traduce en la eliminación rectiva establece, Título VII bis Ventas a de requisitos garantistas, desregulación distancia al público, lo siguiente: "Los y aumento de la desprotección del Estados miembros podrán imponer con- consumidor final, el cual no es diciones justificadas por razón de protec- considerado sujeto de la ley en ningún ción de la salud pública, en relación a la momento. El CCU la considera, por distribución al por menor, en su territorio, tanto, una norma excluyente que sólo va de medicamentos ofrecidos al público por dirigida a autoridades, administraciones públicas y empresarios.

Por otro lado, se considera que la Ley Ante el riesgo de que las autorizaciones de vulnera competencias exclusivas de las comercialización no resulten operativas, el Comunidades Autónomas y de Entidades CCU considera que la Agencia Europea del Locales, especialmente en materia Medicamento debe acelerar las acciones de protección de los consumidores y para la aproximación de las legislaciones usuarios. Además, promueve paraísos nacionales en la materia, hasta su plena regulatorios dentro del territorio armonización en aspectos tales como la nacional, incentiva la desregulación seguridad, calidad, información disponible de la actividad económica y la falta de en el prospecto y, fundamentalmente, control y provocará conflictos entre en lo que respecta a la exigencia o no de autoridades competentes por lo que el prescripción médica para la dispensación CCU rechaza completamente la norma.

• Ley por la que se modifican la Ley • Ley de Garantía de la Unidad de 5/2005, de 22 de abril, se supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del julio, del mercado de valores.

en las que a cientos de miles de consumidores domésticos. consumidores les han sido colocados indiscriminadamente y de interesada "productos híbridos de los consumidores con autoconsumo capital", se hace necesario articular viertan a la red los excedentes si ello no adecuados mecanismos cumplimiento de la función supervisora, Pese a que los principios generales que permitan detectar estas situaciones deben aplicarse a la potencia contratada masivas anómalas.

financieros, es imprescindible incluir en esta y la objetividad, se aprecia una clara reforma algún tipo de régimen que permita discriminación de los consumidores controlar la colocación de "productos vincu- domésticos frente al resto de usuarios de lados" a los consumidores y que limiten el energía eléctrica. Así, los consumidores con uso de esta práctica comercial.

establece la metodología para el cálculo todos los periodos mientras que el resto de de los peajes de transporte y distribución consumidores pueden variarla para cada de electricidad

El CCU manifiesta su desacuerdo con sector financiero, la Ley 13/1985, de 25 el modelo establecido para el reparto de de mayo, de coeficientes de inversión, periodos, en el que la potencia demandada recursos propios y obligaciones de en punta es el criterio preferente de información de los intermediarios reparto de costes de red. Se aprecia financieros y la Ley 24/1988, de 28 de cierta controversia con la utilización del modelo de red simplificado (red "de arriba Dadas las actuales circunstancias, abajo") ya que perjudica claramente a los

Respecto al autoconsumo con balance forma neto, el sistema propuesto dificulta que que, en va a suponer una ventaja económica. como nuevo inductor de coste son la Dada la naturaleza de los conglomerados no discriminación, la transparencia menos de 15 kw de potencia contratada, • Propuesta de Circular por la que se sólo pueden contratar una potencia para periodo. Por todo ello se considera que el



de la electricidad, contrariamente a lo que que no son responsables del mismo. intenta justificar la propuesta de Circular.

Para garantizar mayor información y transposibilidad de establecer un maximetro en el lugar del suministro así como informar a los consumidores, en la factura, sobre la potencia máxima registrada.

• Ley del Sector Eléctrico.

evaluar y analizar una norma de tanta importancia así como la afirmación de que el "proceso de liberalización se ha desarrollado incluso más rápido que lo exigido por las administrativas, técnicas y económicas directivas europeas". El Consejo opina que de las modalidades de suministro de este proceso no sólo no ha sido satisfactorio para el conjunto de consumidores y usuarios sino que incluso ha sido perjudicial para sus derechos.

oportunidad de regular un sistema que ha domésticos. demostrado ser inviable e insostenible. En

cambio propuesto en el diseño de precios repercutir el déficit generado a lo largo de va a suponer un incremento en los precios más de una década en los consumidores,

No se hace una verdadera apuesta a favor de las energías renovables y el autoparencia, se propone permitir legalmente la consumo, desatendiendo así una de las principales demandas de la sociedad civil.

Finalmente, el CCU traslada su rechazo al actual sistema de mercado y subastas en producción, entendiendo que se debe determinar un sistema En primer lugar el CCU critica el periodo basado en el coste real de la producción tan corto de tiempo que se ha otorgado para del suministro, evitando posibles especulaciones.

> • Real Decreto por el que se establece la regulación de las condiciones energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

El CCU denuncia el escaso plazo dado para presentar alegaciones, produciendo Este Anteproyecto supone una pérdida de la indefensión de los consumidores

Esta reforma vuelve a poner de manifieslugar de cambiar el sistema, la nueva Ley to la falta de liquidez y transparencia del pretende, como principal y único objetivo, mercado interior, que ya denunciaba la Directiva 2009/72/CE. También según ésta, de información clara y comprensible soconsumidores españoles de electricidad.

autoconsumo que plantea la reforma, supone un mazazo a la apuesta por el autoconsumo de miles de consumidores existe a la hora de fijar la cuantía de que se han concienciado del ahorro las comisiones, se ha mostrado en su energético por medio de las diversas configuración actual como insuficiente. campañas promovidas desde todas las Ello exige que la nueva directiva, no administraciones.

comparabilidad de las comisiones de las proveedores de servicios de pago, sino que cuentas de pago, el cambio de cuenta de además debería configurar unos límites, pago y el acceso a una cuenta de pago parámetros y criterios para modular el básica.

El CCU apoya las medidas que supongan mejoras para los ciudadanos composición y funciones del Consejo en relación a los productos bancarios Nacional del Clima. ya que, para participar en la sociedad de forma completa, es un requisito haber echado en falta, en orden a un indispensable tener bancaria.

La discriminación realizada por las "los consumidores deben poder disponer entidades bancarias en función de los recursos de los clientes, es uno de los bre sus derechos en relación con el sector principales problemas que existen para energético", por lo que sería conveniente acceder a una cuenta bancaria. Así, los tener en consideración la posición de los consumidores con menos ingresos son los más gravados y perjudicados. A ello debe Por último señalar la penalización del añadirse las diferentes comisiones y los abusos constantes.

El principio de "libre competencia" que solo deba demandar mayor información • Directiva sobre la transparencia y y transparencia por parte de los alcance y la cuantía de las mismas.

• Real Decreto por el que se regula la

En primer lugar el CCU manifiesta una cuenta eficaz ejercicio del derecho de consulta y participación, dentro del propio seno del Consejo Nacional del Clima, de un y Usuarios en la composición del Consejo debate acerca de la modificación del Real Superior de Tráfico y Seguridad Vial. Decreto 1188/2001, de 2 de noviembre, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Nacional de Clima. en bicicleta para establecer la obligatorie-

a la transformación de la condición de terurbanas y travesías. órgano de carácter consultivo por la de órgano colegiado interministerial, restándole seguridad jurídica.

de suprimir la función de "seguimiento de lucha frente al cambio climático".

Usuarios aboga por mantener la figura de la Comisión Permanente en aras a garantizar la eficacia del organismo.

• Ley por la que se modifica el texto artivehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1009, de los consumidores y usuarios. Este artículo, 2 de marzo.

El CCU realiza alegaciones concretas al de la representación de los Consumidores la prestación del servicio.

También se hace referencia a la necesidad de analizar el riesgo real de accidentes El CCU muestra su disconformidad dad del uso del casco en vías urbanas, in-

Finalmente, el CCU considera necesario definir, y en su caso realizar una relación, los "hechos relevantes" a que se refiere el Además, el CCU se manifiesta en contra Apartado 18, para determinar las causas y circunstancias en que se han producido los y evaluación de la Estrategia española accidentes de tráfico y sus circunstancias.

• Real Decreto por el que se modifica el Real Por último, el Consejo de Consumidores y Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El CCU considera que la anulación del culado de la ley sobre tráfico, circulación de artículo 4 del Real Decreto 224/2008 vulnera significativamente los intereses de que regula el régimen de incompatibilidades, garantiza la independencia entre las articulado del Anteproyecto, siendo la más funciones de reparación e inspección, destacable, la que se refiere a la eliminación asegurando a los usuarios la objetividad en afectada la seguridad de los usuarios, jes electrónicos. se podría originar una vulneración de la normativa de competencia de mercado.

de aplicación temporal sobre determinados ma Nacional de Salud. requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domicilia- racionalización del gasto farmacéutico con dos en euros.

de definiciones para clarificar determinados conceptos como proveedor de ser-20022XML,...

y transparencia, y entendiendo que los rar que se vayan a mantener los principios y usuarios de servicios de pago están en niveles de universalidad, equidad y calidad una posición débil frente a los provee- que se han de procurar en el Sistema con dores de dichos servicios, se considera respecto al usuario del mismo, sin que los necesario especificar y dejar constancia fines económicos afecten a la calidad y sede la obligación de los proveedores de informar a sus usuarios de los cambios que se van a producir de la conversión de sus cuentas de pago, así como de las comunes para los servicios y procedimientos consecuencias que de ello se derivan.

Se propone que exista una comunicación fluida entre el proveedor y el usua- Real Decreto 57/2002, de 18 de enero.

Además del riesgo potencial de ver rio haciendo uso del formato de mensa-

• Real Decreto por el que se regula el sistema de precios de referencia y agrupaciones • Orden por la que se adoptan exenciones homogéneas de medicamentos en el Siste-

Desde el CCU se comparte el objetivo de la el fin de permitir una mayor eficacia de los El CCU propone añadir una artículo recursos que permitan el mantenimiento del Sistema Nacional de Salud, posibilitando el control del gasto en beneficio del usuavicios de pago, BBAN, IBAN, norma ISO rio y salvaguardando siempre los niveles de calidad y eficacia que recibe el ciudadano. En virtud del principio de información El texto que se presenta no permite aseveguridad de las prestaciones.

> • Real Decreto por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas de navegación aérea y se modifica el Reglamento de Circulación Aérea aprobado por

tivo actual, que regula la protección de los nes meteorológicas. pasajeros, es insuficiente y que los mecanismos de defensa de los mismos están muy limitados, habida cuenta que los cauces de reclamación no están bien definidos amén de que las compañías aéreas no están adheridas a los sistemas arbitrales de consumo para la resolución de conflictos.

Dado que este Proyecto no refleja previsión ni disposición alguna que venga a tratos con el sector público. Es decir, los regular aspectos tan relevantes como los contratos que las empresas tienen con la que pueden producirse durante el vuelo, Administración y que generalmente sueen el interior de la cabina, las incidencias len experimentar grandes subidas al estar en la prestación de servicios tanto inhe- indexados al IPC, que históricamente ha rentes como accesorios a la propia nave- estado más alto que la media europea. De gación o repercusiones de índole técni- esta forma ahorra dinero el contribuyente, co o meteorológico en el propio vuelo, se incluye un nuevo índice que puede mejoinsiste en la necesidad de incorporar al rar la competitividad y por ende el nivel del Proyecto las siguientes cuestiones:

- jeros del Plan de vuelo, hoja de ruta y ficha técnica de la aeronave.

El CCU considera que el marco norma- alteración de la ruta debido a condicio-

- **C.** Derecho de información en caso de ejecución de una escala o parada técnica no prevista.
- **D.** Puesta a disposición de los pasajey perfilados, que son largos y tediosos y ros de formularios de hoja de reclamaque a menudo ni siquiera pueden ser ini- ción para las posibles situaciones que ciados en el país de origen del consumidor, puedan tener lugar en el transcurso de
  - Ley de desindexación de la economía española.

Esta Ley recoge principalmente los conexportaciones y asimismo la producción y **A.** Puesta a disposición de los pasa- empleo, aunque no se puede establecer a priori un paralelismo al comparar la competitividad española con la moderación de **B.** Derecho de información en caso de precios, cuando también se deberían aplicar criterios de calidad y en investigación nas entra en el ámbito privado, reduce de France Telecom (Orange) con 29. los perjuicios de una segunda vuelta de la subida.

Por otra parte, en virtud de lo establey desarrollo de nuevas tecnologías en sus cido en el artículo 11.3 del Real Decreto productos, sobre todo en las exportaciones 899/2009, por el que se aprueba la Carque hace España. También estamos de ta de Derechos del Usuario de los serviacuerdo con que este índice sirva de refecios de comunicaciones electrónicas, ha rencia para los alquileres puesto que por recibido y tramitado para información norma general va a ser menor al IPC (ya que y alegaciones, en su caso por parte de se le resta lo perdido desde 1999) y posee las asociaciones, un total de 249 tarifas mínimo (0%) y máximo (2%) evitando una nuevas por parte de las tele- operadoras pérdida de poder adquisitivo a aquellos y 22 contratos, siendo Telefónica y ONO ciudadanos que alquilan viviendas. Por las operadoras que más ofertas tarifarias otra parte dicha desindexación, que ape- ha enviado con un total de 69, seguida

> El cuadro siguiente refleja el desglose total por compañías.

NÚMERO TOTAL DE TARIFAS Y CONTRATOS DE TELECOMUNICACIONES				
TARIFAS		CONTRATOS		
TELEFÓNICA 69		BT	4	
FRANCE TELECOM (ORANGE)	29	MÁS MÓVIL	4	
TENARIA Y CABLEUROPA (ONO)	69	CARREFOUR ONLINE	1	
XFERA MÓVILES (YOIGO)	21	NEO-SKY	2	
R CABLE	23	FRANCE TELECOM (ORANGE)	3	
LEBARA	2	SCN TRUPHONE	1	
11888	1	TELEFONICA MOVILES	1	
TUENTI	9	LEBARA	3	
11824	1	LEBARA	3	
CABLE Y TELE GALICIA	25			
TOTAL TARIFAS	249	TOTAL CONTRATOS	22	

## 3.3.3 ACTIVIDAD EN ORGANOS

### REPRESENTACIÓN DE CONSULTA

consumidores y usuarios ante los organismos públicos o privados, de ámbito El Consejo de Consumidores y Usua- nacional o internacional, participa acrios, como órgano de representación tivamente en más de 55 organismos, institucional de las organizaciones de como se desprende de la tabla.

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS				
ÓRGANOS CONSULTIVOS	REPRESENTANTE	DESIGNACIÓN		
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (CONSEJO CONSULTIVO)	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU		
	FERNANDO MÓNER ROMERO (TITULAR)	VOCAL CCU		
AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN	Mª DEL PRADO CORTES VELASCO (TITULAR)	REPRESENTANTE CCU		
(CONSEJO DE DIRECCIÓN)	ANA ISABEL CEBALLO SIERRA (SUPLENTE)	VOCAL CCU		
	JOSE RAMON LOZANO PEIT (SUPLENTE)	VOCAL CCU		
AGENCIA ESPAÑOLA DE	GEMMA TRIGUEROS SEGURA	REPRESENTANTE CCU		
CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION (CONSEJO CONSULTIVO)	LEIRE BARAÑANO ORBE	REPRESENTANTE CCU		
(00110200 00110021110)	GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA	VOCAL CCU		
ASAMBLEA GENERAL DE ANEC	CONCHY MARTÍN REY	REPRESENTANTE CCU		
COMISIÓN DE DENOMINACIONES COMERCIALES DE ESPECIES PESQUERAS	OSCAR BENAVENTE RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE CCU		
	REMEDIOS ACEÑA FERNÁN- DEZ-ARROYO	REPRESENTANTE CCU		
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGOS PAOS	CELIA GUITIAN MIRANDA	REPRESENTANTE CCU		
	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU		
COMISIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN	FERNANDO HIPÓLITO LANCHA	REPRESENTANTE CCU		
COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN ALA TV DIGITAL TERRESTRE	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU		
COMISIÓN MIXTA DE SEGUI- MIENTO DEL CÓDIGO DE AUTO- RREGULACIÓN SOBRE CONTENI- DOS TELEVISIVOS E INFANCIA	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU		

ÓRGANOS CONSULTIVOS	REPRESENTANTE	DESIGNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE REPRO- DUCCIÓN HUMANA ASISTIDA	MANUEL PARDOS VICENTE	VOCAL CCU
COMITÉ CONSULTIVO DE LA CO-	MANUEL PARDOS VICENTE (TI- TULAR)	VOCAL CCU
MISIÓN NACIONAL DEL MERCA- DO DE VALORES	DANIEL ARRAQUE GALVAN (SU- PLENTE)	REPRESENTANTE CCU
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA	CARMEN Mª REDONDO BORGE (TITULAR)	VOCAL CCU
COMPETENCIA CONSEJO CONSULTIVO DE LA ELECTRICIDAD	CARLOS TRIAS PINTO (SUPENTE)	REPRESENTANTE CCU
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y	FERNANDO LÓPEZ ROMANO (TITULAR)	VOCAL CCU
DE LA COMPETENCIA. CONSEJO CONSULTIVO DE HIDROCARBUROS	ANTONIO POMARES RIPIO (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN	EUGENIO RIBON SEISDEDOS (TITULAR Y MIEMBRO DE LA CP DELA CSSTA)	REPRESENTANTE CCU
DE LOS SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL	ALEJANDROPERALES ALBERT (TITULAR) (SUPLENTE CP CSSTA)	VOCAL CCU
COMISIÓN TÉCNICA PARA LA SEGURIDAD	JORDI CASTILLA LÓPEZ	REPRESENTANTE CCU
DE PRODUCTOS	JOSE RAMÓN LOZANO PETIT	VOCAL CCU
	CARLOS SANCHEZ REYES	REPRESENTANTE CCU
CONSEJO ECONÓMICO	FÉLIX MARTÍN GALICIA	VOCAL CCU
Y SOCIAL	GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA	VOCAL CCU
	ISABEL ÁVILA FERNÁNDEZ MONGE	VOCAL CCU
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE	BERNARDO HERNÁNDEZ BATALLER	VOCAL CCU
LA UNIÓN EUROPEA	CARLOS TRIAS PINTÓ	REPRESENTANTE CCU
COMITÉ CONSULTIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL MERCADO DE TABACOS	JOSE CARRERO GARCIA	REPRESENTANTE CCU
COMITÉ DE MEDICAMENTOS USO HUMANO(CMH)	PAULA SÁIZ DE BUSTAMANTE	REPRESENTANTE CCU
CONSEJO ESTATAL DE RESPON- SABILIDAD SOCIAL DE LA EM-	ANA ISABEL CEBALLO SIERRA (TITULAR)	VOCAL CCU
PRESAS	CELIA GUITIÁN MIRANDA (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU



REPRESENTANTE	DESIGNACIÓN
EUGENIO RIBON SEISDEDOS (TITULAR)	REPRESENTANTE CCU
ANTONIO POMARES RIPIO (TITULAR)	REPRESENTANTE CCU
RUBEN SANCHEZ GARCIA (SUPLENTE)	VOCAL CCU
JOSE RAMON LOZANO PETIT	VOCAL CCU
EUGENIO RIBON SEISDEDOS	REPRESENTANTE CCU
GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA	VOCAL CCU
ISABEL ÁVILA FERNÁNDEZ MONGE (TITULAR)	VOCAL CCU
JOSÉ RAMON GONZALEZ PAN (TITULAR)	REPRESENTANTE CCU
ANA ETCHENIQUE CALVO (SUPLENTE)	VOCAL CCU
IRIA AGUETE AGULLA (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU
BELEN RAMOS ALCALDE (TITULAR)	REPRESENTANTE CCU
GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA (TITULAR)	VOCAL CCU
IRIA AGUETE AGULLA (SUPLENTE)	VOCAL CCU
CONCEPCIÓN MARTIN REY (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU
GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA (TITULAR)	VOCAL CCU
ANA ISABEL CEBALLO SIERRA (SUPLENTE)	VOCAL CCU
MARTA COROONADO RUBIO	REPRESENTANTE CCU
DANIEL RUBIO GARCIA	REPRESENTANTE CCU
ANTONIO POMARES RIPIO	REPRESENTANTE CCU
FERNANDO HERRERO SAINZ DE EGUILAZ	REPRESENTANTE CCU
FERNANDO LÓPEZ ROMANO	VOCAL CCU
GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA	VOCAL CCU
JOSÉ CARRERO GARCÍA	REPRESENTANTE CCU
	EUGENIO RIBON SEISDEDOS (TITULAR)  ANTONIO POMARES RIPIO (TITULAR)  RUBEN SANCHEZ GARCIA (SUPLENTE)  JOSE RAMON LOZANO PETIT  EUGENIO RIBON SEISDEDOS  GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA  ISABEL ÁVILA FERNÁNDEZ MONGE (TITULAR)  JOSÉ RAMON GONZALEZ PAN (TITULAR)  ANA ETCHENIQUE CALVO (SUPLENTE)  IRIA AGUETE AGULLA (SUPLENTE)  BELEN RAMOS ALCALDE (TITULAR)  GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA (TITULAR)  IRIA AGUETE AGULLA (SUPLENTE)  CONCEPCIÓN MARTIN REY (SUPLENTE)  GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA (TITULAR)  ANA ISABEL CEBALLO SIERRA (SUPLENTE)  MARTA COROONADO RUBIO  DANIEL RUBIO GARCIA  ANTONIO POMARES RIPIO  FERNANDO HERRERO SAINZ DE EGUILAZ  FERNANDO LÓPEZ ROMANO  GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA

ÓRGANOS CONSULTIVOS	REPRESENTANTE	DESIGNACIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE GESTIÓN	ISABEL AVILA FERNÁNDEZ- MONGE (TITULAR)	VOCAL CCU
SANITARIA (INGESA)	JOSE RAMÓN LOZANO PETI (SUPLENTE)	VOCAL CCU
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE GESTIÓN	INES LÓPEZ SILVA (TITULAR)	REPRESENTANTE CCU
SANITARIA (INGESA). COMISIÓN EJECUTIVA DE CEUTA	GREORIA POZA GARCÍA (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE GESTIÓN	VICTORIA CHOCLAN SALVADOR (TITULAR)	REPRESENTANTE CCU
SANITARIA (INGESA). COMISIÓN EJECUTIVA DE MELILLA	ANGELA GONZÁLEZ SANTANA (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU
CONSEJO SUPERIOR	ANA ISABEL CEBALLO SIERRA (TITULAR)	VOCAL CCU
DE ESTADÍSTICA	CARLOS TRIAS PINTO (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU
CONSEJO SUPERIOR DE SEGURIDAD VIAL	MANUEL MARTIN ARIAS	VOCAL CCU
CORPORACIÓN RTVE	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU
(CONSEJO ASESOR)	FERNANDO MONER ROMERO	VOCAL CCU
JUNTA CONSULTIVA DE	ANGEL MARIA GARAY ECHEVARRIA	REPRESENTANTE CCU
SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	SANTIAGO PÉREZ BELTRÁN	REPRESENTANTE CCU
	GUSTAVO SAMAYO ESTRADA	VOCAL CCU
OBSERVATORIO	MARTA CORONADO RUBIO	REPRESENTANTE CCU
DE LA CADENA ALLIMENTARIA	CARMEN PICOT OROVAL	REPRESENTANTE CCU
	ANA ISABEL CEBALLO SIERRA	VOCAL CCU
	YOLANDA QUINTANA SERRANO	REPRESENTANTE CCU
OBSERVATORIO DE LA PUBLICIDAD COMITÉ ASESOR	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU
OBSERVATORIO DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	REPRESENTANTE CCU
GRUPO CONSULTIVO EUROPEO DE LOS	CONCHY MARTÍN REY	REPRESENTANTE CCU
CONSUMIDORES	EUGENIO RIBON SEISDEDOS (SUPLENTE)	REPRESENTANTE CCU



ÓRGANOS CONSULTIVOS	REPRESENTANTE	DESIGNACIÓN
COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD ENLA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	ENRIQUE GARCIA PIÑERO	REPRESENTANTE CCU
COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA ACTUAR CONTRA LAS ACTIVIDADES VULNERADORAS DE LOS DERE- CHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU
COMISION INTERSECTORIAL PARA ACTUAR CONTRA LAS ACTIVIDADES VULNERADORAS DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	ALEJANDRO PERALES ALBERT	VOCAL CCU
	BLEIRE BARAÑANO ORBE	REPRESENTANTE CCU
COMISIÓN	JESUS VEGA DE RODRIGO	REPRESENTANTE CCU
INTERMINISTERIAL PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA	YOLANDA QUINTANA SERRANO	REPRESENTANTE CCU
	GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA	VOCAL CCU
OBSERVATORIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA VIOLENCIA DE GENÉRO	MARTA CORONADO RUBIO	REPRESENTANTE CCU
OBSERVATORIO DE PAGOS CON	FERNANDO HERRERO SAEZ DE EGUILAZ	REPRESENTANTE CCU
TARJETA ELECTRÓNICA	MANUEL MARTIN ARIAS	VOCAL CCU
OBSERVATORIO PARA LA	ANTONINO JOYA VERDE	VOCAL CCU
PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO	JOSE CARRERO GARCIA	REPRESENTANTE CCU
CONSEJO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	Mª EMILIA GÓMEZ HUERTA	VOCAL CCU
COMISIÓN SEGUIMIENTO ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MISACO Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCION DE PRENDAS DE VESTIR	ANGELES DIAZ PALACIOS	REPRESENTANTE CCU

#### LOS CONSUMIDORES

las necesidades y demandas propias de la los instrumentos a su alcance.

3.4. CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE sociedad, en relación con la protección de sus derechos como consumidores, sobre Por otra parte, la compilación y trata- los cuales las administraciones de consumiento de estos datos permite conocer mo deberán actuar preferentemente con información sobre la actividad realizadurante el ejercicio 2013, en materia de nizaciones sobre el total

En los siguientes gráficos se muestra atención a los consumidores.

Gráfico nº 1: Porcentaje de consultas y da por cada una de las organizaciones reclamaciones tramitadas por las orga-

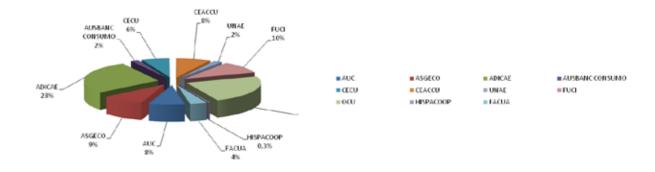
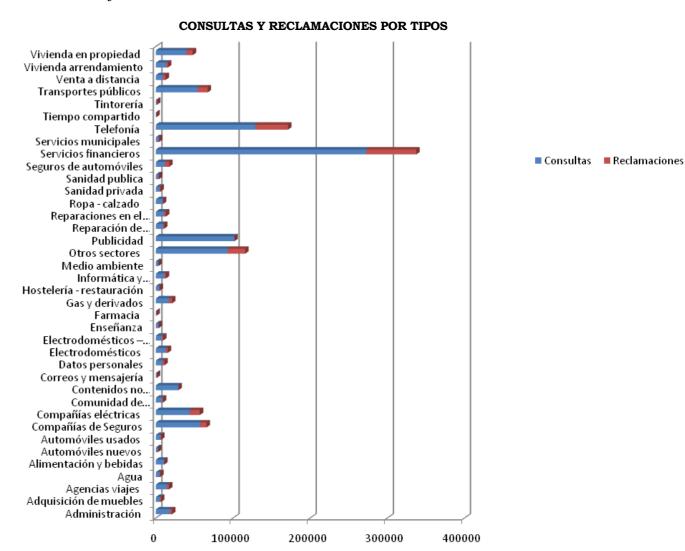


Gráfico nº 2: Evolución de las según sectores económicos: consultas y reclamaciones atendidas



reclamaciones de los consumidores.

consumidores están implantadas.

La tabla anterior, así como el gráfico, económico que contabiliza un mayor económicos en 2013

A lo largo del pasado ejercicio las número de solicitudes de información o Asociaciones de Consumidores y quejas, por parte de los consumidores en Usuarios integradas en el Consejo de las asociaciones de consumidores, es el Consumidores y Usuarios atendieron del sector de servicios financieros con el un total de 1.249.747consultas y 27,01 %, seguido por el sector de servicios de telefonía con el 13,71 %, por el sector Dicha cifra arroja una media de 3.424 de publicidad que representó el 8,15 %, consultas y reclamaciones diarias por el sector de energía con el 6,24 %, el planteadas, sea de forma personal, sector de transporte público con un 5,37 por correo, telefónicamente o por % y el sector de vivienda con el 5,07 % de Internet, en las diferentes estructuras las que el 3,82 % se refieren a vivienda en territoriales donde las organizaciones de régimen de propiedad y el 1,25 % a las de arrendamiento.

Gráfico nº 3: Total de consultas y ponen de relieve, un año más, que el sector reclamaciones atendidas según sectores

CONSULTAS Y RECLAMACIONES EN ASOCIACIONES 2013			
SECTORES	TOTAL CONSUL.	TOTAL RECLAM.	TOTAL TOTAL
Administración	17.685	3.145	20.830
Adquisición de muebles	5.134	1.489	6.623
Agencias viajes	14.349	2.561	16.910
Agua	4.433	1.146	5.579
Alimentación y bebidas	10.228	561	10.789
Automóviles nuevos	2.389	386	2.775
Automóviles usados	5.666	1.089	6.755
Compañías de Seguros	56.981	8.680	65.661
Compañías eléctricas	43.771	13.211	56.982
Comunidad de propietarios	7.742	1.332	9.074

Contenidos no publicitarios	28.995	247	29.242
Correos y mensajería	1.093	252	1.345
Datos personales	8.287	2.678	10.965
Electrodomésticos	12.594	2.706	15.300
Electrodomésticos – S.A.T.	7.482	1.864	9.346
Enseñanza	3.199	482	3.681
Farmacia	769	101	870
Gas y derivados	16.634	4.373	21.007
Hostelería - restauración	3.970	883	4.853
Informática y reparaciones	10.685	2.184	12.869
Medio ambiente	3.219	18	3.237
Otros sectores	92.855	22.896	115.751
Publicidad	101.352	460	101.812
Reparación de automóviles	9.055	1.462	10.517
Reparaciones en el hogar	10.287	2.667	12.954
Ropa - calzado	8.426	796	9.222
Sanidad privada	4.554	1.240	5.794
Sanidad publica	3.228	681	3.909
Seguros de automóviles	11.804	5.393	17.197
Servicios financieros	272.423	65.139	337.562
Servicios municipales	3.373	628	4.001
Telefonía	129.056	42.269	171.325
Tiempo compartido	548	51	599
Tintorería	971	532	1.503
Transportes públicos	54.168	12.970	67.138
Venta a distancia	8.906	3.588	12.494
Vivienda arrendamiento	13.406	2.163	15.569
Vivienda en propiedad	39.347	8.360	47.707
TOTAL	1.029061	220.686	1.249.747
FUENTE: DATOS REMITIDOS POR ASOCIACIONES I.N.C. 2014			

anterior, el apartado de servicios financie- cidencias tratadas por las organizaciones. ros ha sido el segundo sector que ha re-

En el ejercicio 2013, a diferencia del año que suponen un 27,01% del total de las in-

Estos elevados datos evidencian la necibido mayor número de incidencias, en cesidad de que las administraciones y concreto han sido un total de 337.562, las empresas del sector se comprome-

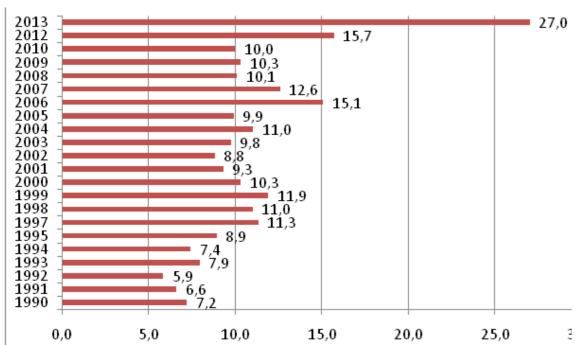


tos de ahorro-inversión (pagarés, bonos mero de incidencias han recibido. estructurados, participaciones prefeinversión), las ejecuciones hipotecarias nancieros, respecto al total

tan con los múltiples problemas que y los swaps hipotecarios, los contratos sufren los consumidores y usuarios del de cobertura hipotecaria y las cláusulas sector bancario financiero. Los produc- suelo han sido los temas que mayor nú-

Gráfico nº 4: Porcentaje de consultas rentes, planes de pensiones y fondos de y reclamaciones en el sector servicios fi-

#### CONSULTAS Y RECLAMACIONES SERVICIOS FINANCIEROS

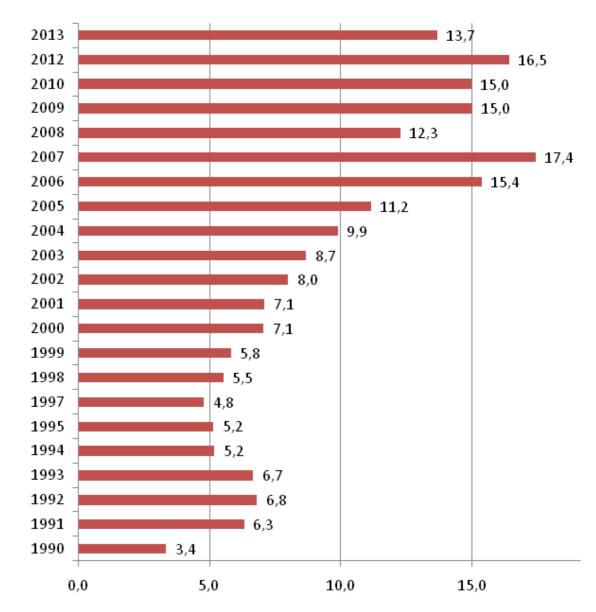


El sector de telefonía ha recibido un to- han llevado a los consumidores a ejercer su se ha situado en segundo lugar. El núme- esgrimidas en años anteriores: portabilidaro de incidencias en el sector ha sido muy des, incumplimiento de ofertas, conflictos concreto un 11,4% más. Las causas que de atención al cliente, entre otros.

tal de 171.325 consultas y reclamaciones y derecho han sido bastante parecidas a las superior a las acaecidas en el año 2012, en con las facturaciones y deficientes servicios

Gráfico nº 5: Porcentaje de consultas telefonía, respecto al total. y reclamaciones en el sector servicios

#### CONSULTAS Y RECLAMACIONES EN EL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

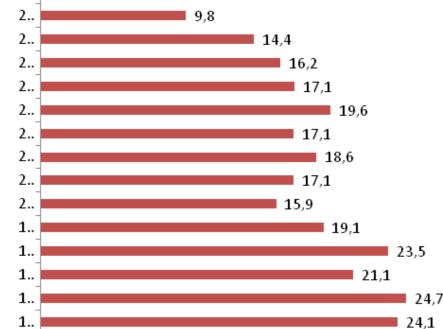


nes recibidas, valorando la suma de y reclamaciones.

El sector vivienda ha decrecido en alquiler y propiedad, aunque es bas-2013 respecto al 2012 con un núme- tante previsible que en este sector ro de 63.276 consultas y reclamacio- continúen aumentando las consultas

Gráfico nº 6: Porcentaje de consul- vienda, respecto al total tas y reclamaciones en el sector vi-

# INCIDENCIA DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES SECTOR VIVIENDA 5,1 6,1 7,3



En el conjunto del sector energético es muy alto con 77.989 consultas y se observa un decrecimiento respecto reclamaciones. al 2012 aunque el volumen numérico

15,0

20,0

25,1

25,5

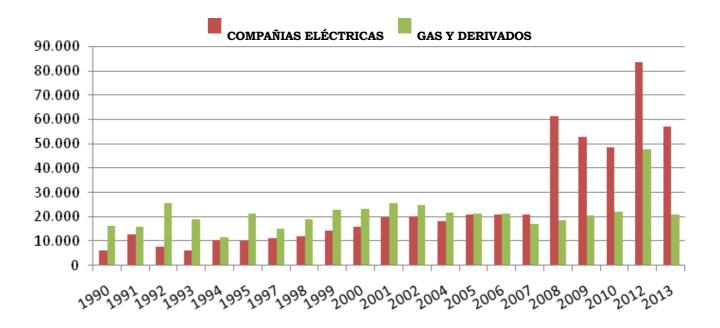
26,7

30,0

24,5

25,0

Gráfico nº 7: Porcentaje de consultas respecto al total y reclamaciones en el sector eléctrico,



#### 3.5. POLITICA DE

#### TRANSPARENCIA DEL CONSEJO

La sociedad civil demanda cada vez más en su artículo 8 establece que: transparencia a los poderes públicos y a las entidades privadas, y desde esta perspectiva través del Instituto Nacional del Consumo y en el marco de las atribuciones que tiene el proveerá al Consejo de los medios Consejo, éste quiere contribuir a esa preten- necesarios para el cumplimiento de sus sión ante la ciudadanía o sus representados.

#### **3.5.1. GASTOS DE**

#### **FUNCIONAMIENTO**

Consumidores y Usuarios, modificado por el Real Decreto 487/2009, de 3 de abril,

"El Ministerio de Sanidad y Consumo, a funciones"

Sin embargo, hay que destacar que el Consejo de Consumidores y Usuarios no El Real Decreto 894/2005, de 22 de dispone de recursos propios, ni dispone julio, por el que se regula el Consejo de de una partida presupuestaria específica.

1...

0,0

5,0

10,0

Su financiación ha procedido del hasta su integración en la AECOSAN, Instituto Nacional de Consumo, en 2014.

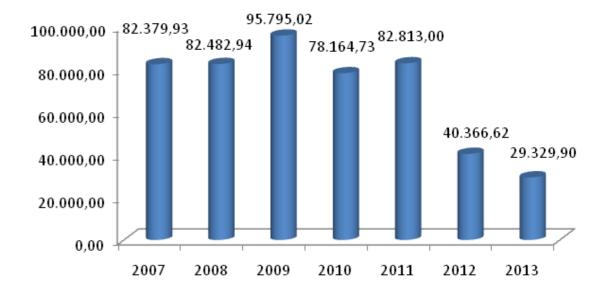
Conceptos según gastos	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Becarios	29.451,35	29.451,35	29.451,35	20.524,00	30.732,00	7.533,20	20.894,88
Memoria	10.846,00	29.451,35	18.000,00	11.980,00	9.500,00	6.935,00	
Gastos Asistencia	8.841,56	8.073,39	6.598,27	6.829,78	5.954,00	4.786,97	2.906,62
Estudios			14.480,00	11.950,00	11.000,00		
Publicaciones							
Papelería	1.570,28	1.216,87	280,75	1.100,95	291,00	11,45	
Congreso/Jornadas	5.060,68	3.420,00					708,40
Equipos informati- cos-Grabacion	6.831,70				136,00		
Mobiliario - Obras	17.549,91						
Base de datos legis- lativa							
Transporte							
Registro Patentes	2.228,45	2.228,45					
Dietas Asistencia		28.100,00	26.450,00	25.780,00	25.200,00	21.100,00	4.820,00
Total Gastos	82.379,93	82.482,94	95.795,02	78.164,73	82.813,00	40.366,62	29.329,90

financiación es muy variable y que no sigue acusado en la partida de becas por motivo ningún patrón de crecimiento. En el último de la tardía incorporación en este ejercicio, año ha continuado el descenso iniciado en si bien se recupera en su totalidad en el

Si observamos los datos se aprecia que la de gastos en torno al 50%, siendo más 2012, que ya tuvo una acusada reducción 2013, por tener carácter bianual. En este ejercicio vuelve a producirse un ahorro del CCU y a la reducción de otros gastos sustancial, debido a la divulgación de la de funcionamiento.

memoria anual a través de la página WEB Gráfico nº 8: Gastos CCU por años

#### **TOTAL GASTOS 2007-2013**



#### **3.5.2. SUBVENCIONES A LAS AA.CC.** o reglamentariamente se determinen, a

tendrán derecho, en los términos que legal consumidores y usuarios.

La Constitución, en su artículo 51, percibir ayudas y subvenciones públicas". encomienda a los poderes públicos En base a ese mandato, con cargo a los el fomento de las Asociaciones de Presupuestos del AECOSAN anualmente, Consumidores y Usuarios. En esta línea, en el régimen de concurrencia competitiva el Real Decreto Legislativo, 1/2007 señala, previsto en la Ley de Subvenciones, se en su artículo 37, que las "asociaciones de presta apoyo económico a las asociaciones consumidores y usuarios de ámbito supra de Consumidores y Usuarios de ámbito autonómico, legalmente constituidas estatal, para la realización de programas e inscritas en el Registro Estatal de y actividades de información, defensa Asociaciones de Consumidores y Usuarios y protección de los derechos de los Los importes subvencionados a los Programas subvencionados en 2013 programas presentados por cada una de las con cargo a la aplicación presupuestaria organizaciones pertenecientes al Consejo de 26.102.4920.482 por un importe de Consumidores y uUsuarios en el año 2013 2.455.718,42 euros fueron los que figuran en la tabla siguiente.

# ASOCIACIÓN DE USUARIOSDE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS (ADICAE) CIF G-50464932

Fomento del asociacionismo	. 257.850,90
Educando a los usuarios de servicios financieros por un nuevo consumidor responsable, activo y crítico	. 122.293,13
Por una defensa colectiva eficaz de los derechos de los consumidores.	. 122.021,13
Total	. 502.165,16

## ASOCIACIÓN GENERALDE CONSUMIDORES(ASGECO Confederación)

CIF G-78479417
Fomento del asociacionismo
Campaña nacional: «No clames, reclama IV»
Normas de transparencia: buenas y malas prácticas
Total
ASOCIACIÓN DE USUARIOSDE LA COMUNICACIÓN (AUC)CIF G-28934792
Fomento del asociacionismo
Actuaciones en defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de las comunicaciones
comerciales y el comercio electrónico
Total

# ASOCIACIÓN DE USUARIOSDE SERVICIOS BANCARIOS (AUSBANC CONSUMO) CIF G-79241253

Estudio sobre la percepción de la publicidad de productos y servicios financieros en los consumidores	)0
Estudio sobre la Directiva Europea para la resolución de conflictos de forma alternativa a la vía judicial	)0
Estudio sobre los servicios de atención al cliente en las empresas prestadoras de telefonía	)0
Actuación, información y educación en materia de la sociedad de la información. Recomendaciones de uso y seguridad	00
Total	00
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLADE ORGANIZACIONES DE AMAS DE CASA,	CON-
SUMIDORESY USUARIOS (CEACCU)CIFG-78009487	
Fomento del asociacionismo	00
Campaña de información sobre consumo alimentario y sostenibilidad: «Yo no tiro comida, ¿y tú?»	)0
Campaña de información a consumidores vulnerables: «aprendiendo a ahorrar e invertir de forma segura» 119.240,0	00
Total	00
CONFEDERACIÓNDE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CECU)CIF G-412182	15
Fomento del asociacionismo	00
Campaña de información para la prevención del desperdicio de alimentos y el fomento del	
consumo responsable	)0
Campaña «No clames, reclama IV»41.335,2	20
m . 1	



CONSUMIDORES EN ACCION (FAC	CUA) CIF G-91344986
-----------------------------	---------------------

Fomento del asociacionismo
Análisis sobre los servicios de información comercial y atención al cliente de grandes compañías de servicios 16.005,60
Análisis sobre el suministro de agua: valoración de los usuarios y las tarifas
Total
FEDERACIÓN DE USUARIOS- CONSUMIDORES INDEPENDIENTES (FUCI)

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLADE COOPERATIVASDE CONSUMIDORES Y USUA-

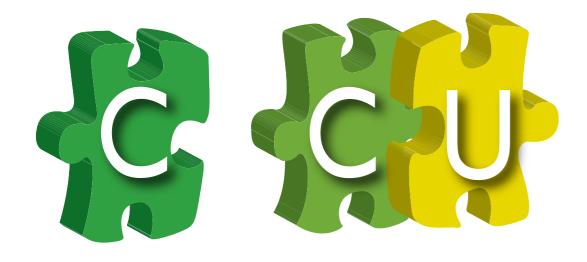
RIOS (HISPACOOP)CIF G-59372193

G-78451101

Fomento del asociacionismo	80.691,41
Seguridad de los menores en internet	19.603,76
Reducción del desperdicio alimentario y consumo responsable de alimentos	36.368,72
Total	136.663,89

FEDERACIÓN UNIÓN CÍVICA NACIONAL DE CONSUMIDORESY AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA (UNAE)CIF G-78405768

Fomento del asociacionismo	. 97.820,00
Ahorro y aprovechamiento de alimentos	. 14.688,00
Seguridad del consumidor en internet	. 26.360,00
El consumidor menos protegido ante la crisis: Sobreendeudamiento familiar y medidas para evitarlo	. 23.760,00
Total	162.628,00
TOTALSUBVENCIONADO AA.CC	455.718.42





# LA REFORMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Y OTRAS LEYES COMPLEMENTARIAS

# Estudios propios del Consejo de Consumidores y Usuarios

#### Introducción

ción de los consumidores y usuarios, que en el mismo plazo. supuso una solución parcial.

s un hecho incuestionable bierno para que, en el plazo de un año desque desde la promulgación en de la entrada en vigor de la Ley de mejora, 1984 de la Ley General para refundiese en un único texto la Ley Genela Defensa de los Consumidores y Usua- ral para la Defensa de los Consumidores y rios la sociedad, el mercado y los propios Usuarios y las normas de transposición de consumidores han evolucionado nota- las directivas comunitarias dictadas en esta blemente, por lo que las soluciones que materia, regularizando, aclarando y armoniaquella implementaba, incompletas y que zando los textos legales que debían ser renunca fueron desarrolladas reglamenta- fundidos, fijando, paralelamente, una nueva riamente, habían quedado obsoletas. Por regulación del Sistema Arbitral de Consumo este motivo se aprobó la Ley 44/2006, de y actualizando del catálogo de bienes y servi-29 de diciembre, de mejora de la proteccios de uso común, ordinario y generalizado,

Fruto de esta previsión legal fue la Consciente de esta situación y de la cre- aprobación del Real Decreto Legislativo ciente dispersión legislativa en materia de 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se consumo, el propio legislador habilitó al Go- aprobó el Texto Refundido de la Ley General

MEMORIA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS 2013

71

70

Usuarios y otras Leyes Complementarias. rios europeos y a la consolidación de un Sin embargo, la realidad del mercado ha mercado interior dirigido a reforzar la seseguido evolucionando y en la actualidad es guridad jurídica, tanto de los consumidonecesario modificar este Texto Refundido res y usuarios como de los empresarios, para adaptarlo a la transposición de la eliminando disparidades en la legislación Directiva 2011/83/UE del Parlamento europea de contratos de consumo. Con Europeo y del Consejo, sobre los derechos esta finalidad, la Directiva amplía la armode los consumidores.

y la Directiva 97/7/CE del Parlamento de contratos con los consumidores y usuanormativa europea sobre la protección de los través del texto refundido de la Ley Genea distancia y los contratos celebrados y Usuarios y otras leyes complementarias. fuera de los establecimientos mercantiles y estableciendo un nuevo marco legal en esta materia, al tiempo que modifica la normativa europea sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores y sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo.

La Directiva persigue importantes objetivos como dotar de un nuevo impulso a tantes objetivos, tales como:

para la Defensa de los Consumidores y la protección de los consumidores y usuanización de los ordenamientos internos de Esta modifica la Directiva 93/13/CEE los Estados bajo un enfoque de armonizadel Consejo y la Directiva 1999/44/CE del ción plena, con excepciones puntuales, e Parlamento Europeo y del Consejo, y deroga introduce modificaciones sustanciales en la Directiva 85/577/CEE del Consejo la vigente normativa europea en materia Europeo y del Consejo, derogando la rios, recogida en nuestro derecho interno a consumidores en los contratos celebrados ral para la Defensa de los Consumidores

### EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL TRLGDCU

El Anteproyecto de Ley tenía como finalidad incorporar al ordenamiento jurídico español la citada Directiva 2011/83/UE, y según la memoria de la iniciativa legislativa, su transposición perseguía importanto de los consumidores como de los para el consumidor, las obligaciones que empresarios.

disparidades existentes en la legislación incorporación de un formulario normalientre empresas y consumidores que podrá utilizar el consumidor y usuario, al crean obstáculos significativos en el tiempo que se amplía el plazo para su ejermercado interior.

C. Elevar el nivel de protección de los derechos de los consumidores y otros derechos de los consumidores y usuausuarios, en relación, entre otros, con rios referidos a la forma y plazos de entrelos siguientes aspectos:

**a/** Se amplía notablemente la información que es preciso facilitar a los consumidores y pérdida o deterioro del bien, los límites a los usuarios, tanto con carácter general como cargos por la utilización de medios de pago, en especial en los contratos a distancia y la limitación de la tarifa que puede cobrar el los celebrados fuera del establecimiento del empresario, regulando los requisitos formales en orden a facilitar esa información.

**b/** Se lleva a cabo una nueva regulación del derecho de desistimiento en los contratos a distancia y en los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil la remuneración acordada para la obligación del empresario, que contempla las consecuencias de la omisión de la información sobre este derecho, los efectos del desis- de Ley elaborado por el Consejo

A. Reforzar la seguridad jurídica, timiento, tanto para el empresario como ambas partes asumen una vez ejercitado B. Contribuir a la eliminación de las y las excepciones al mismo, así como la europea de los contratos celebrados zado de desistimiento, que opcionalmente cicio de 7 días hábiles a 14 días naturales.

> c/ Se incorporan, con distinto alcance, ga de los bienes adquiridos, al momento en que tiene lugar la transmisión del riesgo de empresario que opere una línea telefónica a efectos de que el consumidor pueda comunicarse con él en relación con el contrato celebrado, así como la necesidad de que el empresario obtenga el consentimiento expreso del consumidor para todo pago adicional a contractual principal del empresario.

El extenso informe al Anteproyecto



cumplimiento del trámite de audiencia, adquirido. Las Asociaciones de Consumidode setenta y seis páginas, fue aprobado res constatan a diario cómo estos servicios, con fecha 19 de septiembre de 2012 y principalmente en las grandes empresas, contemplaba numerosos aspectos, que sería que se irán exponiendo más adelante.

la Ley de Servicios de Atención al Cliente, distintos departamentos de los SAC. cuyo texto fue remitido al CCU en abril de la atención al consumidor en los SAC, el en bien mediante desarrollo reglamentario.

incidencias o cualquier otra cuestión rela- o Tercera Edad. Frente a estos colectivos

de Consumidores y Usuarios (CCU) en cionada con el servicio contratado o bien son muy deficientes; una parte importandemasiado prolijo enumerar en este punto y te de su personal no tiene una formación adecuada por lo que, en ocasiones, existen En cuanto a las cuestiones que verdaderos problemas para poder llegar a quedaban fuera del ámbito de la Directiva resolver una incidencia sin que suponga un 2011/83/UE, pero que requerían algún auténtico quebradero de cabeza para el contipo de actuación, el Consejo consideraba, sumidor. Además, en muchos casos, existe en primer lugar, la necesidad de aprobar una incomprensible descoordinación de los

Por otra parte, el Consejo de Consumidores 2011, pero que decayó al finalizar la pasada y Usuarios no podía dejar de hacer legislatura. Aunque el Anteproyecto referencia a la situación de vulnerabilidad regula algunos aspectos relacionados con de muchos consumidores, que les coloca posición de subordinación frente Consejo consideraba necesario continuar al empresario o el profesional. Existen desarrollando esta materia, bien por Ley, determinados colectivos sociales que por las especificidades de su autonomía de Los Servicios de Atención al Cliente (SAC) la voluntad requieren una protección son una parte esencial de las empresas y ampliada por parte de los poderes públicos, fundamental para los consumidores, ya especialmente los menores de edad, que son la única vía de contacto con la en- las personas con discapacidad mental, tidad que le permite resolver los problemas, funcional y cognitiva y las personas mayores

debería ejercerse una acción específica por nismo de acceso efectivamente universal, parte del Derecho de los Consumidores. La que no sólo ofrezca soluciones para las perprotección que se decida garantizar debería sonas jurídicas sino, también, a las persotomar en consideración acciones reforzadas nas físicas en sus actos de consumo. en materias tales como la formación, la información, el régimen sancionador, la consideraba necesario introducir en simplificación de las acciones colectivas y la la regulación vigente del Derecho ampliación de los casos en que se produzca de Consumo una serie de medidas la inversión de la carga de la prueba.

los supuestos de vulnerabilidad económi- eficaz de protección y defensa de los ca, los numerosos casos de sobreendeudamiento del consumidor. Los consumidores consumidores y usuarios. sobre endeudados, sin que ello implique

Además, el Consejo también que potenciasen el mecanismo de Y no cabe olvidar, por último, dentro de las acciones colectivas como medio derechos legalmente reconocidos a los

Finalmente, el 4 de marzo de 2013 el una renuncia previa a la exigencia de res- Consejo de Consumidores y Usuarios ponsabilidad, requieren de una protección emitió un informe de iniciativa a petición especial. El instrumento previsto por la le- del Instituto Nacional del Consumo (acgislación española es el concurso de acree- tualmente AECOSAN) sobre las alegaciodores, al que pueden acogerse las personas nes realizadas por el Ministerio de Indusfisicas. Sin embargo, esta posibilidad es tria, Energía y Turismo al Anteproyecto más formal que real, dados los costes y la de Ley. El Ministerio pedía reconsiderar la complejidad del procedimiento. Los avan- obligación de que, en supuestos de conces que puedan tener lugar en este tipo de tratación telefónica, el consumidor sólo protección dependen, en buena medida, de quedase vinculado una vez que hubiese la simplificación de los requisitos del confirmado la oferta o enviado su acuerdo por curso. La reforma que se emprenda debe escrito, alegando que esto supondría en la dirigirse a hacer de este proceso un meca- práctica la desaparición de la contratación

telefónica. Sin embargo el CCU, teniendo las alegaciones formuladas por el de este tipo de contratación, donde juega un papel importante el factor sorpresa, la falta de reflexión del consumidor y la y servicios de atención al cliente, el CCU única llamada telefónica, por lo que defenel consentimiento expreso del usuario mediante la firma del contrato.

#### **EL PROYECTO DE LEY**

Después de haber pasado por el Consejo Ley General para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios y otras legislación española la Directiva 2011/83/

en cuenta las especiales características Consejo de Consumidores y Usuarios, principalmente:

1. En cuanto al régimen de comprobación

ausencia de información al no disponer entiende que se ha producido una mejora previamente del contrato, manifestó que tendente a garantizar que el consumidor o estos contratos no debían cerrarse en una usuario tenga constancia de las reclamaciones que haya interpuesto, y el establecidía la obligación del oferente de contar con miento del plazo máximo de un mes para dar respuesta a las reclamaciones recibidas. Sin embargo, el legislador no ha aprovechado la ocasión para atender una pretensión reiterada de las asociaciones de consumidores, como es la gratuidad de los servicios de Ministros el 19 de abril de 2013 como telefónicos de atención al público en general, Anteproyecto y tras el dictamen del Consejo y al consumidor en particular. Además, side Estado y el correspondiente trámite de gue sin quedar claro el término "tarifa básiaudiencia, el 11 de octubre de 2013 el Consejo ca", entendiendo por tal que en ningún caso de Ministros aprobó el Proyecto de Ley por incorpore un importe adicional en beneficio la que se modifica el Texto Refundido de la del empresario, lo que debería implicar la prohibición del uso de líneas 902.

2. Respecto a la entrega de los bienes com-Leyes Complementarias, que adaptará a la prados mediante un contrato de venta introduce, a criterio del CCU, una mejora en UE sobre los derechos de los consumidores. la protección del consumidor pues cuando El Proyecto recoge algunas de se haya resuelto el contrato el empresario deberá proceder a reembolsar, sin ninguna que excedan de dicha cantidad.

a solicitud del CCU, se añade la identifica- que el incumplimiento sea exclusivo del ción del empresario, incluido su nombre consumidor, y que el empresario asumirá la comercial. Sin embargo, en cuanto a la di- carga de la prueba del cumplimiento de lo rección de la entidad, no se ha incluido la dispuesto en este artículo. exigencia de facilitar la dirección española si la entidad tiene alguna sede en nuestro nes comerciales y contratación electrópaís. Pero, a juicio de este Consejo, aún se nica, se recoge la sugerencia del CCU en mantienen varias deficiencias relativas a que cuando lo dispuesto en este título la mención expresa a la información sobre entre en contradicción con el contenido posibles penalizaciones en caso de baja, de la normativa específica sobre servila información sobre la funcionalidad e cios de la sociedad de la información y interoperatividad de los contenidos digi- comercio electrónico, esta será de aplitales así como sus restricciones, medidas cación preferente, salvo lo previsto en el de protección y compatibilidades o que la artículo 97.7, párrafo segundo. información precontractual no puede ser alterada salvo acuerdo de las partes.

4. En cuanto a las consecuencias del demora indebida, todas las cantidades abo- incumplimiento, también se incluyeron nadas por el consumidor y usuario en virtud algunas mejoras a propuesta del CCU, del mismo. En caso de retraso injustificado al establecer que el contrato celebrado en cuanto a la devolución de las cantidades, sin que se haya facilitado al consumidor el consumidor y usuario podrá reclamar que y usuario la copia del contrato celebrado se le pague el doble de la suma adeudada, o la confirmación del mismo podrá ser sin perjuicio de su derecho a ser indemniza- anulado a instancia del consumidor y do por los daños y perjuicios sufridos en lo usuario por vía de acción o excepción, sin que en ningún caso pueda ser invocada la 3. Sobre la información precontractual, causa de nulidad por el empresario, salvo

5. Finalmente, sobre las comunicacio-

Sin embargo, son más numerosos los supuestos en los que el Proyecto de Ley no



ha tenido en cuenta las sugerencias del Consejo, como las siguientes:

- que solicitó el CCU:
- quedará a arbitrio del vendedor.
- establecidos legalmente.
- el texto exige el recordatorio de la excesivo no conforme a la normativa. existencia de la misma, pero no añade matización alguna sobre su alcance y y suministros no solicitados, teniendo contenido. Ello propicia, en ocasiones, en cuenta las prácticas abusivas que se que se traslade al consumidor dan de forma habitual, como cambiar a información errónea sobre coberturas un consumidor sin su consentimiento y exclusiones en base a la garantía de compañías de luz, teléfono, gas, etc., legal. El CCU consideraba que el debería complementarse este artículo Proyecto debería hacer referencia al con la adición de algún tipo de sanción concepto de garantía legal.
- **4/** No se incluye, pese a ser de gran importancia, la necesidad de informar vinculado a financiación al consumidor, sobre el coste del uso de los distintos debería regularse que el empresario medios de pago.

- 2. Tampoco se exige una obligación expresa de transparencia de información 1. Sobre la información previa al al consumidor sobre estos costes contrato, hay una serie de propuestas ni se especifica, lamentablemente, ningún sistema de control a priori para 1/ No se establece un plazo mínimo verificar que el coste trasladado a los en el que ésta deba facilitarse, por lo que consumidores y usuarios no es superior al coste soportado por el empresario 2/ Debería recogerse algún tipo por el uso de tales medios. Tampoco de sanción para el caso en que esta se establece un sistema de control y información no se facilite en los términos sanción para que esta previsión se cumpla de forma efectiva y de manera 3/ En cuanto a la garantía legal, previa a una reclamación por cargo
  - 3. En cuanto a la prohibición de envíos para estas actuaciones.
  - **4.** Sobre el desistimiento de un contrato titular del contrato principal comunique

a la entidad con la que se suscribió el en todo caso, queda regulado y prohibido el complementario.

- excluidos.
- comercial en las llamadas telefónicas, y comunicaciones. el consentimiento expreso previo en los sistemas automatizados de llamada sin de los contratos a distancia, debería esintervención humana. De todas formas, tablecerse alguna actuación frente al ineste tipo de regulación no debería dar carta cumplimiento de facilitar la información de naturaleza al "spam" telefónico que, previa o ante la falta de confirmación, por

contrato complementario la resolución como modalidad comercial desleal agresiva del principal e instarle a resolver también contemplada en la Directiva 2005/29/CE. El Proyecto no establece ningún límite, ni 5. En cuanto a las excepciones a prohíbe, ni sanciona la práctica de llamar los contratos a distancia y fuera de al consumidor con fines comerciales sin establecimiento mercantil, el CCU que este haya prestado consentimiento entendía que no deberían excluirse de previo, de hecho ni siquiera exige dicho forma genérica sino, tal y como permite la consentimiento, lo que sería contrario a Directiva, establecer un importe mínimo la Directiva, que obliga a los Estados a que correspondería a compras de poca tomar medidas adecuadas para garantizar importancia, a partir del cual quedarían que no se permitan las comunicaciones no solicitadas con fines de venta directa. 6. Más importante es el régimen sobre En la mayoría de las ocasiones las comunicaciones a distancia, en el que comunicaciones comerciales a distancia no se reiteraba la petición del Consejo para son deseadas por el consumidor, e incluso introducir el mandato consistente en que llegan a ser molestas. Por ello se entendía en todas las comunicaciones a distancia que debe facilitarse al consumidor, en quedasen identificadas de forma inequívoca el mismo momento de efectuar esta su carácter comercial, así como la comunicación, el derecho a manifestar identificación del empresario y la finalidad su renuncia a seguir recibiendo dichas

**7.** En cuanto a los requisitos formales

tación antes de contratar.

nica, deberá remitirse al consumidor enviado su acuerdo por escrito. información complementaria vía web, correo electrónico, etc.

no es suficiente.

obligado por el contrato.

deben indicarse las limitaciones en las responsabilidad por pérdida o deterioro entregas y los medios de pago aceptados. de los bienes contempladas en el artículo envío posterior del contrato al usuario se consumidor constituyen una disminución

parte del empresario, del contrato en so- conseguir tal finalidad de información, porte duradero. Por eso, el CCU entendía pues al no ser enviado previamente, en la que debería incluirse en el Proyecto que: mayoría de los casos genera inseguridad 1/ Si la comunicación es online de- jurídica y una indefensión absoluta y berá permitirse al consumidor obtener permanente, por lo que este Consejo, las condiciones generales de la contra- siguiendo el criterio de la Comisión Europea, opta porque el consumidor quede 2/ Si la contratación es vía telefó- vinculado una vez haya firmado la oferta o

8. Tampoco se ha recogido en el Proyecto, respecto al derecho de desistimiento, la 3/ En caso de contrato electrónico, petición referente a que tradicionalmente debe indicarse que un mero enlace a las el desistimiento "ad nutum" no llevaba condiciones generales de la contrata- aparejado coste alguno para el consumidor, ción para informarse sobre su contenido mientras que la propia Directiva y el Proyecto incluyen los costes en caso de 4/ La información relativa a que si que el consumidor haya seleccionado no se incluye la alusión a la obligación expresamente una modalidad de entrega de pago, o hay ambigüedad en torno a diferente a la modalidad menos costosa la misma, el consumidor no quedará de entrega ordinaria, prevista en el artículo 13.2 de la Directiva, y los costes 5/ En los contratos electrónicos directos de devolución de los bienes y la En cuanto a la actual obligación del 14 de la Directiva. Ambas obligaciones del ha mostrado claramente insuficiente para del nivel de protección, y dificultan la en especial, del comercio electrónico. Se el envío por correo postal no debe ser la acoge de forma negativa la introducción única vía de remisión del documento de de estos mandatos en el Derecho español, desistimiento, con independencia de lo aún siendo conscientes de que se debe a la dispuesto en el contrato, para garantizar transposición de la Directiva 2011/83/UE. una protección jurídica mayor para los

tación o servicio, siempre que el mismo la solicitud o formulario vía web. exceda razonablemente de las previsiones acuerdo a la forma en que se determinó contrato a distancia, que la fija en el el precio comunicado por el empresario, plazo máximo de 30 días naturales, sin Este derecho de desistimiento podría ejer- explicar la justificación de dicho plazo, cerse incluso aunque haya transcurrido el ni por qué no se puede reducir a la plazo una vez recibido el bien o servicio.

10. Igualmente se reiteró la alegación formulada por el Consejo de Consumidores to aprobado por el Consejo de Ministros sobre el ejercicio y efectos del derecho nuevas incorporaciones sobre el texto

confianza en el comercio a distancia y, de desistimiento en el sentido de que 9. Respecto al plazo de ejercicio del de- consumidores. Además, la posibilidad sistimiento, también se reiteraba el plan- de ejercitar el derecho de desistimiento teamiento que formuló el CCU al Antepro- a través de la web del empresario debe yecto de Ley, al no haber sido atendido, ir necesariamente unida a la obligación para los supuestos en que el precio no de remitir al consumidor y usuario una pudo ser comunicado por no poder cal- notificación, email o comunicación de cularse razonablemente de antemano, el acuse de dicha solicitud, con fecha, hora y consumidor tendrá derecho a desistir del texto mandado, a fin de ejercer tal derecho. bien o servicio desde el momento en que De otra forma, el consumidor puede verse sea conocido el precio exacto de la pres- en dificultades para demostrar que remitió

11. Por último, se reiteraba la petición comunicadas al consumidor o usuario de del CCU referente a la ejecución del mitad, por ejemplo.

Finalmente, se observan en el Proyec-



cer referencia a los mismos:

- siempre y cuando, lógicamente, actúen sin comerciales desleales. ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.
- 2. Sobre las prácticas comerciales se modifica el apartado 4 del artículo 19 engañosa, en iguales términos a lo dispuesque queda redactado en los siguientes to en el artículo 19.2 de la Ley de Competérminos: "Las normas previstas en esta tencia Desleal en relación con las prácticas ley en materia de prácticas comerciales y engañosas reguladas en los artículos 20 a las que regulan las prácticas comerciales 27 de dicha ley."

respecto al cual se pronunció este Con- en materia de medicamentos, etiquetado, sejo durante el correspondiente trámite presentación y publicidad de los producde audiencia, por lo que procedió a ha- tos, indicación de precios, aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, 1. Respecto al concepto general de con- crédito al consumo, comercialización a sumidor y usuario, el Proyecto añade que distancia de servicios financieros des-"son también consumidores a efectos de tinados a los consumidores y usuarios, esta norma las personas jurídicas y las comercio electrónico, inversión colectiva entidades sin personalidad jurídica, que en valores mobiliarios, normas de conactúen sin ánimo de lucro en un ámbito ducta en materia de servicios de inverajeno a una actividad comercial o empresa- sión, oferta pública o admisión de cotirial." El CCU consideraba correcta la modización de valores y seguros, incluida la ficación inicial del que ahora es el artículo mediación y cualesquiera otras normas 3 primer párrafo, calificación que debe ex- que regulen aspectos concretos de las tenderse también al nuevo párrafo segun- prácticas comerciales desleales previstos do, pues amplía la calificación de consu- en normas comunitarias prevalecerán en midores a las personas jurídicas e incluso caso de conflicto sobre la legislación de las entidades sin personalidad jurídica, carácter general aplicable a las prácticas

> El incumplimiento de las disposiciones a que hace referencia este apartado será considerado en todo caso práctica desleal por

En este sentido hay que destacar que siguientes acciones:

- **1.ª** Acción declarativa de deslealtad.
- 2.ª Acción de cesación de la conducta en el punto anterior. desleal o de prohibición de su reiteración futura. Asimismo, podrá ejercerse la acción de prohibición, si la conducta todavía no se ha puesto en práctica.
- 3.ª Acción de remoción de los efectos producidos por la conducta desleal.
- falsas.
- daños y perjuicios ocasionados por la después de la entrada en vigor de la Ley conducta desleal, si ha intervenido dolo 39/2002, que otorgaba plena legitimación o culpa del agente.
- de análogo contenido económico.

3. En cuanto a la información necesaria la Ley de Competencia Desleal permite en la oferta comercial de bienes y servicios acciones, pero no considera las prácticas se añade que "El incumplimiento de lo abusivas, ni infracciones. Así, contra los dispuesto en el apartado anterior será actos de competencia desleal, incluida la considerado práctica desleal por engañosa publicidad ilícita, podrán ejercitarse las en iguales términos a los que establece el artículo 7 de la Ley de Competencia Desleal." Por ello cabe reiterar lo indicado

### OTRAS PETICIONES DEL CONSEJO DE **CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Pero además hay otra serie de peticiones tradicionales del movimiento consumerista tendentes a mejorar la protección judicial **4.** Acción de rectificación de las in- de los consumidores y usuarios que, a juicio formaciones engañosas, incorrectas o del Consejo de Consumidores y Usuarios, deberían haberse recogido en el Proyecto de 5.ª Acción de resarcimiento de los Ley. La principal es que, más de diez años a las organizaciones de consumidores 6.ª Acción de enriquecimiento injus- para el ejercicio de acciones colectivas to, que sólo procederá cuando la conducta en defensa de los derechos e intereses de desleal lesione una posición jurídica am- los consumidores y usuarios, solo cabe parada por un derecho de exclusiva u otra reconocer - como hizo en 2013 la abogada general del Tribunal de Justicia de la UE,

es muy inferior al del resto de Europa.

práctica hay numerosos inconvenientes para el ejercicio de este tipo de acciones: a) La legislación en esta materia es insuficiente, dispersa y fragmentaria, e incluso inexistente en la fase de ejecución efectiva de las condenas

Esta situación se debe a que en la

La sobrecarga de trabajo que soportan los Juzgados, que dificilmente pueden tramitar procesos con decenas o centenares de miles de afectados.

conseguidas.

- c) La complejidad de los procedimientos judiciales y su larga duración, disuaden a muchos consumidores de pleitear sin poseer certeza alguna sobre si su caso se resolverá de forma satisfactoria ni cuándo.
- d) Las costas elevadas y el riesgo que supone una acción judicial hacen que

Juliane Kokott - que, lejos de haber sido un a los consumidores no les compense eficaz instrumento de defensa y protección pagar tasas judiciales, honorarios de de aquéllos, ha devenido en un clamoroso abogados, procuradores y expertos que fracaso. Como consecuencia, el número de pueden superar la supuesta indemnizaacciones colectivas desarrolladas en España ción, especialmente cuando las cuantías a reclamar son pequeñas en comparación con estos costes.

> e) La gran facilidad de acceso e influencia de las empresas en los medios de comunicación proclives a difundir determinadas informaciones y a ocultar otras, mientras que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios cuentan con instrumentos de información y difusión menos potentes.

> Por todo ello, el Consejo de Consumidores y Usuarios reiteró la petición de adopción de una serie de mejoras legislativas en los siguientes ámbitos:

#### **CIVIL**

La Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, contempla una regulación más amplia del ejercicio de las acciones colectivas que, sin embargo, no ha resultado satisfactoria en la práctica, como se puede verificar por la escasa

jurisprudencia existente al respecto. propuestas de lege ferenda:

1. Facilitar el ejercicio de la legitimación activa en defensa de intereses difusos, tendente a posibilitar el llamamiento legal modificando el art. 11 LEC para aclarar de terceros en procesos para la protección las actuales contradicciones sobre la de derechos e intereses colectivos y legitimación activa del Ministerio Fiscal, Instituto Nacional del Consumo y los órganos o entidades correspondientes LEC para facilitar la acumulación de de las comunidades autónomas y de las las acciones de carácter inhibitorio y corporaciones locales competentes en de reparación de daños y perjuicios materia de defensa de los consumidores causados tanto a los consumidores y usuarios y a las entidades habilitadas a y usuarios como al interés general, las que se refiere el artículo 6.1.8°, cuando así como otras acciones atípicas que el interés social pueda justificarlo. Así resulten concurrentes. mismo, sería conveniente dotar de mayores medios al Ministerio Fiscal y simplificar los para preparar el juicio y adoptar medidas trámites administrativos para facilitar el cautelares destinadas a evitar el manteniejercicio de las acciones colectivas.

- 2. La creación de un Fondo para litigar Para paliar dichas carencias resulta tutelado por la Administración pública, que profunda reforma tenga como finalidad atender los gastos que legal que incremente la satisfacción genere el ejercicio de las acciones colectivas procesal de los ciudadanos, facilitando a las asociaciones de consumidores. A este el ejercicio de la tutela judicial efectiva Fondo se destinarán los remanentes de a las asociaciones de consumidores las indemnizaciones que no sean objeto de y usuarios más representativas, para liquidación y un porcentaje de las multas lo que el CCU formula las siguientes impuestas en materia de competencia y de infracciones de consumo.
  - 3. La modificación del artículo 6.4 LAJG, difusos.
  - 4. Modificación del artículo 73.1.1°
  - 5. Poder instar diligencias preliminares miento de situaciones que pudieran per-



sin requerir caución.

- especialmente cuando los incumplidores invocan el derecho constitucional de protección de datos.
- las normas de competencia, deben defensa de los intereses generales de los resolverse los problemas de acceso a consumidores. las pruebas que se puedan derivar de la protección de los secretos de negocio o de condena en costas del artículo 394.1 LEC elementos confidenciales, y el equilibrio impulsando el ejercicio responsable de entre los intereses de las partes.
- 8. Modificación de los arts. 221.1.1<sup>a</sup> resarcimiento integro del interés general de los consumidores.
- 9. Las sentencias deberían contener ejercicio de estas acciones. una serie de pronunciamientos relativos a la cesación o rectificación de conductas prohibidas legalmente, incluyendo la la dificultad para ver reconocida la obligación de la condenada de dar, hacer legitimación activa de las Asociaciones

judicar los derechos de los consumidores, o no hacer alguna cosa; la publicidad de la Sentencia a cargo de la condenada, deter-**6.** Resolver las dudas en el régimen minando su contenido, los medios donde de publicidad y del llamamiento, deba difundirse y sus duración; y la inidentificación e intervención de los demnización por el menoscabo - directo posibles afectados en los procesos para o indirecto – causado al interés colectivo, la protección de los intereses colectivos sin perjuicio de las indemnizaciones que y difusos de consumidores y usuarios, resulten procedentes por los daños indi-

- 10. Modificación del artículo 222.3 LEC a fin de excluir la amenaza desfavorable 7. En los procesos por infracción de de la cosa juzgada en procesos en
- 11. Modificación de régimen de las acciones colectivas con salvaguarda de la permanencia de las asociaciones y 519 LEC, con objeto de procurar el de consumidores y usuarios, que les permita desempeñar su función de saneamiento del mercado mediante el

### **PENAL**

La práctica ha puesto de manifiesto

de Consumidores para el ejercicio de la intereses generales de los consumidores acusación particular en defensa de los que pudiera tener encaje en el art. 761 intereses colectivos de los afectados, LECr. si bien el TRLGDCU reconoce a estas organizaciones, sin distinción de jurisdicciones como "las únicas para cicio de los denominados "pleitos testigo" actuar en nombre y representación de los demuestra que es necesario mejorar los intereses generales de los consumidores y mecanismos de representación colectiva, usuarios".

particular es el único cauce para la exi- Tribunales Económico-Administrativos. gencia de la responsabilidad civil en el ción de caución por su ejercicio.

Todo Enjuiciamiento garantizar el reconocimiento expreso octubre de 2013. La citada Proposición de la legitimación de las Asociaciones de Ley fue apoyada por todos los grupos de Consumidores y Usuarios más parlamentarios de la oposición, pero representativas para el ejercicio de la el Grupo Popular rechazó todas las acusación particular en defensa de los propuestas, incluyendo la pretensión de

#### **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

En este ámbito, la experiencia del ejerde forma que sean más ágiles y den res-La cuestión no es baladí, ya que la fal- puesta a todos los afectados que soliciten ta de reconocimiento de la legitimación justicia. Es necesario garantizar también el activa de las asociaciones de consumi- reconocimiento de la legitimación activa de dores para el ejercicio de la acusación las asociaciones de consumidores ante los

Algunas de estas propuestas fueron proceso penal pues, como es sabido, la recogidas por el Grupo Parlamentario acusación popular carece de dicha po- Socialista, que presentó una Proposición sibilidad, además de requerir la presta- de Ley de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ello pone de manifiesto para la tutela colectiva de consumidores y necesidad de modificar la Ley usuarios, sometida a toma de consideración Criminal para por el Congreso de los Diputados el 15 de modificar el artículo 11 LEC para ampliar la legitimación tanto del Ministerio Fiscal como del Instituto Nacional del Consumo, los órganos de consumo de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y otras entidades habilitadas por la Unión Europea, para presentar toda clase de acciones en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, no sólo las de cesación.

El motivo alegado fue que sólo cuatro días antes, el 11 de octubre, el Consejo de Ministros había aprobado la remisión a las Cortes del Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, e introducir una modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando se iba a iniciar la tramitación parlamentaria de la Ley que regula esas cuestiones no parecía la técnica legislativa más adecuada, resultando el Proyecto de Ley recientemente aprobado el escenario legislativo más idóneo desde el que debería abordarse esta cuestión, para evitar que se produjesen disfunciones, dudas interpretativas y descoordinación entre los distintos textos legales.

### TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA **DEL PROYECTO DE LEY**

El 21 de enero de 2014 se desarrolló en el Congreso de los Diputados el debate de totalidad del Proyecto de Ley, que fue presentado por la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato, quien destacó que su objetivo principal es reforzar la seguridad jurídica, tanto de los consumidores como de los empresario que formalizan transacciones a distancia, introduciendo medidas encaminadas a reducir la desigualdad de posiciones entre ambas partes y evitando situaciones de desprotección de los consumidores.

La Ministra también señaló que esta reforma no solo supondría un avance en la protección de los consumidores al adaptar nuestra legislación a la de la Unión Europea, sino que daría un gran paso adelante al aprovechar el potencial de los nuevos modos de consumo como motor de la reactivación económica, pues el auge de las nuevas tecnologías y de la telefonía móvil ha convertido en habitual contratar

un servicio a través del teléfono o comprar con restricciones técnicas, por ejemplo la algún producto a través de Internet. En limitación del número de caracteres en este sentido destacó que gran parte de los un teléfono móvil, las empresas deberán servicios cotidianos como las telecomuni- remitir a los consumidores a otra fuente caciones, la energía, el agua o los seguros para completar la información, que puede originaron cerca del 30% de las consultas Con estas modificaciones nadie podrá y de las reclamaciones recibidas en asocia- escudarse tras la tecnología para no ciones de consumidores en 2012.

También destacó que el texto amplía la información que precisen. información que los empresarios tendrán que facilitar a los consumidores tanto con derecho de revocación aumenta de siete carácter general como en los contratos días hábiles a catorce naturales, y si no se a distancia y los que se formalizan fuera informa de esta posibilidad queda ampliado del establecimiento. En concreto, deberán a doce meses de forma automática. proporcionar información precontractual Además, el texto incorpora el formulario de de forma clara y comprensible, para desistimiento común para toda la Unión eliminar la denominada "letra pequeña", Europea, que facilita su ejercicio y que se y que todos los usuarios sepan qué proporcionará junto con la información producto o servicios adquieren y qué previa al contrato. Así, los consumidores derechos tienen. Además, en el comercio pueden cumplimentar el formulario de electrónico, como novedad, las páginas renuncia on line y tener acceso sin demora a web deben indicar de forma clara y legible un acuse de recibo. Se regulan asimismo las al inicio de la compra las modalidades de distintas obligaciones de las dos partes en pago aceptadas y si hay alguna restricción caso de que se produzca desistimiento, así en la entrega. En los contratos a distancia como de sus efectos respecto a los contratos que utilicen medios de comunicación complementarios vinculados.

son contratados a distancia, sectores que ser un teléfono gratuito o una página web. facilitar a los consumidores toda aquella

Por otra parte, el plazo para ejercer el



bienes. Si el empresario incumpliera el plazo de entrega después de un periodo adicional razonable, el consumidor tendrá derecho a resolver ese contrato. Asimismo distancia, el proyecto establece también el empresario tiene que hacerse cargo de que si el empresario habilita una línea terecoger los bienes cuando el consumidor lefónica para comunicarse con sus clienquiera devolverlos si por la naturaleza de tes en relación con ese contrato, la llamalos mismos no pudiese hacerse por correo. da no podrá suponer un coste superior al Con carácter general, si en el proceso de de la tarifa básica. Se trata de regular los entrega se pierde o deteriora lo adquirido teléfonos 900. Tampoco se podrá facturar se contemplan medidas que protegen al el uso de determinados medios de pago consumidor.

medidas para evitar las cargas encubiertas sario por el uso de los mismos. En relaque pueden estar asociadas al comercio ción con las cláusulas abusivas, la nueva electrónico. Así, el empresario debe velar legislación no permite modificarlas, sino especialmente para que el consumidor, que se declararán nulas de pleno dereal realizar el pedido a través de la red, cho y el contrato podrá seguir vigente sin confirme que es consciente de que implica una obligación de pago, aceptando el

También manifestó que el Proyecto precio final antes de concluir la compra, de Ley reconoce nuevos derechos de los de manera que tenga absolutamente claro consumidores referidos a la forma, a los cuánto le va a costar contratar el bien o el plazos de entrega y al riesgo de pérdida servicio en cuestión. En relación con todo o deterioro del bien adquirido. En este pago, si no se obtiene un consentimiento sentido, la ley protege al consumidor expreso sino que el empresario lo deduce cuando no reciba adecuadamente los mediante opciones por defecto, el usuario tendrá derecho a su reembolso.

En cuanto a las cargas adicionales que pueden derivarse de estos contratos a —tarjeta, transferencia, etcétera— que Por otra parte, el Proyecto introduce superen el coste soportado por el empre-

Respecto a la contratación telefónica

necesaria una nueva regulación que pro- el proceso se lleva a cabo en una única tegiera a los usuarios y no perjudicara la conversación telefónica. actividad económica, mediante una fórmula que permita una contratación tele- 22 de octubre de 2013 anunció en sede fónica de servicios viables pero siempre parlamentaria su intención de impulsar con las garantías precisas. Y como nove- un instrumento que permitiera poner fin a dad, en los casos en los que la empresa las posibles molestias que a los ciudadanos sea la que se ponga en contacto telefóni- provocan en determinadas ocasiones las co con el usuario para formalizar el con- llamadas comerciales conocidas como spam trato, el consumidor deberá confirmar telefónico, encauzándolo de manera que se por escrito la aceptación de la oferta en pueda proteger los derechos e intimidad de un soporte duradero, salvo que él mismo las personas que no desean recibir estas manifieste lo contrario. Por tanto, la ofer- ofertas comerciales. Para ello el consumidor ta no será vinculante hasta que la haya será informado desde la primera llamada aceptado mediante su firma o el envío de su derecho a manifestar su oposición a de su acuerdo por escrito. Las empresas recibir nuevas ofertas y a dejar constancia deberán asimismo identificarse desde el de ello a través del mismo medio de inicio de la llamada y, si procede, tam- comunicación utilizado por el empresario. bién la persona que la realiza, aclarando a su interlocutor que la llamada tiene un comenzaba su debate parlamentario objetivo comercial. Con todas estas me- permitirá aprovechar al máximo las didas se garantiza, en primer lugar, que oportunidades que generan las nuevas el consumidor reciba toda la información tecnologías, con la máxima transparencia, obligatoria antes de realizar ese contrato confianza y seguridad y, sobre todo, permitirá y, en segundo, se evitan gastos no pre- avanzar en la protección de los derechos

de servicios, la Ministra señaló que era de lo que acepta, lo que no es posible si

Además, la Ministra recordó que el

Finalmente, aseguró que el texto que vistos, siendo plenamente consciente de los consumidores. Finalmente, invitó



Ley en beneficio de los ciudadanos.

11 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para comercial. ampliar las competencias de los fiscales y en defensa de los consumidores y usuarios.

y Servicios Sociales del Congreso celebrada de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que

a todos los grupos parlamentarios a hacer como la accesibilidad y legibilidad de aportaciones para enriquecer el Proyecto de los contratos, a la ampliación de la información precontractual, a que sea el A este Proyecto se presentaron tres empresario quien pruebe el cumplimiento enmiendas a la totalidad, todas ellas de de las obligaciones, a mantener el derecho devolución, del Grupo La Izquierda Plural, a recibir las facturas en papel sin coste Esquerra Republicana de Catalunya y Grupo adicional, quedando la expedición de Parlamentario Socialista, por considerar que la factura electrónica condicionada al se limitaba a una somera transposición consentimiento expreso del consumidor, de la Directiva y no aprovechar una que será revocable, a la obligación de indicar ocasión idónea para acometer reformas en si existen compromisos de permanencia profundidad que permitieran acabar con la o vinculación de uso exclusivo de los indefensión de los consumidores españoles. servicios de un determinado prestador así Todas las enmiendas fueron rechazadas, como las penalizaciones en caso de baja, pero durante el debate parlamentario el o la prohibición expresa de que se utilicen Partido Popular anunció que presentaría los servicios de atención al cliente para una enmienda para modificar el artículo difundir otras informaciones de carácter

Pero probablemente las enmiendas más que puedan ejercitar toda clase de acciones trascendentes, desde el punto de vista del Consejo de Consumidores y Usuarios, son Posteriormente, en la Comisión de Sanidad la anunciada modificación del artículo 11 el pasado 19 de febrero se debatieron las se amplien las competencias de los fiscales, enmiendas presentadas por todos los de forma que puedan ejercitar toda clase de Grupos Parlamentarios, aprobándose una acciones en defensa de los consumidores treintena que hacen referencia a cuestiones y usuarios, y la posibilidad de que a cualdos por una conducta o cláusula abusiva.

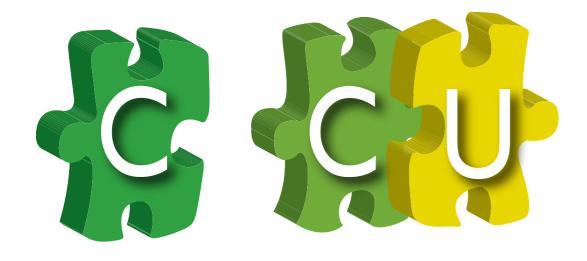
Consumidores y Usuarios y otras leyes colectivas. complementarias, publicada en el BOE al día siguiente.

res y Usuarios considera que el Proyecto los consumidores, como la mejora de de Ley por el que se modifica el Texto Re- la calidad de los servicios de atención fundido de la Ley General para la Defen- al cliente, la gratuidad de las llamadas Usuarios y otras Leyes Complementarias de límites más estrictos para el acoso mejora en muchos aspectos la protección telefónico, el acometer otras reformas de los consumidores que utilizan las tran- necesarias para mejorar la regulación sacciones a distancia y el comercio elec- legal de las acciones colectivas, o trónico, al introducir medidas para evitar la articulación de procedimientos las cargas encubiertas que este a veces extrajudiciales eficaces frente a conlleva, ampliar el plazo para desistir de situaciones de sobreendeudamiento los contratos a distancia celebrados fuera familiar.

quier acción de cesación prevista por el or- del establecimiento mercantil, modificar denamiento jurídico se pueda acumular la la normativa sobre determinados aspectos acción de indemnización y resarcimiento en de la venta y las garantías de los bienes de favor de consumidores concretos perjudica- consumo e incluir las directrices del Tribunal Europeo de Justicia en relación con Conclusiones: aprobación de la Ley. las cláusulas abusivas en los contratos Pocos días después de terminar la celebrados con los consumidores. Y aderedacción de este estudio se aprobó más recoge una reivindicación tradicional la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la del movimiento consumerista como es la que se modifica el texto refundido de ampliación de las facultades del Ministela Ley General para la Defensa de los rio Fiscal en el ejercicio de las acciones

Sin embargo, también debe considerarse insuficiente al no abordar En definitiva, el Consejo de Consumido- cuestiones clave en la protección de sa de los Derechos de los Consumidores y a estos servicios, el establecimiento







### LOS CONSUMIDORES EN EL MERCADO DE LA ELECTRICIDAD Y DEL GAS



### El sistema eléctrico español desde el punto de vista de los consumidores

portamiento de los consumidores.

54/1997, del Sector Eléctrico, se han Comisión Europea. producido numerosos cambios regulatorios guiados por el proceso de libe- trices europeas, la apertura del complejo ralización del mercado, que fundamen- mercado eléctrico español debía coincidir talmente estuvieron orientados por las con la incorporación de medidas de pro-

1 sector eléctrico español ini- sucesivas directivas y reglamentos eució su proceso de liberaliza- ropeos. El marco europeo de la energía ción progresiva mediante el trataba de mejorar la competencia del establecimiento de un mercado organi- mercado de la UE, instaurar un mercazado de negociación de la energía, con la do interior, proteger y favorecer el meapertura de las redes a terceros y la in- dio ambiente, y, finalmente, mejorar la troducción de cambios sustanciales en el competitividad de los mercados y reforfuncionamiento del mercado que supusie- zar la protección de los consumidores, ron importantes repercusiones en el com- garantizando la protección de los consumidores vulnerables, según el Tercer A lo largo de estos años, desde la Ley Paquete de Energía presentado por la

Por consiguiente, al hilo de las direc-

http://ec.europa. eu/energy/gas\_ third\_legislative\_

MEMORIA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS 2013

96

tección para los consumidores, a la vez unos precios y tarifas más transparentes, razonables y fácilmente comparables.

habidos en el sector energético a nivel sector eléctrico, y tras quince años de la normativa profunda, que garantizase a largo plazo la estabilidad regulatoria de nuestro sistema eléctrico.

nistro eléctrico, que asegurase la sostenibilidad económica y que permitiese un nivel de competencia efectiva en dicho mercado.

Los representantes de las asociaciones que se garantizaba la seguridad del su- de consumidores y usuarios, a través del ministro. Este mercado liberalizado debía Consejo de Consumidores y Usuarios, ofrecer a los consumidores la posibilidad hemos venido reclamando en numerosos de elegir un suministrador y contratar foros un cambio en profundidad del sus servicios y, sobre todo beneficiarse de sistema eléctrico, con la finalidad de dotarlo de la estabilidad regulatoria que necesitaba el sector, a la vez que se mejorase la Sin embargo, los importantes cambios competencia en el mercado evitando el más que conocido oligopolio eléctrico, e global, europeo y español, no sólo en el instaurar y proteger los derechos de los consumidores para que éstos pudieran liberalización, aconsejaban una revisión beneficiarse de las ventajas ofrecidas por los verdaderos mercados liberalizados.

La participación de todos los agentes necesaria y, sobre todo, la sostenibilidad del sector en los procesos regulatorios, conforme a unos plazos apropiados y si-Así, la reforma ya iniciada en los meses guiendo unos procedimientos claros, coprevios al 2013, auguraba un cambio fun- herentes y rigurosos, constituye uno de damental del mercado eléctrico, que tuvo los principios básicos para una adecuada su colofón con la reforma emprendida por regulación. Sin embargo, el proceso para el Gobierno en el mes de julio de 2013, cuya la puesta en marcha de esta reforma no finalidad básica ha sido el establecimiento ha sido el más acertado y se ha caracteride una regulación que garantizase el sumi- zado por la falta de diálogo con los agentes intervinientes en el mercado, incluidos los representantes de los consumidores. Ante esto, el Consejo de Consumidores y

Usuarios es consciente de la experiencia pasada con respecto al proceso de liberali- midores, consideramos que la reforma zación de la electricidad. De tal forma que del sector debía venir acompañada de sin una adecuada planificación en las remedidas que garantizasen el cumpliformas que se deben hacer, evitando las miento de los objetivos perseguidos, improvisaciones, y con la consiguiente la resolviendo los problemas que acabor de información a los destinatarios fi- rreaba el mercado eléctrico español nales del suministro eléctrico, el resultado (no siempre a costa del consumidor tras la reforma será un mayor grado de doméstico) a través de la puesta en confusión, descontento y desconocimien- marcha de soluciones que no conlleto del mercado, lo que acarreará nueva- vasen consigo más problemas que los mente un incremento de las consultas y que se pretendía resolver. reclamaciones en el sector.

así tener a largo plazo una estabilidad de tal envergadura. regulatoria.

Como representantes de los consu-

Pero, sin lugar a dudas, el 2013ha sido Desde el Consejo de Consumidores un año crítico para los consumidores, no y Usuario se ha venido reclamando la sólo porque venían sufriendo la carencia instauración de una regulación sencilla, de competencia en el mercado, sino estable, predecible y transparente, que también por las constantes e imparables garantice la seguridad jurídica necesaria subidas del precio de la electricidad y la para todos los agentes del sistema eléctrico, falta de transparencia que mostraba en el incluidos los consumidores finales, mercado, y por ello, la reforma implantada evitando las complejidades regulatorias ha sido el punto decisivo del malestar de que dificultan la comprensión del mercado la ciudadanía con el funcionamiento del por parte de los consumidores e impiden mercado y con los propios reguladores, una adecuada aplicación de las normas, quienes no han sabido prever las posibles evitando las contradicciones, y logrando consecuencias de un cambio regulatorio

## SITUACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO ESPAÑOL ANTES DE LA REFORMA DEL SECTOR

es el corazón de nuestro sistema energético, los consumidores conectados en baja el Consejo de Consumidores y Usuarios tensión con potencia contratada inferior o considera que el sistema eléctrico constituye igual a 10 Kw.En la actualidad, la mayoría uno de los principales problemas que azota de los consumidores domésticos siguen nuestro país y que preocupan especialmente acogidos a esta Tarifa de Último Recurso, a los consumidores.

los consumidores pueden elegir libremente al mercado libre. a su comercializadora y encontrar mejores go, seguimos teniendo un mercado eléctrico eran trico, beneficiarnos de las ventajas que realmente ofrecen los mercados liberalizados.

recuro, quedando extinguidas las "tarifas integrales", fijadas administrativamente, y dando paso a la nueva Tarifa de Último Teniendo en cuenta que el sistema eléctrico Recurso (TUR), a la que pueden acogerse o "tarifa refugio" debido, entre otras cosas, Desde el 2003 el mercado eléctrico es- al desconocimiento del funcionamiento del pañol ya está liberalizado y **abierto a la** mercado, a la inseguridad, a la dejadez para **competencia para los consumidores** cambiar al mercado libre y, sobre todo, a la **domésticos**. Con la apertura del mercado, carencia de beneficios que implica pasarse

Según datos de mayo de 2013, un precios y servicios en el mercado. Sin embartotal de 25.367.321 consumidores abastecidos de electricidad en el que no existe verdadera competencia ni en el mercado eléctrico español, en términos de precios ni de calidad del ser- correspondiendo a un total de vicio, y, además, estamos bajo el paraguas 16.535.012 a los consumidores que del oligopolio eléctrico, lo que nos impide, co- estaban siendo abastecidos por una mo destinatarios finales del suministro eléc- Comercializadora de Último Recurso, frente a los 8.832.309 consumidores abastecidos por comercializadoras libres. Si bien, desde el 1 de julio de 2009, se Vemos que dentro de la TUR, la tarifa más puso en marcha el suministro de ultimo usada es la 2.0A, esto es, tarifa con un precio fijo por kWh para todas las horas del día, (un 96%), mientras que la tarifa 2.0A DHA, con acogerse a la TUR (Potencia contratada discriminación horaria de dos periodos sólo menor o igual a 10 Kw). Nº de Consumidores es utilizada por el restante (4%).

Gráfico: Consumidores con derecho a y energía consumida. Mayo 2013.

Consumidores abastecidos por CUR							
Peaje	Nº de consumidores (Número)	Energia Consumida (GWh)	Tamaño medio (kWh/cliente y año)	Potencia contratada (kW/cliente)			
2.0A	15.783.933	2.660	2.263	3,63			
2.0A DHA	751,079	357	6.740	5,00			
2.0A DHS							
TOTAL	10 505 010	2.040	2.462	2.60			
TOTAL	16.535.012	3.016	2.463	3,69			
TOTAL		s abastecidos por co					
Peaje							
Peaje	Consumidores Nº de consumidores	s abastecidos por co Energia Consumida	mercializadoras libi Tamaño medio	res Potencia contratada			
Peaje 2.0A	Consumidores Nº de consumidores (Número)	s abastecidos por co Energía Consumida (GWh)	mercializadoras libr Tamaño medio (kWh/cliente y año)	res Potencia contratada (kW/cliente)			
	Consumidores Nº de consumidores (Número) 8.506.878	s abastecidos por co Energía Consumida (GWh) 1.807	mercializadoras libi Tamaño medio (kWh/cliente y año) 2.884	res Potencia contratada (kW/cliente) 4,22			

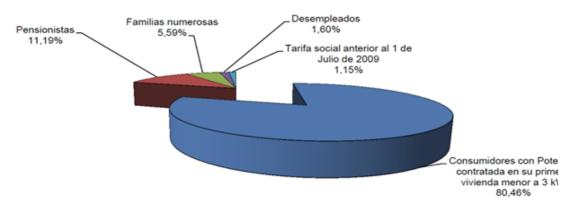
De todos los consumidores estaban acogidos al bono social. Véase abastecidos bajo la tarifa de último los siguientes gráficos sobre el número recurso, un total de 2.528.905 de consumidores acogidos al bono consumidores en mayo de 2012 social y su tasa de variación:

Consumidores acogidos al Bono social							
	Núme	ro	Tasa de variación (%)				
TIPO	Promedio: Jun 2012- May 2013	may-13	Jun 2012- May 2013 s/ Jun 2011- May 2012	may 13 s/ abr 13			
Consumidores con Potencia contratada en su primera vivienda menor a 3 kW	2.076.140	2.034.854	-6,0%	0,2%			
Pensionistas	284.637	283.038	-10,6%	-0,1%			
Familias numerosas	132.569	141.432	8,0%	1,4%			
Desempleados	33.885	40.429	8,7%	3,6%			
Tarifa social anterior al 1 de Julio de 2009	30.272	29.152	-3,5%	-2,6%			
TOTAL ACOGIDOS BONO SOCIAL	2.557.502	2.528.905	-5,7%	0,2%			

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos. Septiembre - 2013. CNE



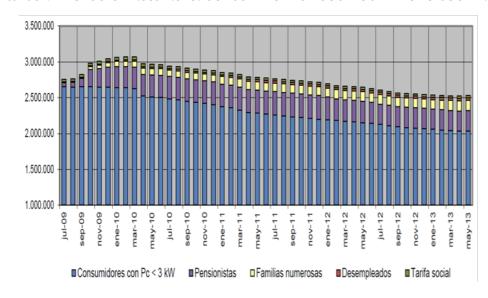
#### Distribución del número de consumidores por categorias en mayo 2013



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos. Septiembre - 2013. CNE.

En el siguiente gráfico mostramos la durante el periodo 2009 a 2013. evolución de los acogidos al bono social

Gráfico: EVOLUCIÓN 2009-2013: CONSUMIDORES ACOGIDOS AL BONO SOCIAL.



Fuente: Boletín Mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos. Septiembre - 2013. CNE.

muchos casos, el hecho de ir al mercado determinados riesgos

Tampoco podemos decir que el mercado (contractuales en su mayoría), lo que ha libre haya supuesto ahorros significativos propiciado que las propias asociaciones para los consumidores domésticos y, en de consumidores aconsejásemos a los consumidores domésticos mantenerse en la tarifa de último recurso, máxime cuando

esta tarifa ha servido de excusa para que las ciente técnica legislativa, y que además, se compañías no ofrecieran en el mercado libre regulaba para poner en marcha desarrollos ofertas más competitivas que la propia TUR. Por consiguiente, esta situación nos lleva a toplacista, evidenciando así la falta de esdeclarar que el mercado está profundamente distorsionado, ya que gran parte de los consumidores españoles compran la energía eléctrica a tarifa regulada y por tanto sin un verdadero diseño eficiente y competitivo, no lograremos mejorar la situación del mercado.

A esta realidad del mercado, hay que sumar el hecho de que el sector eléctrico es**complejidades**, tanto en los elementos funciona el mercado y cuáles son las impli**regulatoria.** Ha estado sujeto a continuas

legislativos marcados por un horizonte cortrategia a largo y medio plazo en este sector.

Es cierto que estas deficiencias en el funcionamiento del mercado español de la electricidad no distaban de las del resto de mercados de nuestro entorno. La Comisión Europea (CE) era consciente de las deficiencias de los mercados del gas y de la electricidad en la UE, por lo que redefinió las pañol estaba enmarcado en demasiadas normas y las medidas aplicables para garantizar una competencia legal y protetécnicos del mercado, como en los agentes ger adecuadamente a los consumidores. que intervienen y en las funciones que és- Fruto de ello fue el Tercer Paquete Legistos desempeñan, que acompañado de un lativo de la Energía adoptado por la CE marco regulatorio inestable, dificultaba en en el 2007, cuyos ejes fundamentales fueron gran medida, que los consumidores y sus que los consumidores pudieran hacer una representantes pudiésemos entender cómo elección más adecuada, tener acceso a unos precios más bajos v asegurar el suministro caciones como consumidores finales. Du- eléctrico, intentado así mejorar la competenrante estos años, el mercado eléctrico espacia en los mercados energéticos y reforzar ñol se ha caracterizado por la **inestabilidad** la protección de los consumidores, garantizando especialmente, la protección de los modificaciones o derogaciones parciales consumidores vulnerables. Por tanto, este que han venido acompañadas de una defipaquete estaba dirigido a reforzar el proce-

eu/energy/gas\_ electricity/legislation/ third\_legislative\_ package\_en.htm

4http://ec.europa



6Real Decreto-lev 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad gas v en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones desaiustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico

gasista. Las autoridades reguladoras competentes de controlar: los intercambios electricidad, los precios domésticos. el sistema de pago anticipado, índices de cambio de compañía, los índices de desconexión, las tarifas de los servicios de mantenimiento de su ejecución, las reclamaciones de los consumidores domésticos, cualquier falseamiento restricción de la competencia.

centrando toda su atención en la figura del consumidor de energía, para lo cual se otorgaba mayor transparencia y se reforzaba la funcionamiento del mercado eléctrico independencia y el poder de los reguladores. español vamos a hacer un análisis pre-

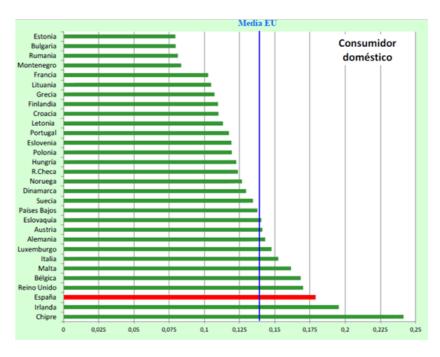
medidas que planteaban este paquete de funcionamiento del mercado de la elecnormativo en el proceso de liberalización tricidad, lo que nos permitirá establecer y en la protección del consumidor, se pro- el panorama previo a la reforma del secdujo una tardía transposición al ordena- tor eléctrico. miento jurídico español de este paque- • Precio de la electricidad para los te legislativo, lo que vino acompañada de consumidores domésticos: las correspondientes sanciones al Estado en profundidad.

### so de liberalización en el ámbito europeo, Indicadores del funcionamiento del mercado español de la electricidad.

Para profundizar un poco más en el Sin embargo, pese a todo el abanico de vio de distintos indicadores clave del

Uno de los indicadores clave del español, y sobre todo, **se produjo una in-** funcionamiento de los mercados es adecuada transposición, en especial, el precio. En España, el precio de la la Directiva del mercado interior de la electricidad para los consumidores **electricidad**, **con la incorporación de** domésticos está por encima de la media medidas de escasa relevancia, que no europea. Según muestra este gráfico el implicó una mejora en el mercado de la precio de la electricidad en España para electricidad, y se produjo un retroce- los consumidores domésticos es la tercera so en los derechos de los derechos de más cara de Europa, teniendo sólo por los consumidores y en las medidas de detrás a Irlanda y Chipre. Es preocupante protección, con respecto a los países de la escalada del precio de la electricidad nuestro entorno. Esta situación del mer- en nuestro país con respecto al resto de cado se hacía aún más necesaria una países de nuestro entorno (entre 2006 reforma del sector eléctrico en España y 2011, según datos de Eurostat), ya que el precio de la electricidad para los consumidores domésticos, excluidos los que en la UE-27 creció un 19,9%, y en el impuestos, aumento un 69,9€ mientras área euro un 13,1%.

Gráfico: PRECIO FINAL DE LA ELECTRICIDAD PARA UN CONSUMIDOR DOMÉSTICO EN LA UNIÓN EUROPEA (€/MWH).



Fuente: Precio de la electricidad del consumidor doméstico antes de los impuestos. Eurostat a 2012

Ciertamente, el sector atraviesa una situación debido al descenso importante de la de gas natural, al incremento de los demanda de consumo de la energía precios de los combustibles y a falta de eléctrica en fundamentalmente por los efectos de los costes donde era posible hacerlo. la crisis que sufre nuestro país, pero también debido a algunos incrementos en los que podemos ver la evolución de desordenados y costos en la instalación las magnitudes de la demanda eléctrica de generación renovable, al exceso de a lo largo de los años. Claramente se

eléctrico capacidad instalada de generación e delicada infrautilización de los ciclos combinados España, influenciado medidas más eficientes y que redujesen

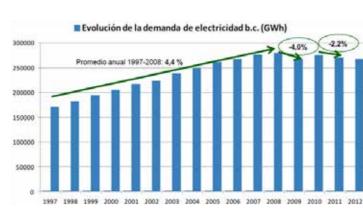
A continuación mostramos estos gráficos

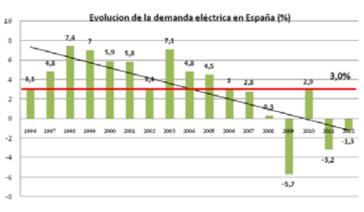
provocado que la demanda del consumo sea del 3,0%.

evidencia una disminución del consumo de electricidad del año 2012 se sitúe a los de electricidad. Esta caída de la demanda niveles del año 2005.Lo que ha supuesto (2,1% en 2011 y 1,7% en 2012) ha que el crecimiento del periodo 1996-2012

#### Gráfico: EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA ELÉCTRICA EN ESPAÑA.

AÑO	CONSUMO en Millones kWh
1996	154.928
1997	162.338
1998	174.316
1999	186.473
2000	197.524
2001	209.065
2002	215.650
2003	230.897
2004	242.077
2005	252.857
2006	260.474
2007	267.831
2008	268.532
2009	253.148
2010	260.578
2011	252.185
2012	249.014





Fuente: Precio de la electricidad del consumidor doméstico antes de los impuestos. Eurostat a 2012

de los precios medios finales (excluyendo España. el IVA e IE) de manera agregada (para

A continuación, mostramos en las el total del mercado libre) por grupos siguientes tablas, la evolución trimestral de consumidores y tarifa de acceso, en

Tabla: Evolución del precio medio total Medias de años móviles hasta la fecha facturado por los comercializadores fin del trimestre que se indica. a sus clientes por tipo de suministro.

#### PRECIO MEDIO FINAL FACTURADO A CLIENTES (€/MWH(

Fuente: SICE-comercializadores. Informe de supervisión del mercado minorista de electricidad julio 2011-junio 2012. 12 de abril de 2013. Comisión Nacional Energía

Año	Trimestre	DOMÉSTICO	PYMES	INDUSTRIAL
2007	T1	106,22	92,70	68,11
	T2	106,76	94,63	71,33
	T3	106,24	95,99	71,87
	T4	107,63	97,47	72,41
2008	T1	106,58	100,15	74,88
	T2	108,54	101,65	74,79
	T3	110,05	103,54	76,74
	T4	118,76	106,00	78,49
2009	T1	123,78	110,28	83,22
	T2	127,18	112,82	86,10
	T3	132,86	115,85	87,55
	T4	134,28	117,87	86,90
2010	T1	137,26	120,17	87,82
	T2	141,02	122,46	85,27
	T3	146,56	123,93	84,16
	T4	149,10	125,28	83,15
2011	T1	151,29	126,10	84,43
	T2	155,72	126,96	84,66
	T3	160,15	128,31	85,14
	T4	163,88	130,19	86,46
2012	T1	167,49	132,54	88,38
	T2	172,11	134,94	89,03

Tabla: Evolución del precio medio total Medias de años móviles hasta la fecha facturado por los comercializadores a sus fin del trimestre que se indica. clientes por tarifa de acceso (€/MWh).

		2.0A	2.0DHA	2.1A	2.1DHA	3.0A	3.1A	6.X
2011	T1	151,72	103,83	172,99	117,90	132,48	116,19	84,18
	T2	157,17	106,64	176,69	120,54	133,34	116,55	84,01
	T3	162,77	110,90	179,37	122,17	135,28	117,44	85,12
	T4	166,98	114,93	183,56	124,90	137,23	119,15	86,38
2012	T1	170,29	118,31	187,59	129,91	139,80	120,94	88,41
	T2	174,96	121,58	194,56	133,44	142,53	122,75	89,05

Fuente: SICE-comercializadores. Informe de supervisión del mercado minorista de electricidad julio 2011-junio 2012. 12 de abril de 2013. Comisión Nacional Energía.



<sup>8</sup>El Informe supervisión nercado minorista de la electricidad (julio 2011 - junio 2012). De 12 de abril de 2013. Comisión Nacional de Energía (CNE).

### • Grado de liberalización del mercado de los puntos de suministro y 79% del voeléctrico español:

Otro de los indicadores claves para conocer el verdadero desarrollo y funcionamiento del mercado es determinar cuál es el grado ha hemos adelantado como estaba el mercado con anterioridad, nos vamos a centrar consumida. en mostrar cuál es el nivel de competencia conseguido hasta el momento en el mercama eléctrica anunciada por el gobierno en el timo Recurso a un precio disuasorio. mes de abril de 2013.

Según dicho informe, se atisba un **avance** en el proceso de liberalización. El núme-

lumen de energía consumida) se encuentran suministrados por comercializadores **libres**. En el año 2011, los datos recogidos para los suministrados por comercializadode liberalización de dicho mercado. Aunque res libres son inferiores, el 24% en puntos de suministro y el 75% del volumen de energía

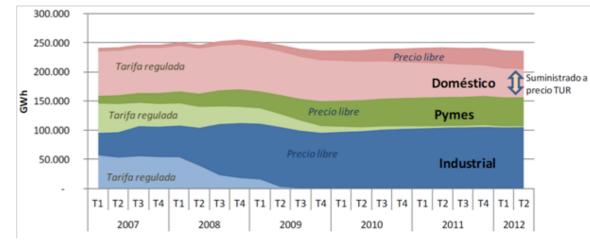
Este claro avance en el proceso de la liberalización del mercado eléctrico tamdo eléctrico español y cuál es la situación bién se deriva de los datos de junio de del mercado minorista de la electricidad en 2012, en el que la mayoría de los conmomentos antes de la reforma del sector a sumidores sin derecho a TUR (potentravés de los datos aportados por el Informe cia contratada superior a 10 Kw) se ende supervisión del mercado minorista de la cuentran prácticamente suministrados electricidad. Este informe conforma uno de por un comercializador libre, quedando los indicadores válido para el análisis de la únicamente unos 43.821 puntos de suliberalización del sector eléctrico, y sin lugar ministro (sin derecho a TUR) suminisa dudas, constituye la antesala de la refortrados por una Comercializadora de Úl-

Si bien es cierto que en el mercado eléctrico español, el grado de avance de la liberalización de consumidores con derecho ro de consumidores en el mercado minorista a TUR está condicionado a la presencia español, a 30 de junio de 2012, ascendía a de la tarifa de último recurso (TUR). 27,7 millones aproximadamente de consu- Así sólo un 28% de los consumidores con midores, de los cuales 8,9 millones (32% derecho a TUR (33% medido en términos

de energía), se encuentran suministrados por un comercializador libre. Por tanto, la **res en el mercado libre**, los resultados se situación del mercado refleja un avance repiten y muestran el grado de avance de de ocho puntos con respecto al año 2011, la liberalización, ya que a finales de junio al apreciar que estos consumidores estaban siendo suministrados por un comer- mésticos (un 40% en términos de energía) cializador diferente al CUR.

Por lo que se refiere a los consumidode 2012, el 30% de los consumidores doeran suministrados en mercado libre.

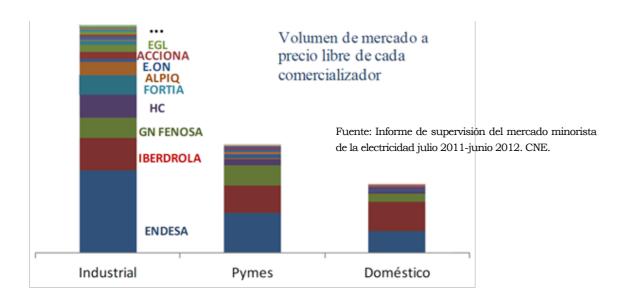
Gráfico: EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE LA LIBERALIZACIÓN. DATOS EN AÑOS MÓVILES.



Fuente: Informe de supervisión del mercado minorista de la electricidad julio 2011-junio 2012. CNE.

Según refleja dicho informe, también se es que, a pesar del incremento del número produce un incremento de la penetración de comercializadoras, la estructura de comercializadoras libres en las redes de del mercado libre español continúa distribución de los cinco grandes grupos presentado un ratio de concentración energéticos, lo que denota, por tanto, la de mercado significativo, ya que a junio existencia de nuevas comercializadoras de 2012, los tres mayores grupos de con una fuerte actividad de captación comercializadores del país aglutinan de clientes no ligadas a una zona el 72% del volumen de energía determinada de distribución. Lo cierto suministrado en mercado libre.

Gráfico: ELECTRICIDAD (GWH) SUMINISTRADO POR CADA COMERCIALIZADOR EN EL AÑO MÓVIL JULIO 2011-JUNIO 2012.



Asi mismo, se aprecia una reducción del más de 1 millón de cambios entre las grado de fidelización de los consumidores a ser suministrados por el comercializador del grupo empresarial de la red de distribución de su zona para todas las comer- existentes en el mercado libre estaban cializadoras.

2011). Esto ha supuesto que se hayan cambios de CUR al mercado libre y de la electricidad, tal y como se muestra

comercializadoras libres.

Por lo que se refiere a los consumidores con derecho a TUR, las ofertas condicionadas a la ya conocida y existente Con respecto a la **tasa de switching**, tarifa de último recurso. En este sentido, esto es, los movimientos de CUR a co- las estimaciones realizadas muestran que mercializador libre y entre comerciali- si se incluye el margen comercial reconocizadores libres, se aprecia un ascenso do en la tarifa de último recurso (TUR), los de movimiento de los consumidores de márgenes llegan a ser nulos para este un 12% en junio de 2012 (9% en el año colectivo de consumidores domésticos.

Esta pequeña mejoría en el proceso de producido más de 1,2 millones de la liberalización del mercado minorista en dicho informe, parece mostrar que ConsumerMarketScoreboard, determina el sistema progresa y lo hace de forma que hay una clara insatisfacción conveniente aunque la realidad, conocida generalizada en la UE por parte de los ampliamente por todos los que intervienen consumidores en los sectores del gas en este mercado, no se muestra en este y de la electricidad. sentido tan positivo y el mercado avanza lentamente en el proceso de liberalización. satisfacción de los consumidores en estos

# dores en el mercado de la electricidad:

correcto funcionamiento de un mercado 27 países analizados en el sector de la liberalizado, a parte del nivel de precios electricidad. Comparándolo con el año alcanzado y del nivel de competencia, que 2012, el informe de la Comisión Europea, ya hemos comentado anteriormente, **es el** ConsumerMarketScoreboard<sup>10</sup>, **muestra** nivel de satisfacción de los consumidores cómo el sector de los servicios de la en dicho mercado. Para conocer este electricidad sigue siendo uno de los factor nos vamos a fijar en los informes sectores peor valorados en nuestro elaborados por la Comisión Europea país, situándolo en tercer lugar entre los respecto al mercado de la electricidad en servicios peor valorados (5,8 puntos por nuestro país y el resto de países de la UE.

cómo ha evolucionado el **grado de** obtiene un incremento de 4,2 puntos con satisfacción de los consumidores respecto al pasado año. (clientes) con el mercado de la electricidad, en los últimos años. Con mercado, también queremos mostrar el respecto a la situación del año 2011, indicador de actuación del mercado de el informe de la Comisión Europea, los servicios de electricidad en nuestro

En el caso de España, el grado de • Grado de satisfacción de los consumi- sectores se situaba entre los puestos más bajos de los 27 países de la UE analizados. Otro de los indicadores determinantes del España ocupaba el puesto 26º de los debajo de la media europea de los 27 Así, antes de todo, vamos a mostrar países de la UE), aunque este indicador

Para ver la valoración que tiene nuestro

Comisión Europea Scoreboard, 2012

9Consumer Market Scoreboard. 2011

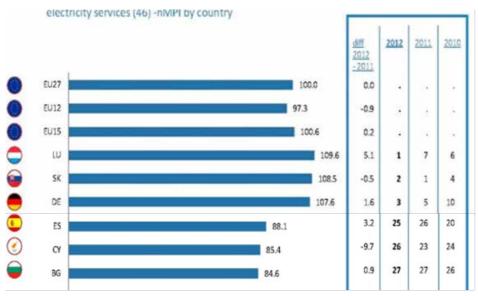


11 Monitoring consumer markets in the European Union 20 Novembe 2012. Comisión Europea.

total (88,1) inferior a la media europea de el cambio de suministrador.

país con respecto al resto de los países los 27 países, situándolo, así, en tercer de la UE, en base al último informe sobre lugar del ranking de los peores valores el control de los mercados de consumo", obtenidos, sólo por encima de Chipre y llevado a cabo por la Comisión Europea. Bulgaria. Cabe precisar que a la hora de Según datos aportados en el informe, se determinar este indicador de control del muestra como el indicador de actuación mercado se han tenido en cuenta diversos del mercado español de los servicios componentes: comparabilidad, confianza, de electricidad con respecto al resto de expectativas, problemas, quejas, elección, países de la UE, obtiene una valoración cambio de suministrador y facilidad para

Gráfico: MERCADO PARA LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD.



Fuente: Monitoring consumer markets in the European Union (20 November 2012). Comisión Europea.

de tarifa:

• Los costes regulados y el déficit mercado eléctrico español, nos vamos a centrar dos de los problemas que Una vez que se han analizado diversos afectan a los consumidores finales, que indicadores determinantes del grado de son el incremento continuado de los liberalización y del funcionamiento del costes regulados y el déficit de tarifa.

El grave desajuste que hay entre los tarifa eléctrica ha sido un instrumento costes y los precios de la electricidad, es electoralista por los sucesivos gobiernos lo que ha llevado a la existencia del llamado que tratado de incluir en la factura "déficit tarifario", con soluciones cada numerosos elementos regulados que nada vez más dificiles de aplicar o imposibles de tienen que ver con el coste del suministro resolver el problema. Tal es la dimensión eléctrico. que, en el sector de la energía eléctrica, el déficit de tarifa supera ya los 36.786 millones de euros, sin que olvidemos la Gobierno en el año 2012<sup>12</sup> y 2013<sup>13</sup> ha sido deuda acumulada del sector eléctrico que prioritariamente la lucha contra el déficit supera los 68.200 millones de euros.

un modo u otro?

los representantes de los consumidores la mayor parte de estos cargos que les asociaciones consumidores representadas en el Consejo Lo que propició a que posteriormente el de Consumidores y Usuarios (CCU) hemos Gobierno<sup>14</sup> derogase dicha medida. venido demandado reformas en el sector que pudieran poner fin al déficit tarifario, Ministerio de Industria, Energía pero también a las continuas subidas Turismo, en adelante MINETUR, de

Hasta ahora la prioridad de reformas normativas emprendidas por el de tarifa en el sector eléctrico. Uno de los Ante esta realidad nos preguntamos instrumentos que se utilizaron para hacer ¿por qué no buscar soluciones conjuntas frente al déficit fue una reforma fiscal, la y aunar fuerzas para diseñar un sistema Ley 15/2012, de 27 de diciembre, sobre más sostenible a medio y largo plazo? medidas fiscales para la sostenibilidad ¿Deben seguir siendo los consumidores energética. Sin embargo, lo que supuso, los que acaben asumiendo esa deuda de en su mayor parte, fue una subida de tarifas para el consumidor final, debido Pues bien, a lo largo de estos años, a que las grandes empresas trasladaban imponía la Lev al precio de la electricidad.

En conclusión y según el propio de los costes regulados. El empleo de la no haberse adoptado las medidas

<sup>12</sup>Numerosas medias medidas emprendidas en el año 2012 para luchar contra el déficit. como el Real Decreto-Lev 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimien tos de pre asignación de retribución v a la supresión de los incen tivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables residuos: el Real Decreto-lev 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la correc ción de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista: el Real Decre to-Lev 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competiti vidad; y la Ley 15/2012, de 27 de diciembre sobre medidas fiscales para la sostenibilidad

> energética. Numerosas medias medidas emprendidas en el año 2013 para luchar contra el déficit. como elReal Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero; el Real De creto-lev 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas ur gentes para garantizar del sistema eléctrico; v la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares extrapeninsulares. 14Derogación que se

produjo en el Real De-

creto de mejora de ges-

tión v protección social en el Sistema Especial

para Empleados de

-Hogar

adecuadas en el año 2012 y 2013 para 2013, y para corregirlos se había subido la atajar el déficit del sistema eléctrico, se había luz un 42% más.

alcanzado los 10.500 millones de euros en



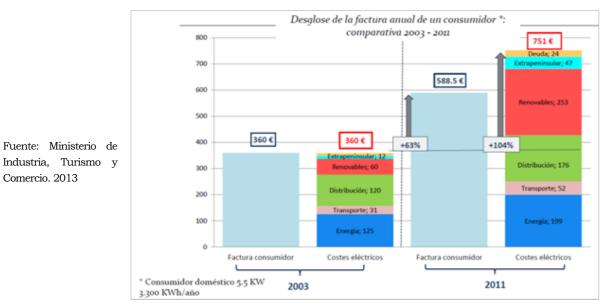
\*sin contar eventuales aportaciones del Séctor Público o incremento de peajes

Fuente: Ministerio de Industria, Energía y Turismo. 2013.

cidos. Estos últimos años se ha venido que duplicado los costes eléctricos.

Industria, Turismo Comercio. 2013

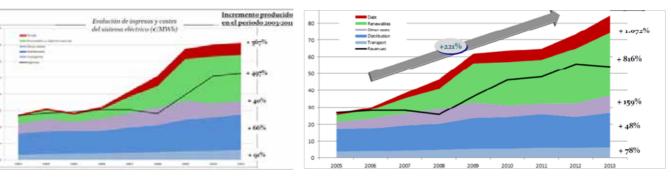
Ciertamente lo que tenemos es un sis- produciendo un aumento considerable de tema insostenible económica y técnica- determinadas partidas de los costes regumente, que nos ha llevado a tener este lados en España, muy superiores a los de enorme déficit de tarifa, que se origina los países de nuestro entorno, y que no fundamentalmente por el incremento fueron acompañadas con los corresponexponencial de los costes del sistema, dientes ingresos del sistema, tal es así que muy superiores a los ingresos produ- entre los años 2003 y 2011 se han más



Según datos del MINETUR, el ha aumentado en más de cinco veces extrapeninsulares y primas a renovables) al crecimiento de los costes del sistema.

incremento de los costes regulados desde el año 2006 al 2011, siendo éste (transporte, distribución, compensación el componente que más ha contribuido

Gráfico: EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y COSTES DEL SISTEMA ELÉCTRICO ESPAÑOL (€/

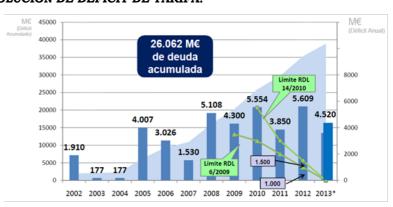


Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. 2013.

Este desajuste entre los costes del teníamos 26.062 millones de € de deuda sistema frente a los ingresos, es lo que acumulada, de los cuales se habían ha hecho que tengamos este excesivo amortizado ya otros 10.000 millones en déficit de tarifa. Hasta mayo de 2013 este periodo, según datos del MINETUR.

Gráfico: EVOLUCIÓN DE DÉFICIT DE TARIFA.

Fuente: Comisión Nacional de Energía. Déficit acumulado hasta liquidación de agosto de 2013.



Todo esto ha quedado traducido en la factura del consumidor medio se ha un aumento considerable de las tari- visto aumentada un 63%, y aun así se fas eléctricas que paga el consumidor ha seguido generando el déficit. ¿Hasdoméstico final. El resultado es que ta cuándo se va a seguir produciendo

este aumento constantes de los costes que paga el consumidor? ¿No deberían adoptarse medidas adecuadas para atajar definitivamente el déficit y no seguir cargando las facturas de electricidad que paga el consumidor doméstico? Es necesario promover las reformas necesarias e instaurar las medidas oportunas que traten de evitar que los consumidores sigamos pagando en nuestra factura eléctrica no hemos intervenido en su decisión. muchos conceptos que no están directamente relacionados con la producción y la demanda de electricidad.

Desde las organizaciones de consumicoste del suministro, y evitar que las fac- al resto que son otros costes.

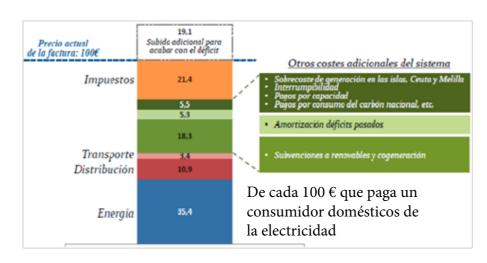
Los consumidores pagamos en nuestra factura eléctrica por muchos conceptos que no están directamente relacionados con la producción y la demanda de electricidad, y deriva de decisiones políticas.

turas incorporen conceptos que derivan de decisiones políticas pasadas en las que

Según la tabla que presentamos a continuación se muestran los diversos que paga un consumidor costes doméstico en su factura eléctrica, de tal dores hemos venido reclamando que las forma que de cada 100 € que paga un facturas de la luz que para el consumidor consumidor en su factura eléctrica, sólo final incluyan únicamente aquellos con- 35,4 euros corresponderían únicamente ceptos únicamente relacionados con el al consumo de energía eléctrica, frente

Tabla: costes que se pagan los consumidores domésticos en la factura eléctrica.

Fuente: Desglose de la factura eléctrica para un consumidor doméstico medio acogido a TUR. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. 2013.



res y Usuarios se ha venido solicitado fir- de la electricidad frente a un aumento conmemente reconducir esta situación, y evitar siderable del término de potencia de la tarique decisiones políticas pasadas impidan fa eléctrica. Si comparamos las tarifas con en el momento actual reconducir el tema, y sobre todo evitar que decisiones actuales, como la llevada a cabo con la aprobación del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por visto reducido en horas punta se ha visto reel que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, no suponga añadir nuevos costes a la tarifa eléctrica. Con esta norma se reforma la estructura de peajes, reduciendo los no beneficia en cualquier caso a las familias costes sobre el consumidor medio y pena- que reducen su consumo, puesto que el térlizando las segundas viviendas y las vivien- mino de potencia ha aumentado en compadas vacías. Lo que en resumidas cuentas ha ración con el término de energía.

Por ello, desde el Consejo de Consumido- supuesto una bajada del precio de consumo el segundo trimestre de 2013 vemos que el término de potencia ha subido un 62,83% mientras que el término de consumo se ha ducido alrededor de un 10%.

> Esta medida supone, por consiguiente, mayores costes para el consumidor doméstico incluso en su vivienda habitual, lo que

CONCEPTOS PRECIOS SUMINITROS	PERIODOS	ANTES DE 1 AGOSTO 2013	DIFERENCIA	DESPUÉS DE 1 AGOSTO 2013	DESPUÉS DE 1 OCTUBRE 2013
Término de poten- cia (TPU)		21,893189 €/Kw y año	+62,83 %	35,649473 €/Kw y año	35,649473 €/Kw y año
Término de energía (TEU)					
Sin discriminación horaria		0,140728 €/Kw y año	-11,19 %	0,124985 €/Kw y año	0,130485 €/Kw y año
Con discriminación	Punta	0,172148 €/Kw y año	12,80 %	0,150108 €/Kw y año	
horaria. 2 periodos	Valle	0,059420 €/Kw y año	-1,32 %	0,058633 €/Kw y año	
	Punta	0,171878 €/Kw y año	-12,82 %	0,149838 €/Kw y año	
Valle	Valle	0,069250 €/Kw y año	-1,59 %	0,068148 €/Kw y año	
	Supervalle	0,050915 €/Kw y año	-0,77 %	0,050522 €/Kw y año	

Fuente: Elaboración propia



En resumen, pese a todas estas reformodificar el mercado de la electricidad mas en el sector eléctrico que han estado en nuestro país. enfocadas mayoritariamente a repartir los importes del déficit acumulado entre energético, tenía como objetivo enfrenconsumidores y empresas, seguimos teniendo un sistema insostenible, que acu- cieros que afectan a toda la sociedad, ya mula déficit y que incrementan constan- sea en su condición de consumidores temente las facturas. Sin una revisión en domésticos, de contribuyentes, de inprofundidad del sistema, con las corres- versores o de prestamistas. En el mes de pondientes auditorías delos costes reales del sistema, no lograremos nada.

### • La reforma del séctor eléctrico en España.

una **reforma en profundidad del sector** tor de un marco regulatorio homogéneo, **eléctrico** en España, y sin duda el camino transparente y estable, que introdujera se fue labrando en los meses del 2012, la certidumbre y la confianza necesaria con continuos cambios normativos que que el sistema eléctrico había perdido avecinaban recortes en el sistema eléctrico fundamentalmente por los desequiliy aumento de los costes para empresas y brios financieros y la continua sucesión consumidores

alumbrando su quinta reforma eléctrica 10 y 15 días, los diversos sectores implien un año, que tuvo su culmen en el cados (entre ellos, los representantes de mes de julio de 2013, momento en el los consumidores domésticos)debíamos cual el Gobierno lanzó una oleada de presentar nuestras alegaciones y opor-

Esta importante reforma del sistema tarse a los gravísimos desajustes finanjulio de 2013 se presentaron numerosas reformas normativas de gran calado para el sector, entre ellas se encontraba el nuevo proyecto de Ley del Sector Eléc-Ante tal panorama, se hacía necesaria trico, cuyo objetivo era proveer al secde cambios normativos que mejoraban A inicios del 2013 el Gobierno viene la situación del sector. Así, en apenas **propuestas normativas** que trataban de tunas modificaciones a un total de 14

de lleno el sector eléctrico:5.

Por tanto se plantea una reforma completa del mercado, sin que se otorgue la oportunidad de disponer de con lo "deseable" de los verdaderos un procedimiento enriquecedor en el que mercados liberalizados, en los que todas todos los agentes intervinientes en dicho las partes toman parte en el proceso mercado pudieran hacer un análisis regulatorio a fin de alcanzar los mejores conjunto y consensuado de las posibles resultados "en beneficio de todos". consecuencias de un cambio regulatorio de tal envergadura, logrando de este regulatorio de reforma del sector eléctrico, modo una participación activa de todos fue la aprobación de la Ley 24/2013, los agentes en el proceso de elaboración 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, normativa. El Consejo de Consumidores y en adelante LSE. Si bien, no se ha dado Usuarios se ha preguntado si realmente solución a los problemas sino que se trata se quería poner en marcha una reforma de una reforma más económica que otra del sector en beneficio de todos, incluidos cosa. Según manifestó el propio Consejo los consumidores, en el que la sociedad de Ministros, la LSE presenta las bases una mejor solución al insostenible el sistema eléctrico, poner fin al déficit mercado de la electricidad en España, o, de tarifa, dar estabilidad y credibilidad al por el contario, no se favorecía el diálogo, sistema y lograr que los precios eléctricos evitando así tener que contar con las sean lo más bajos y competitivos posibles. demandas de la sociedad civil. Sin lugar a dudas, era necesario una verdadera

propuestas normativas que modificaban de analizar económica y socialmente el sector y buscar soluciones eficientes y sostenibles técnica y económicamente.

Esta práctica se contrapone radicalmente

El resultado de todo este proceso civil participase activamente para buscar de una reforma con el fin de equilibrar

A nuestro juicio, como representantes de los consumidores y usuarios, lamenparticipación de los agentes en el proceso tamos que se haya perdido una gran regulatorio, con plazos apropiados, a fin oportunidad para reformar el sector, de

<sup>15</sup>Propuesta de Real Decreto po el que se establece la metodolo gía para el cálculo de la retribu-ción de la actividad de transporte de energía eléctrica.- Plazo de 10 s desde 15/07/2013.

2. Propuesta de Orden por la que se establecen las retribu ciones del segundo periodo de 2013 para las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y se establecen otras medidas en relación con retribución de las actividade de transporte y distribución de años anteriores.- Plazo de 10 días desde 15/07/2013.

3. Propuesta de Orden por la que se revisan los peaies de acceso de energía eléctrica.- Plazo de 5 días desde 15/07/2013.

4. Propuesta de Orden por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de los mbustibles en las instalaciones de generación que utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consu mibles.- Plazo de 10 días desde 15/07/2013. 5. Propuesta de Real Decreto por

el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.- .- Plazo de 10 días desde 15/07/2013. 6. Propuesta de Orden por la que

se revisan los peaies de acceso de energía eléctrica.- Plazo de 5 días desde 16/07/2013.

'. Propuesta de Real Decreto p el que se regula la actividad de oducción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.- Plazo de 10 días desde 16/07/2013.

8. Anteproyecto de Ley del Sec tor Eléctrico.- Plazo de 10 días desde 16/07/2013.

 Propuesta de Orden por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de inte rrumpibilidad para consumido res que adquieren su energía en el mercado de producción.- Pla zo de 10 días desde 17/07/2013. 10. Propuesta de Real Decre to por el que se regulan lo mecanismos de capacidad e hibernación y se modifican determinados aspectos del mer-cado de producción de energía eléctrica.- Plazo de 10 días desde 18/07/2013.

11. Propuesta de Real Decreto por el que se establece la regulación de las condiciones adminis trativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.- Plazo de 10 días desde 18/07/2013.

12. Propuesta de Real Decreto por el que se regula la activi-dad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no penin sulares.- Plazo de 10 días desde 18/07/2013

13. Proyecto de Real Decreto po el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica.- Plazo de 10 días desde 19/07/2013.

14. Propuesta de Resolución por la que se establece el modelo de factura de electricidad.- Plazo de 10 días desde 19/07/2013.

Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre. por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transport de energía eléctrica v Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

tal forma que se otorgase la necesaria partidas de costes por decisiones pasadas seguridad jurídica, la estabilidad técni- de política energética. Por tanto, su finalica y económica, y, sobre todo, garanti- dad es la de establecer una regulación que zase la protección de los consumidores. garantice el suministro eléctrico, a la vez Es más consideramos que estamos de que se asegure la sostenibilidad económinuevo ante una reforma que precisará ca y financiera del sistema, al tiempo que pronto de otra reforma que realmente favorece un mayor nivel de competencia resuelva los problemas que tiene el sec- efectiva en el sector. tor eléctrico español y que no se ha salos problemas.

los próximos meses, ya entrado el 2014.

eléctrico española trata de resolver equi- caso el equilibro. libradamente la problemática derivada del excesivo incremento producido de las siguen manteniendo a cargo

Uno de los principios rectores de esta bido dar solución. La LSE conforma una reforma es la sostenibilidad económica oportunidad perdida para mejorar el lla- y financiera del sistema eléctrico, mado "mercado competitivo" del sector esto es, la capacidad del sistema para de la energía eléctrica y dar solución a satisfacer la totalidad de los costes del sistema de forma que los ingresos sean Esta LSE se caracteriza por ser la nor- suficientes para satisfacer la totalidad ma básica, con numerosos referencias a de los costes. Así, según esta norma, procedimientos administrativos posterio- cualquier medida normativa que se res que han de ser regulados por la Ad- introduzca en el sector eléctrico y ministración Pública competente, y se suponga un incremento de costes o una completa con distintas normas de rango reducción de ingresos para el sistema, reglamentario aprobadas seguidamente», paralelamente, debe incorporar una y otras más pendientes de tramitación en reducción equivalente de otras partidas de costes o un incremento equivalente Este nuevo marco normativo del sector de ingresos que asegure en cualquier

Pese a todos estos cambios, se

los consumidores la financiación de Estos PVPC incluirán, por tanto, los mediante otros instrumentos financieros correspondientes. del sistema o, excepcionalmente, a anterioridad a la reforma.

en adelante PVPC.

determinados requisitos de aplicación. cierra toda su reforma en otros aspectos

los costes del sistema, por una parte, costes de producción de la energía mediante el pago de los peajes de acceso a eléctrica, los peajes de acceso, los las redes y el resto de cargos, y por otra, cargos y los costes de comercialización

En cuanto a la Tarifa de Último Recurso, través de las partidas provenientes de ésta ahora queda reservada a dos los Presupuestos Generales del Estado. colectivos de consumidores, por un lado Por tanto, la situación no cambia con a aquellos que tengan las condiciones de consumidores vulnerables y, por otro lado, Lejos de entrar a analizar minuciosa- a aquellos que sin tener derecho a acogerse mente los cambios de norma, queremos a los PVPC, carezcan transitoriamente destacar algunas de las novedades más de un contrato de suministro en vigor llamativas que se introducen con respec- con un comercializador en el mercado to a los consumidores. Concretamente, nos libre. Ciertamente echamos en falta una referimos la novedad (a nuestro juicio, en lo regulación más exhaustiva en la que se referido a su denominación y no tanto de profundizase en definir adecuadamente contenido) de la regulación de los **Precios** la figura del "consumidor vulnerable". Voluntarios para el Pequeño Consumidor, Igualmente, tampoco el texto recoge medidas específicas para la protección Estos nuevos precios, en línea con de este colectivo, y en su caso, atajar la la Tarifa de Último Recurso (TUR), son pobreza energética, frente a lo establecido los precios máximos que podrán cobrar en la Directiva 2009/72/CE del mercado comercializadoras de referencia interior de la electricidad. Es evidente que a los consumidores que se acojan a la LSE no da un paso más en las mejoras ellos, para lo cual deberán cumplir con de la protección de los consumidores, y

<sup>17</sup>Numerosas Se refiere a la contribución a la cobertura de los costes de las redes de transporte y de distribución.

Se refiere a la contri

bución a la cobertura de los cargos correspondientes al régimen retributivo específico de la actividad de generación a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia v residuos, a la retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsu lares con régimen retributivo adicional (costes extrapeninsulares), a la retribución asociada a la aplicación de mecanis mos de capacidad (pagos por capacidad) y a las anualidades del déficit del sistema eléctrico.

consumidores vulnerables.

No olvidemos que la propia Directiva vivienda habitual. 2009/72/CE establecía que los precios transparentes v no claramente comparables.

sociedades o, en su caso, sociedades seguirá habiendo distorsiones consumidores vulnerables que cumplan a los consumidores. Una vez más, la

muy distintos a los ejes fundamentales con las características sociales, de planteaba el Tercer Paquete consumo y poder adquisitivo que por Legislativo de la Comisión Europea, real decreto se determinen. Si bien, como es la de mejorar la competencia a tal efecto, se establecerá un umbral en el mercado y garantizar la protección referenciado a un indicador de renta per de los consumidores, en especial, de los cápita familiar, y, en cualquier caso, se circunscribirá a personas físicas en su

Por consiguiente, mientras no se defina que se ofreciesen en el mercado debía reglamentariamente a los consumidores razonables, fácil y claramente vulnerables y los requisitos que deben de cumplir para tener derecho al bono **discriminatorios.** Hasta ahora no podemos social, se seguirá aplicando lo que hasta apreciar una mejoría en el mercado ahora venía sucediendo con el bono que garantice precios más bajos, fácil y social. Circunstancia que lamentamos que no se haya dado un paso más en Con respecto al **bono social**, la nueva la reforma beneficiando al colectivo LSE lo considera como una obligación de consumidores vulnerables. Sin de servicio público y será asumido una adecuada regulación que proteja por las matrices de los grupos de a los consumidores en el mercado que desarrollen simultáneamente las desfavoreciendo, una vez más, a la parte actividades de producción, distribución más débil, el consumidor. Lejos queda y comercialización de energía eléctrica. el marco normativo europeo propuesto Lo cierto es que a partir de ahora, el por la Comisión Europea para mejorar bono social será de aplicación a los los mercados y garantizar la protección

situación en nuestro país en materia de a pagar los mismos peajes de acceso a las protección al consumidor en el mercado redes y cargos asociados a los costes del de la electricidad es mínima, muy por sistema que correspondan a un consumidor debajo de los umbrales fijados en el no sujeto a ninguna de las modalidades de panorama europeo, por lo que a nuestro autoconsumo, además de los costes para juicio, esta reforma no ha servido para la provisión de los servicios de respaldo mejorar la situación del consumidor ni del sistema. Igualmente se les obliga a beneficiarse del mercado interior de la inscribirse en un registro administrativo energía eléctrica.

autoconsumo, el consumo de energía ha procedido a un adecuado análisis de los eléctrica proveniente de instalaciones de factores que hubieran propiciado la correcta generación conectadas en el interior de una implementación del **autoconsumo**, y por red de un consumidor o a través de una ello, no se ha llevado a cabo un impulso línea directa de energía eléctrica asociadas firme al autoconsumo, es más creemos que a un consumidor. Éste podrá concretarse en se ha anulado cualquier posibilidad. alguna de las tres modalidades específicas contempladas en la LSE, o en cualquier Usuarios, entendemos que sigue pendiente otra modalidad de consumo de energía una verdadera reforma del sector eléctrico eléctrica proveniente de una instalación de español que tenga en cuenta un modelo generación de energía eléctrica asociada energético con precios competitivos y que a un consumidor. Según esta norma, los beneficie al consumidor doméstico, que se consumidores que estén sujetos a cualquier garantice la seguridad y se respete el medio modalidad de autoconsumo bajo el anterior ambiente. presupuesto de conexión, estarán obligados

de autoconsumo de energía eléctrica. En - Con la LSE se determina por resumidas cuentas, consideramos que no

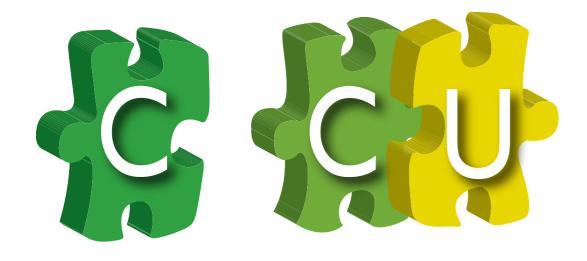
Desde el Consejo de Consumidores y

consumidor conectado a través de una línea lirecta con una instala ción de producción.

19Las modalidades son

las de suministro cor

ducción con autoconsu mo; y la de producción





## LA REGULACION DEL CONSUMIDOR EN EL MARCO DE LA UNION EUROPEA INFORME ACTIVIDADES CCU EN EL CESE:

1 Consejo de Consumidores co y Social Europeo, Bernardo Hernán- nes comunitarias pueden consultarle dez Bataller y Carlos Trías Pinto.

es un órgano consultivo de la Comisión sión del Comité es mediante la aprodel Parlamento Europeo y del Consejo bación de sus dictámenes que pueden de Ministros. Está compuesto por re- ser "legislativos" o de propia iniciativa: presentantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de orga- más les han concernido a los consuminizaciones de la sociedad civil, en parti- dores en el ámbito de la Unión Europea cular en ámbitos socioeconómico, cívi- han sido los siguientes: co, profesional y cultural.

Este órgano es consultado en todos y Usuarios tiene dos miem- los casos expresamente previstos en bros en el Comité Económilos Tratados, y además las institucioen todos aquellos casos en que lo con-El Comité Económico y Social Europeo sideren oportuno. La forma de expre-Durante el año 2013, los temas que

MEMORIA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS 2013

126 127

#### 1°) Sociedad de la información:

temas previstos en la Agenda Digital actos siguientes:

a) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Liberar el potencial de la computación en nube en Europa.

Este nuevo documento estratégico facilita una actualización exhaustiva del e inseguridad del marco jurídico e impulsar planteamiento de la UE sobre la com- una Asociación Europea de Computación en putación en nube. Con el fin de seguir Nube, junto con medidas de estímulo y apoel entorno en rápida evolución de la yo (por ejemplo, en I+D y cibercapacidades) computación en red, se propone deba- dentro de la UE, así como para intensificar el tir los cambios posibles del marco re- diálogo internacional y la cooperación sobre gulatorio y las normas vigentes que se la evolución de la computación en nube con crearon con arreglo a aplicaciones menos complejas.

La computación en nube se enfrenta datos. También propone abordarse la interoperabilidad, la normalización y la portabilidad de los datos y las aplicaciones.

A medida que adoptamos servicios cada proveedores europeos de infraestructuras de

vez más innovadores basados en internet, La Comisión ha ido desarrollando los debemos afrontar retos [...] como la protección de los datos personales, neutralidad de Europea, y han pasado por el CESE los la red, intercambio de datos a nivel internacional, seguridad de las TIC y propiedad intelectual». De acuerdo con ello, la Comisión propone en esta comunicación medidas para promover el mercado único digital (por ejemplo, facilitando las transacciones transfronterizas y en línea), mejorar la normalización y la certificación, reducir la complejidad terceros países.

El Comité comparte el punto de vista de la Comisión sobre la necesidad de desarrollar cada vez con más frecuencia a asuntos el uso de la computación en nube en Eucomo la protección y la conservación de ropa. Sin embargo, Comité recomienda a la Comisión que también promueva la creación de una producción europea de energía digital (es decir, que promueva el surgimiento de computación en nube) a través de asignacio- digital de contenidos y servicios más nes relevantes de los Fondos Estructurales, informando a los usuarios y a las empresas europeas de los peligros derivados de la normativa internacional vigente cuando se uti- a través del despliegue de TIC interoperables lizan los servicios de proveedores de compu- y de la mejora del intercambio y la utilización tación en nube no europeos.

### **b)** La Agenda Digital para Europa – Motor del crecimiento europeo

La Agenda Digital para Europa se adoptó en 2010, como parte integrante rídica, a una mejor planificación y a una de la Estrategia Europa 2020, para estifinanciación específica pública y privada, mular la economía digital y afrontar los retos sociales a través de las TIC. Hasta ahora, la Agenda Digital ha cumplido guro y fiable para los usuarios y los opeen general las expectativas y va dando radores; sus frutos, aunque sigue habiendo diferencias significativas entre los Esta- nes coherentes para los servicios de comdos miembros. Además, la evolución del putación en nube en Europa y aumentar mercado y las tecnologías obliga a tomar nuevas medidas. En consecuencia, de cualificaciones digitales; esta Comunicación pretende reorientar la Agenda Digital, entre otros, en los siguientes ámbitos clave:

grande y rico del mundo, garantizando lanzando proyectos europeos apropiados e al mismo tiempo plenamente los derechos de los creadores y consumidores;

- Acelerar la innovación en el sector público de la información;
- Estimular la inversión privada en redes fijas y móviles de banda ancha de alta velocidad, gracias a la previsibilidad jutanto a nivel nacional como de la UE;
- Fomentar un entorno de internet se-
- Establecer un marco y unas condiciola alfabetización digital y la proliferación

Si bien todas las acciones pendientes de la Agenda Digital original se llevarán a cabo, en estos siete ámbitos es necesario - Potenciar la economía digital europea asumir un compromiso renovado y adopsin fronteras y crear el mercado único tar medidas específicas. Esta Comunica-



ción propone un conjunto de medidas en los principales motores para que Europa, apoyo de una acción transformadora clave sus ciudadanos y empresas superen la por cada ámbito.

La Comisión consolidará y reforzará los mecanismos de aplicación de las acciones de la Agenda Digital, como el grupo de alto nivel digital». Continuará el diálogo con las partes interesadas a través de la Asamblea de escala local», que realizará visitas a todos los velará por que cualquier medida adoptada en el contexto de esta Comunicación respete agravará la creciente brecha digital; la Carta de los Derechos Fundamentales de las últimas recomendaciones del Grupo Europeo de Ética.

Por su parte, el Comité acoge con satisfacción la confirmación de la Comisión de que se centrará en acciones prioritarias para fomentar el crecimiento económico y el empleo. También se muestra de acuerque la economía digital puede ser uno de del mercado mundial;

actual crisis económica.

El CESE considera oportuno revisar la Agenda Digital en estos momentos para dar prioridad a las acciones fundamentales en de representantes nacionales de la Agenda favor del crecimiento económico y el empleo. Digital o la red de «promotores de la sociedad Entre los factores que resultan esenciales, el Comité señala los siguientes:

- La banda ancha; reducir o suprimir la Agenda Digital y de la iniciativa «Actuar a el apoyo del marco financiero plurianual (MFP) al despliegue de la banda ancha Estados miembros. La Comisión también perjudicará sobre todo a las regiones más pobres y desfavorecidas de la UE, lo que
- Desarrollar las competencias en TIC la Unión Europea y esté en consonancia con y corregir las carencias sobre competencias en este ámbito;
  - Incrementar la inclusión y la alfabetización digitales;
  - Generar confianza y reforzar la ciberseguridad;
- Incrementar la competitividad mundial en TIC y servicios digitales, con el do con la Comisión en que el alto nivel de objetivo de que las empresas europeas desempleo en Europa es inaceptable y en lideren las tecnologías y servicios clave

#### 2°) Comunicaciones electrónicas:

el uso del espectro radioeléctrico.

publicó el primer Programa de Política de licencia y sujeta a licencia. del Espectro Radioeléctrico (PPER), y el de la Agenda Digital.

constituye un requisito previo esencial nivel de protección de los consumidores, para la realización del mercado único así como la cohesión económica, social digital, es fundamental suprimir los y territorial, para evitar que se pueda actuales obstáculos reglamentarios y ampliar la brecha digital y se avance

facilitar de forma activa el uso compartido En este ámbito la Comisión ha y la innovación para lograr un uso aprobado una Comisión para promover eficiente del espectro en la UE. Por lo tanto, la CE presenta la Comunicación Según esta Comunicación, en la Unión en la que expone un nuevo planteamiento Europea se está produciendo un crecimiento a fin de proporcionar los incentivos exponencial del tráfico inalámbrico de y la seguridad jurídica para el uso datos, que está limitado por la falta de compartido del espectro y propone las espectro libre y por los altos precios de la próximas etapas para fomentar el uso distribución de espectro a nuevos usos. compartido del espectro en el mercado Por lo tanto, en 2010 la Comisión Europea interior de bandas de frecuencia exenta

El CESE apoya el enfoque de la Comisión CESE apoyó esta iniciativa .El Comité para promover el uso compartido de también destacó que la legislación europea recursos del espectro radioeléctrico en debería garantizar espectro suficiente y el mercado interior. El CESE espera adecuado tanto para la cobertura como que el espectro atribuido sea explotado para las necesidades de capacidad de las en la mayor medida posible, con plena tecnologías de banda ancha inalámbrica, ya seguridad y privacidad de los datos que es necesario para alcanzar en 2020 los personales, de forma que los consumidores objetivos clave en materia de rendimiento europeos puedan beneficiarse de toda esta estrategia. Con tal fin, toda normativa Dado que la gestión del espectro que se apruebe deberá garantizar un alto información.

Por último, el CESE espera que la de uso compartido.

#### 3°) El mercado interior europeo:

### a) La denominada "Acta del Mercado <u>Único II":</u>

los jóvenes les ha brindado la oportunidad comercio y el crecimiento. de estudiar en el extranjero. A los 23 millones de empresas de la UE, el mercado por la Comisión en abril de 2011 se único les ha dado acceso a 500 millones expusieron doce prioridades para seguir de consumidores. El mensaje es claro y la desarrollando el mercado único. La evidencia palpable: un mercado único fuerte, participación conjunta del Parlamento profundo e integrado crea crecimiento, Europeo, el Consejo de la UE, el Comité genera empleo y ofrece a los ciudadanos Económico y Social Europeo, el Comité

a dos velocidades en la sociedad de la europeos oportunidades que no existían hace veinte años.

El desarrollo del mercado único es un Comisión adopte una recomendación ejercicio continuo. El mercado único relativa un modelo común para los debe responder a un mundo en constante derechos de acceso compartido al evolución en el que los desafíos sociales espectro y una terminología común para y demográficos, las nuevas tecnologías y documentar las condiciones y normas nuevos imperativos, como las presiones sobre los recursos naturales y el cambio climático, deben incorporarse al pensamiento político.

El mercado único es una herramienta clave para lograr nuestra visión a Para los consumidores europeos, el largo plazo de una economía social mercado único significa una posibilidad de de mercado altamente competitiva. elección más amplia a precios más bajos. Potencia la competitividad de Europa en A los ciudadanos, el mercado único les ha el mercado mundial. La coherencia y la dado la capacidad de viajar libremente, de complementariedad entre las políticas instalarse y de trabajar donde lo deseen. A internas y externas fomentarán el

En el Acta del Mercado Único presentada

concentrar la atención política.

debamos actuar ahora para preparar Interior y Protección del Consumidor. El nuevas etapas. Por esa razón, en la CESE ha colaborado estrechamente con presente Comunicación se anuncia un la DG MARKT de la Comisión Europea «Acta del Mercado Único II» con un segundo en celebraciones relacionadas con este conjunto de medidas prioritarias. Estas ámbito como el Foro del Mercado Único. medidas están concebidas para generar efectos reales sobre el terreno y hacer que acerca de las distintas medidas que los ciudadanos y las empresas tengan presenta la Comunicación de la Comiconfianza en la utilización del mercado sión, a la vez que llama la atención soúnico para su beneficio. Serán necesarias bre aquellas medidas que considera que nuevas medidas para potenciar el mercado siguen estando ausentes en la hoja de único como motor de crecimiento y de ruta sobre el mercado único. aumento del bienestar.

Único, Producción y Consumo (INT), UE, algo que, lejos de abrir una nueva

de las Regiones y numerosas partes y del Observatorio del Mercado Único interesadas propició un amplio consenso (OMU) se han reunido en diversas en torno a la visión política del futuro ocasiones con la Comisión Europea, desarrollo del mercado único y permitió incluido el comisario Barnier, y el Parlamento Europeo, concretamente con La urgencia de la crisis hace que el presidente de la Comisión de Mercado

El dictamen formula observaciones

El CESE considera que la Comisión ha El Comité Económico y Social Europeo prestado muy poca atención a los efectos ha venido siguiendo el proceso de secundarios negativos no deliberados reactivación del mercado único una del mercado único. Una reivindicación vez transcurridos veinte años desde su de éxito excesivamente explícita y puesta en marcha. Tanto el presidente concluyente, aunque de manera del Comité como los presidentes de prematura, únicamente podrá generar su Sección Especializada de Mercado frustración entre los ciudadanos de la dinámica, podría menoscabar aún más actúen con celeridad para garantizar

cientos de miles de pequeñas empresas han Europea. ido a la quiebra y la amenaza de la pobreza y la exclusión social se cierne ya sobre 120 el 25% de la población de la Unión. Todo ello explica que tanto la demanda como el consumo de la Unión Europea se hayan visto gravemente afectados. Junto con las acciones clave, la UE y los Estados miembros deberán redoblar sus esfuerzos para superar la crisis financiera, económica elevado grado de confianza del consumidor y presupuestaria y liberar el pleno potencial que entraña el mercado único.

Comisión y el Consejo que, sin que aplicadas a las cuentas de pago, procesos ello suponga una merma de la calidad, a menudo largos y complejos para cambiar

el mercado único. La Comisión ha de la adopción de estas propuestas demostrar un enfoque más realista con legislativas antes de que finalicen los una comunicación de tono equilibrado. mandatos del Parlamento y la Comisión El drástico incremento -hasta los 28 en la primavera de 2014. El CESE millones- del número de desempleados en acogería con gran satisfacción una la UE, una lacra que golpea en particular a rápida ejecución de las medidas que se los jóvenes, amenaza seriamente el objetivo proponen en la Comunicación «Mejorar de lograr un mejor funcionamiento del la gobernanza del mercado único» con mercado único conforme a las directrices, ya la vista puesta en mejorar la aplicación sean nuevas o del pasado. Mientras tanto, general de la normativa de la Unión

b) la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre millones de ciudadanos, aproximadamente la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas".

Con la propuesta de Directiva, la Comisión pretende mejorar la integración del mercado de cuentas de pago de la UE, restablecer un en las entidades financieras y resolver los problemas actuales en este campo El CESE pide al Parlamento, la (tales como la opacidad de las comisiones

de cuenta bancaria).

incrementar la comparabilidad de la información sobre consumidores. las comisiones aplicables a las cuentas de pago, facilitar el traslado de cuentas propuesta de la Comisión y considera de pago, eliminar la discriminación por que la adopción de una directiva es la razones de residencia en las cuentas mejor manera de aplicar medidas cuyo de pago y dar acceso a una cuenta de objetivo sea que todos los ciudadanos pago básica en la UE. Ello contribuirá tengan acceso a una cuenta bancaria y a facilitar la entrada en el mercado, mejorar la comparabilidad de los gastos obtener economías de escala y, por y la movilidad bancaria; sin embargo, tanto, lograr una mayor competencia lamenta, sin embargo, el alcance limitado en los sectores bancario y de servicios de determinadas medidas (por ejemplo de pago, tanto dentro de cada Estado la armonización de la terminología); miembros como entre todos ellos.

simplificar la comparación de los servi- como las propuestas relativas a la movicios y las comisiones de los proveedores lidad bancaria, aunque opina que debede servicios de pago y facilitar el proceso ría realizarse un estudio independiente de traslado de cuentas de pago redundará en que el consumidor obtenga mejores precios y servicios. La presente propuesta garantizará también el acceso de todos con la obligación de informar a los

de banco, la inercia del consumidor con los consumidores de la UE a servicios de respecto a las cuentas de pago y un amplio pago básicos y prohibirá la discriminación número de consumidores que no disponen por razones de residencia frente a consumidores que deseen abrir una cuenta de La propuesta está destinada a pago en el extranjero, en beneficio de los transparencia y proveedores de servicios de pago y de los

El CESE acoge favorablemente la

Aprueba las disposiciones encami-A su vez, la adopción de medidas para nadas a mejorar la transparencia, así previo;

> Considera que la obligación de entregar un listado de gastos debería completarse

inhabituales en su cuenta;

Apoya la creación de sitios web de comparación independientes, y recomienda que el registro de los sitios existentes información sobre las entidades financieras situadas en todos los Estados miembros;

En el supuesto de que la oferta no sea gratuita, considera que deben tomarse en consideración los costes reales para municación sobre la cuantificación de definir el carácter «razonable» de las comisiones relativas al mantenimiento y la gestión de la cuenta de que se trate, y subraya la necesidad de limitar los gastos en situaciones de morosidad:

necesario prever controles y sanciones Derecho de la competencia; y disuasorias en caso de incumplimiento Directiva.

Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinadas normas por danos y perjuicios por infracciones de las disposiciones del Derecho de la

consumidores antes del cobro de gastos competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea "

d) "Comunicación de la Comisión sobre la cuantificación del perjuicio en las demandas por daños y perjuicios por permita a los consumidores tener acceso a la incumplimiento de los artículos 101 o 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ".

> La Comisión presenta, conjuntamente una propuesta de Directiva y una Colos periuicios.

> La Directiva propuesta se propone garantizar la aplicación eficaz de las normas de competencia de la UE mediante:

- La optimización de la interacción Al igual que la Comisión, considera entre la aplicación pública y privada del
- La garantía de que las víctimas de las disposiciones contempladas en la de infracciones de las normas de competencia de la UE puedan obtener c) "Propuesta de Directiva del el pleno resarcimiento por el perjuicio

Las principales disposiciones de la las que se rigen las demandas por propuesta pueden resumirse como

- Se facilitará a las partes el acceso a

las pruebas necesarias en las demandas por daños y perjuicios.

- las decisiones de la Comisión constituirán del mercado interior. Por lo tanto, el medios de prueba plenos ante los órganos Comité se congratula que la Comisión jurisdiccionales civiles al objeto de proponga facilitar el acceso a la justidemostrar la infracción.
- Se establecen normas claras sobre reparación. los plazos de prescripción, a fin de que las partes tengan tiempo suficiente para Comisión sobre: interponer la demanda por daños y perjuicios.
- Las partes perjudicadas deberían demanda, respetando el poder solicitar reparación no solo por de proporcionalidad y bajo control el daño emergente sufrido sino también jurisdiccional; por el lucro cesante.
- (passing-on).
- presunción refutable en lo que respecta la demanda de indemnización por daños y a la existencia de perjuicio resultante de perjuicios; un cártel.
- cio causado por la infracción a la víctima. nacional de competencia.

Según el Comité las divergencias en los regimenes de responsabilidad afec-- Las resoluciones adoptadas por las tan negativamente a la competencia e autoridades nacionales de competencia y impiden el funcionamiento adecuado cia y permitir a las víctimas obtener

El CESE apoya las disposiciones de la

- Permitir el acceso a la información pertinente y necesaria para la principio
- Garantizar que una decisión definitiva - Las consecuencias legales de la adoptada por una autoridad nacional de repercusión de los costes excesivos competencia o una instancia de recurso no puede ser cuestionada por los órganos jurispropuesta contempla una diccionales ante los que se haya interpuesto
- El inicio del plazo de prescripción y las - Cada participante en una infracción normas relativas a la suspensión de los plaserá responsable de la totalidad del perjui- zos, en caso de recurso, ante una autoridad



permiten garantizar que la indemnización de litigios solo podrán constituir una se pague a la persona que realmente ha alternativa creíble para las víctimas sufrido el perjuicio y mejorar de manera cuando existan dispositivos de recursos los consumidores y las pequeñas empresas acción colectiva. obtener una compensación por el perjuicio sufrido.

clemencia, obstaculizan su acción porque se basan en la idea de que es necesario proteger fuertemente a los solicitantes de programas de clemencia contra las demandas por daños y perjuicios.

hace la Comisión del interés que pueden presentar las soluciones extrajudiciales, Comisión sobre los principios comunes siempre y cuando sean de calidad, aplicables a os mecanismos de recurso independientes y mantengan su carácter colectivo de cesación o de indemnización facultativo. Por otra parte, considera que en los Estados miembros en caso de

- La repercusión del coste excesivo, que los mecanismos de solución alternativa significativa las posibilidades que tienen judiciales eficaces, en particular la

El acercamiento entre la propuesta de Directiva y la Recomendación sobre El CESE apoya los programas de los recursos colectivos se impone. A permiten detectar este respecto, el CESE lamenta que la numerosas infracciones. Considera, no propuesta disocie el establecimiento de obstante, que el texto protege en exceso los un procedimiento de acción colectiva intereses de las empresas que se benefician en materia de competencia, que debería de los programas de clemencia, en haber sido un dispositivo eficaz para los detrimento de las víctimas. Determinadas consumidores, y que se remita a una disposiciones de la propuesta de Directiva recomendación de carácter no vinculante.

> e) El recurso colectivo, la Comisión ha presentado dos instrumentos no vinculantes al respecto, a saber:

-Por una parte, "la Comunicación de la Comisión: Hacia un marco horizontal El CESE coincide con el análisis que europeo de recurso colectivo; y,

- Por otra, "una Recomendación de la

violación de los derechos reconocidos por miembros que introduzcan mecanismos el Derecho de la Unión."

expone las principales opiniones vertidas la justicia. La Recomendación completa la en la consulta pública y la posición de propuesta de Directiva sobre las acciones la Comisión en cuanto a algunos de los de indemnización por infracción de las aspectos esenciales del recurso colectivo. normas de competencia, lo que puede Va acompañada de una Recomendación ayudar a las víctimas de las infracciones de la Comisión que incluye una serie de esas normas a obtener una reparación en materia de mecanismos de recurso en los Estados miembros. colectivo en los Estados miembros para que los ciudadanos y las empresas puedan mente la Comunicación, si bien lamenta que hacer valer los derechos que les confiere el la Comisión no haya presentado ninguna Derecho de la Unión Europea en caso de propuesta de Directiva. que sean infringidos.

garantizar un enfoque horizontal coherente procesales básicos y de las partes y del recurso colectivo en la Unión Europea, evitar los abusos, así como su intención sin armonizar los sistemas de los Estados de prever tanto acciones de cesación miembros. En las diversas materias en que como acciones por daños y perjuicios. el Derecho de la UE reconoce derechos a los ciudadanos, es decir, la protección de los la Comisión de que debe reconocerse el consumidores, competencia, protección derecho de las personas individuales del medio ambiente y servicios financieros, a sumarse a acciones colectivas, deberían existir mecanismos nacionales recomendando la creación de un de recurso. Al recomendar a los Estados registro central europeo de demandas

nacionales de recurso colectivo, la En la Comunicación la Comisión Comisión se propone mejorar el acceso a de principios comunes no vinculantes mediante las acciones legales disponibles

EL CESE en su dictamen acoge favorable-

Por una parte, reconoce los esfuerzos El objetivo de la Recomendación es realizados para garantizar los derechos

Y por otra coincide con la postura de

para la información de los potenciales demandantes.

insolvencia: Por una parte, aprobó una Comunicación y por otra una propuesta 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia.

a la insolvencia y el fracaso empresarial" y determinadas disposiciones sobre la aspirando a identificar los asuntos en los coordinación entre los procedimientos de que debería centrarse el nuevo enfoque insolvencia principal y secundaria. Los europeo frente la insolvencia y el fracaso empresarial con vistas al desarrollo de una propuesta son: cultura de rescate y recuperación en los en los que la quiebra haya sido fraudulenta de insolvencia; o irresponsable. En el caso de las quiebras de quiebra del negocio.

En la propuesta de Reglamento sobre procedimientos de insolvencia, f) Para los procedimientos de pretende establecer un marco europeo para los procedimientos de insolvencia transfronterizos (activos o acreedores en de modificación del actual Reglamento más de un Estado miembro). El Reglamento determina el órgano jurisdiccional competente para abrir un procedimiento La Comisión titulo la "Comunicación de insolvencia y también incluye sobre un nuevo enfoque europeo frente normas sobre la legislación aplicable elementos más importantes de la reforma

- En cuanto al ámbito de aplicación, la Estados miembros, por ello propone que, propuesta amplía el ámbito de aplicación en el futuro haya normas separadas para del Reglamento mediante una revisión los empresarios honrados y para los casos de la definición de los procedimientos

la competencia, resulta aclarada que no sean fraudulentas, un periodo más en cuanto a las normas aplicables breve para la rehabilitación en relación a la competencia y mejora el marco con las deudas y las restricciones jurídicas procedimental para determinarla; los derivadas de la quiebra garantizarán que procedimientos secundarios, ya que la el emprendedor no acabe hundido en caso propuesta prevé una gestión más eficaz de los procedimientos de insolvencia;

teriza.

procedimientos de insolvencia relativos to. a distintos miembros de un mismo grupo de empresas.

El Comité apoya la propuesta de Reglamento, lamentando, sin embargo, su falta de ambición, ya que se limita solo a una serie de empresas, simplificando la aceptación normas procesales y no pretende armonizar las legislaciones nacionales aplicables a los en la Unión Europea, y por el que casos de insolvencia empresarial. Supone se modifica el Reglamento (UE) nº una mejora la idea de obligar a los Estados miembros a aplicar las reglas de publicidad mediante la creación de un registro electrónico de las decisiones judiciales pertinentes definidos con el fin de facilitar y potenciar sobre asuntos de insolvencia transfronteriza el ejercicio del derecho de libre circulación y la interconexión de los registros nacionales dentro de la UE, y el derecho de establede insolvencia.

ción de los procedimientos civiles de tiempo el interés público general de asete, no debería resultar perjudicial para públicos.

- La publicidad de los procedimientos los deudores particulares. En efecto, un y presentación de los créditos, ya que Derecho concebido para las empresas, la propuesta obliga a los Estados miem- destinado a satisfacer las exigencias del bros a publicar las decisiones judiciales comercio, es por naturaleza menos prosobre asuntos de insolvencia transfron- tector que el Derecho de los consumidores. Recomendando a la Comisión ser - Se establece la coordinación de los particularmente vigilante a este respec-

> g) la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se facilita la libertad de circulación de los ciudadanos y de las de determinados documentos públicos 1024/2012.

El objetivo general de la propuesta es simplificar los trámites administrativos cimiento y de prestación de servicios en Aunque el CESE apoya la incorpora- el mercado único, reafirmando al mismo sobreendeudamiento, pero, no obstan- gurar la autenticidad de los documentos pretende:

- Reducir las dificultades prácticas oridefinidos, recortando concretamente las las demoras;
- Reducir los costes de traducción relacionados con la libertad de circulación de documentos públicos dentro de la UE;
- miembros;
- Asegurar un nivel más eficaz de detección del fraude y la falsificación de documentos públicos;
- Eliminar todo riesgo de discrimina- recomendaciones siguientes: ción entre ciudadanos y empresas de la UE.

Unión, incluidas las disposiciones relati- que estos documentos públicos no

De forma más concreta, la propuesta vas a la circulación de documentos públicos específicos, aboliendo los requisitos de legalización y Apostilla y simplificando ginadas por los trámites administrativos el uso de las copias y las traducciones. Se inspira en la legislación sectorial exisformalidades burocráticas, los costes y tente de la Unión y en los instrumentos internacionales pertinentes, y al mismo tiempo refuerza la confianza en los documentos públicos expedidos en otros Estados miembros de origen. Por otra parte, la • Simplificar el fragmentado marco propuesta no modifica –si bien la complejurídico que regula la circulación de menta- la legislación sectorial vigente de documentos públicos entre Estados la Unión que contiene disposiciones sobre legalización o trámite similar, otros trámites o cooperación administrativa.

> El CESE acoge positivamente la propuesta del Comité y formula las

- Por lo que respecta a los documentos de carácter público, los futuros ejercicios La propuesta racionaliza las reglas y los de simplificación deberán dirigirse a procedimientos actualmente aplicados documentos públicos de relevancia, entre Estados miembros para la verifica- como los relacionados con la movilidad ción de la autenticidad de determinados de los trabajadores dentro de la UE o documentos públicos y, al mismo tiem- de las personas vulnerables, como las po, completa la legislación sectorial de la personas con discapacidades, siempre recaigan en el ámbito de acción de otras lizara, el periodo máximo de respuesta con Directivas de la UE;

- deben gozar del máximo grado de Se enviaría así un enérgico mensaje tanto a seguridad en cuanto a la medida en que los ciudadanos como a las empresas en el los documentos públicos quedan exentos sentido de que la Unión está llevando verdade todas las formas de legalización o deramente a la práctica la ciudadanía de la trámite similar;
- En el supuesto de que un Estado miembro formulara una solicitud oficial relacionada con la duda razonable a las autoridades relevantes del Estado miembro donde se exexplicitamente a la persona o la empresa sobre las razones por las que eleva dicha pe- la protección de datos. tición:
- Es necesario lograr un sistema equilibrado para la asunción de responsabilidades a través de una tiene por objeto la adopción de un parte de la Comisión Europea que precariedad energética, que integre, en permita valorar en qué medida ejecutan particular, los siguientes aspectos: los Estados miembros realmente la propuesta;
- neficios previstos, una vez que el Sistema de problema y adoptar, en su caso, una le-Información del Mercado Interior se estabi- gislación específica;

arreglo al mecanismo de cooperación admi-- Tanto el ciudadano como la empresa nistrativa debería reducirse a dos semanas. UE, colocando a los ciudadanos en el centro de sus políticas;

- el intercambio y transmisión de información y documentos por parte de los Estados miembros con arreglo a la propidió el documento, aquel deberá informar puesta debería reflejar los principios de la Unión Europea en todo lo relacionado con

#### 4°) Energía:

El dictamen de iniciativa sobre la denominada "Pobreza Energética", evaluación comparativa anual por plan dirigido a prevenir y combatir la

- Enfoque conceptual común, que incluya la definición de parámetros obje-- En caso de que se materializaran los be- tivos para delimitar adecuadamente el

- sobre eficacia;
- problema, especialmente en el ámbito educativo, y sensibilización a un consumo energético eficaz;
- personas expuestas y programas dirigidos a resolver la exclusión energética de problema a nivel europeo. las familias más desfavorecidas;
- efectos.

Un planteamiento integrado debería permitir reflexionar sobre la creación de un escudo contra la pobreza energética, en beneficio de los más vulnerables.

- Balance de los estudios realizados peo de Seguridad y Solidaridad Energéticas este tema, para adquirir enmarcado en una Comunidad Europea de conocimiento preciso de él – la Energía que impulsará una auténtica poincluida su distribución geográfica y lítica europea y tendrá como objetivo protesocioeconómica- y poder así actuar con ger a los ciudadanos, tomar medidas para reducir los factores de vulnerabilidad estruc-- Competencias necesarias para per- turales, e incitar a todos los ciudadanos a mitir a las personas necesitadas desde asumir sus responsabilidades en cuanto a el punto de vista energético afrontar el la utilización de recursos energéticos sostenibles y renovables.

El CESE aboga por establecer indicadores europeos de la pobreza energéti-- Cobertura social adecuada para las ca y armonizar las estadísticas, a fin de discernir, prevenir y abordar mejor el

El CESE recomienda crear un - Iniciativas de investigación, inno- Observatorio Europeo de la Pobreza, vación y desarrollo que contribuyan a centrado principalmente en la pobreza erradicar la precariedad energética o, energética, que contribuya a definir en su defecto, a prevenir y combatir sus los indicadores europeos de la pobreza energética, a identificar las mejores prácticas y a formular recomendaciones en este ámbito.

El CESE aspira a un mercado de la energía que esté más centrado en los Para hacer frente a la pobreza energética, ciudadanos, en particular, los más el CESE aboga por un Compromiso Euro- vulnerables. El CESE recomienda que antes de su adopción las principales me- vida útil más larga. No obstante, en partición familiar o del tipo de calefacción).

energética y la solidaridad en Europa, Europeo de la Pobreza.

campaña de información a nivel euro- el creciente volumen de residuos. peo sobre la lucha contra la pobreza energética, el fomento de la educación sobre la vida media de los productos que a la eficacia energética y la emergencia del ciudadano como «consumidor claras, y los repuestos no siempre están activo» de su vida energética.

#### 5°) Protección de los consumidores:

a) Duración de la vida de los productos e información al consumidor (dictamen

didas de política energética de la UE y de cular en los sectores de las tecnologías de los Estados miembros sean sometidas a la información y los electrodomésticos, alun análisis sobre la distribución de su im- gunos componentes parecen estar diseñapacto económico entre las distintas cate- dos para durar poco, de modo que el progorías de consumidores (en función, por ducto resulta inservible tras un periodo ejemplo, de los ingresos, de la composi- de tiempo determinado o depende del uso de artículos consumibles específicos. Esto El CESE desea promover en Europa tiene una serie de consecuencias perjudiuna cita anual de la sociedad civil que ciales: el coste para los consumidores de permita volver a debatir la pobreza la sustitución temprana del producto o la dependencia con respecto a artículos conen coordinación con el Observatorio sumibles caros, el uso excesivo de recursos naturales y materias primas -en con-El CESE recomienda emprender una traposición con las estrategias de la UE-y

> No suele informarse a los consumidores adquieren, las garantías no siempre están disponibles o son excesivamente caros. Deberían establecerse normas e informarse claramente a los consumidores.

La armonización de la vida útil de los distintos componentes de los objetos made iniciativa) que se basa en que muchos nufacturados garantiza un máximo equiliproductos de consumo podrían tener una brio entre la funcionalidad de un producto corolario evidente de todo esto debería ser impresoras están vendiendo su producción la información a los consumidores sobre sin margen de beneficio con la esperanza la vida media de los productos que adquie- de obtener dinero de la venta de artículos ren y el coste de los artículos consumibles necesarios para utilizarlos. No obstante, la obsolescencia programada parece concende producción.

incorporadas no problema en sí mismas, ya que permiten recientes de televisión se ha llamado la algunos abusos. atención sobre productos específicos medias de nylon menos duraderas que útil del aparato. han de sustituirse con mayor frecuencia y el desarrollo de bombillas con filamentos más cortos para reducir su ciclo de vida).

y los medios utilizados para producirlo. El De manera similar, los fabricantes de consumibles caro y específico.

El objetivo de este dictamen, acorde con el concepto general de «sostenibilidad», es trarse sobre todo en el diseño de produc- limitar los casos más flagrantes y mejorar tos con una vida útil limitada a fin de ace- las garantías dadas los consumidores. lerar su sustitución y, por ende, sus ciclos Cabe señalar que esta cuestión apenas afecta a las empresas europeas: los La obsolescencia y la dependencia casos más flagrantes se producen en sus constituyen un homólogas asiáticas o americanas.

La obsolescencia programada está el crecimiento económico y no tendría vinculada al modelo de producción sentido producir bienes con una vida industrial que necesita una tasa mínima útil más larga cuando la moda dicta su de renovación de sus productos. Aunque sustitución cada vez más frecuente. En esta renovación de los productos es una serie de programas informativos necesaria, hay que luchar contra

El CESE aboga por la prohibición total de (entre los ejemplos presentados se incluye los productos con defectos incorporados la introducción por la empresa DuPont de diseñados para provocar el fin de la vida

> El CESE recomienda que las empresas fabriquen productos más fáciles de reparar. Ello debería hacerse de tres formas: la posi

bilidad técnica, la posibilidad de aprovisioperiodo de cinco años a partir de la adquisiel producto, se debería proporcionar información sobre las posibilidades de reparación y las instrucciones para realizarla.

obligatoria, el CESE fomenta las un paquete de leyes armonizadas. iniciativas voluntarias de certificación.

duraderos en Europa y debe, por tanto, fomentarse.

de información sobre la esperanza de el CESE recomienda acelerar la vida de los productos, de modo que los investigación y el desarrollo para luchar consumidores puedan tomar decisiones contra la obsolescencia programada. de adquisición con pleno conocimiento de causa. Recomienda tratar de encontrar seguridad de los productos: modos de expresar los precios en términos de coste anual estimado, para fomentar la de Productos: compra de productos de larga duración.

vida mínima de los productos adquiridos. la coherencia con la evolución de la

El CESE propone que las garantías namiento de piezas de recambio durante un incluyan un período mínimo de funcionamiento, durante el cual todas ción del producto y, por último, al comprar las reparaciones deberían ser a cargo del fabricante.

A menudo el consumidor se sorprende al descubrir el laberinto jurídico que Excluyendo la opción de una normativa tiene que afrontar. Es preciso que haya

El CESE recomienda que los Estados El CESE considera que la mejora de la miembros fomenten el consumo calidad y sostenibilidad de los productos responsable y que la Comisión Europea manufacturados generará empleos realice estudios sobre esta cuestión para aclarar las numerosas informaciones a menudo contradictorias que circulan, El CESE preconiza el suministro además con carácter más general,

- b) El nuevo marco jurídico sobre la
- 1,b) Nuevo Reglamento de Seguridad

A fin de mejorar el funcionamiento El CESE considera útil establecer un de la Directiva sobre seguridad general sistema que garantice una duración de de los productos (DSGP) y garantizar legislación de la Unión en materia de sujetos a los requisitos correspondientes vigilancia del mercado, obligaciones de de la legislación sectorial. los agentes económicos y normalización, la Comisión Europea ha decido revisar la otras, cuestiones relacionadas con DSGP y sustituirla por un Reglamento.

de la Unión.

Los productos de consumo que cumplan la legislación sectorial dirigida a garantizar la salud y la seguridad de las personas se considerarán seguros también conforme al Reglamento propuesto.

del Código aduanero comunitario.

Por otro lado, la propuesta establece las europea. obligaciones elementales de los agentes consumo, en la medida en que no estén único sobre vigilancia del mercado.

Las obligaciones abordan, el etiquetado, la identificación de los El Reglamento propuesto delimita productos, las medidas correctivas claramente su ámbito de aplicación frente que han de adoptarse ante productos a la legislación de armonización sectorial inseguros y la información a las autoridades competentes.

> La propuesta exige a los agentes económicos que sean capaces de identificar a sus proveedores y a sus clientes.

Al igual que la DSGP, la propuesta favorece la utilización de normas para Los fabricantes y los importadores se apoyar la ejecución de la obligación asegurarán de que sus productos lleven general de seguridad. No obstante, se una indicación del país de origen del ha simplificado mucho el proceso para producto. Para determinar el país de identificar normas europeas o pedir la origen, se aplicarán las normas de origen elaboración de nuevas normas, poniendo no preferencial expuestas en el Reglamento además dicho proceso en consonancia con el Reglamento sobre la normalización

Las disposiciones relativas a la vigilancia económicos (fabricantes, importadores del mercado y al sistema RAPEX conteniy distribuidores) que participan en la das actualmente en la DSGP se han pacadena de suministro de los productos de sado a la propuesta de nuevo Reglamento

El CESE comparte el punto de vista que es necesaria la transparencia y de la Comisión de establecer un marco lealtad en las transacciones comerciales, jurídico, con un alto nivel de protección de tal manera que quienes pretenden a los consumidores, que establece la producir y vender productos peligrosos obligación de que los productos de no dispongan de una ventaja desleal consumo sean seguros;

instrumento jurídico apropiado para seguridad en sus productos. esta consolidación de textos jurídicos existentes, adaptándolos al nuevo marco Vigilancia de Mercado: legislativo para la comercialización de productos;

mismo alcance en todos los países de seguridad general de los productos, el Rela Unión; el CESE considera que, dada glamento (CE) nº 765/2008 y muchos acla importancia de la normalización para tos de armonización de la legislación de la la Comisión debería incrementar el apoyo instrumento jurídico que se aplica horizonde la participación de consumidores en talmente en todos los sectores. CEN y otros organismos similares;

restableciendo la confianza; considera designen autoridades de vigilancia del

frente a los competidores que aceptan Considera que el Reglamento es el el coste que implica incorporar la

2,b) La propuesta de Reglamento de

La propuesta tiene por objeto aclarar el marco regulador de la vigilancia del mer-Hace hincapié en la importancia de cado en el ámbito de los productos no alique el Reglamento utilice términos menticios. Reúne las normas sobre vigique puedan ser interpretados con el lancia del mercado de la Directiva sobre garantizar la seguridad de los productos, Unión en sectores específicos en un único

La propuesta define el ámbito de Por una parte, la propuesta representa aplicación de los productos cubiertos y los una medida de protección muy excluidos. Impone a los Estados miembros importante para los consumidores al la obligación de organizar y llevar a cabo reducir los riesgos de lesiones y muerte, la vigilancia del mercado, les exige que del mercado generales y sectoriales.

Para que todo el proceso de vigilancia del mercado sea transparente y fácil de vigilancia del mercado si los agentes programas de vigilancia del mercado. económicos no cumplen las instrucciones o en casos de urgencia.

intercambio rápido de información Reglamento. de la Unión (RAPEX) y al sistema de respectivamente, para información sobre los productos que

mercado e indiquen sus competencias planteen un riesgo (RAPEX) y para la y tareas, y les hace responsables del recogida y el almacenamiento estructurado establecimiento de programas de vigilancia de información sobre cuestiones relativas a la vigilancia del mercado (ICSMS).

El Reglamento proporciona una base para la cooperación entre las autoridades de aplicar tanto por las autoridades de vigilancia del mercado de los Estados de vigilancia del mercado como por los miembros (incluida la cooperación con agentes económicos, el Reglamento autoridades de terceros países) y establece propuesto establece claramente el orden un Foro Europeo de Vigilancia del Mercado. cronológico de las etapas del mismo, las Este foro debe permitir la participación medidas correctivas que debe adoptar el de todas las partes interesadas, a fin de agente económico correspondiente en un aprovechar la información disponible plazo determinado, y las medidas que pertinente para la vigilancia del mercado a deben adoptar las propias autoridades la hora de establecer, aplicar y actualizar

Por último, la propuesta contiene normas relativas a la ayuda financiera Las normas relativas al sistema de de la Unión a efectos de la aplicación del

El Comité acoge favorablemente las información y comunicación para la disposiciones del Reglamento propuesto vigilancia del mercado (ICSMS) están y constata con satisfacción que las incluidas en el nuevo Reglamento. Ambos disposiciones verticales anteriores serán sistemas se mantendrán y se utilizarán, derogadas para su reagrupación en un intercambiar Reglamento horizontal, único y reforzado.

El Comité está de acuerdo con la base

jurídica elegida, pero considera necesario uno de los componentes del producto en referirse asimismo al artículo 12 del cuestión. TFUE, que precisa que la protección de los Unión».

Reglamento es la forma más apropiada Las personas que denuncien los defectos intercambios entre los Estados miembros ciarse de protección, en particular contra y entre estos y la UE. Considera, asimismo, los procedimientos judiciales, y su identique el paquete propuesto por la Comisión dad debería mantenerse secreta. responde adecuadamente a las exigencias de proporcionalidad y subsidiariedad normas comunes sobre compensación y fijadas en los Tratados. Los Estados asistencia a los pasajeros aéreos: miembros seguirán asumiendo la plena responsabilidad de la vigilancia de sus ca el Reglamento 261/2004 vigente y se jusmercados nacionales respectivos, así como de los controles en las fronteras exteriores de la Unión, y deberán asegurar garantizan a los pasajeros los derechos su financiación.

secretos de fabricación o comerciales extravío de equipaje. no puede impedir que se emitan alertas usuarios puedan verse afectadas por normas vigentes, estas disposiciones no

Los miembros o empleados de los órgaconsumidores es una política transversal nos de vigilancia y de las aduanas debeque debe tenerse en cuenta al «definirse y rán dar buena prueba de honestidad e inejecutarse otras políticas y acciones de la dependencia y estar protegidos contra las eventuales presiones o tentativas de co-El Comité considera que elaborar un rrupción en el ejercicio de sus funciones. para facilitar la cooperación y los o riesgos de un producto deberán benefi-

c) La propuesta de Reglamento sobre

La propuesta sometida a examen modifitifica por diversas razones:

- A menudo las compañías aéreas no que les asisten en caso de denegación de El Comité considera que el respeto de embarque, gran retraso, cancelación o
- La Comisión consideró en 2011 que, cuando la salud o la seguridad de los debido a las zonas grises y lagunas en las

agentes del sector del transporte aéreo.

relacionados con los grandes retrasos.

La Comisión presenta esta propuesta

de los pasajeros en caso de quiebra de y reprogramar vuelos. cualquier compañía aérea. Dado que la en un solo paquete, el CESE puede tener mínimo de retraso que abre el derecho en cuenta también esta Comunicación a compensación por considerar que en la elaboración de su dictamen.

se aplican de manera uniforme en todos y el Parlamento: en 2011, aprobó un los Estados miembros ni por los diferentes dictamen sobre la aplicación del actual Reglamento 261/2004 y sobre los - La jurisprudencia del Tribunal de derechos específicos de las personas con Justicia Europeo (TJUE) ha tenido un movilidad reducida, y en 2012 organizó impacto decisivo, por ejemplo, en lo en colaboración con la Comisión la relativo a la definición de «circunstancias conferencia de partes interesadas sobre extraordinarias» y a los derechos los resultados de la consulta pública que se recogen en la presente propuesta.

El CESE acoge con satisfacción la como un compromiso entre los intereses mayor seguridad jurídica que aporta de los pasajeros aéreos, las consecuen- esta propuesta de la Comisión al cias financieras para la industria y las establecer definiciones más precisas condiciones de un mercado liberalizado. de los conceptos pertinentes. El CESE Días después de la propuesta sobre está, en principio, de acuerdo con las los derechos de los pasajeros aéreos, y medidas propuestas para compensar en estrecha relación con ella, se publicó a los pasajeros en caso de grandes una Comunicación sobre la protección retrasos, ofrecer transporte alternativo

En cambio, el CESE rechaza el plan Comisión engloba estos dos documentos de la Comisión de aumentar el período con ello se apartaría de tres sentencias El CESE ha trabajado sobre los consecutivas del Tribunal de Justicia de la derechos de los pasajeros aéreos en Unión Europea (TJCE). El CESE entiende estrecha cooperación con la Comisión también los motivos de la ampliación sustancial del período mínimo de retraso que da derecho a una compensación para viajes combinados: los viajes de larga distancia, pero insta a la Comisión a proseguir su búsqueda de incentivos para animar a los transportistas éxito desde hace más de 20 años a los aéreos a mantenerse considerablemente consumidores que reservan viajes combipor debajo de dichos límites.

el transportista aéreo no puede ofrecer y cubre los viajes combinados previamentransporte alternativo al pasajero en sus te que combinan al menos dos de los sipropios servicios en dicho plazo, debe guientes servicios: (1) transporte, (2) alojaconsiderar la posibilidad de recurrir miento (3) otros servicios turísticos, tales a otras compañías u otros modos de como excursiones, cuando los servicios transporte. No obstante, el Comité cubren más de 24 horas o incluyen una considera demasiado largo un plazo de noche de estancia. doce horas antes de poder acudir a otros servicios o compañías.

considera que debería preverse explícita- viajes, lo que significa que los operadores mente que las circunstancias enumeradas turísticos tienen que asegurarse de que los en el anexo I de la propuesta de Reglamento solo deben considerarse extraordinarias si quedan fuera del control del transportista y tienen dentro del nivel exigido, así como la si la cancelación o el retraso no se podrían haber evitado incluso si se hubieran tomado pados o repatriación) en el caso de que el todas las medidas razonables.

d) La revisión de la Directiva sobre los

La Directiva sobre viajes combinados (90/314/CEE) de 1990 ha protegido con nados previamente. Protege a los consu-El CESE valora positivamente que, si midores europeos que van de vacaciones

La Directiva vigente proporciona protección que cubre: los requisitos de informa-En cuanto a la definición del concepto de ción y responsabilidad de los operadores «circunstancias extraordinarias», el CESE turísticos para la realización de servicios de servicios incluidos en el paquete (por ejemplo, vuelo y alojamiento en el hotel) se manprotección (reembolso de los pagos anticioperador turístico quiebre.



actualizarse dado que cada vez más 67 % de los ciudadanos de la UE creía viajeros organizan sus vacaciones erróneamente que estaban protegidos al por internet, lo que significa que los organizar el viaje cuando en realidad, no clientes no siempre están seguros de lo estaban. la protección en caso de que algo salga mal.

necesidades y preferencias de los clientes. protegidos por la Directiva propuesta.

Por ejemplo, los consumidores pueden reservar el transporte y un hotel de cación y las definiciones que se establecen un mismo operador o alquilar un en la Directiva constituyen un componencoche a través de la página web donde te básico de la propuesta. Considera que reservar su vuelo. Las normas de hoy los viajes de negocios, o una combinación simplemente no cubren dichos acuerdos de viaje de negocios y de ocio no adquirio solo lo hacen de manera ambigua, da mediante contrato marco en forma de haciendo que los consumidores no estén viaje combinado o de servicios asistidos de claras sus obligaciones Como resultado organizadores de viajes ocasionales han

No obstante, las normas deben de ello, según una encuesta reciente, el

Por tanto, el objetivo de la reforma y de la propuesta de Directiva es el de Alrededor del 23 % de los consumidores garantizar que todos los que adquieren reserva viajes combinados previamente vacaciones personalizadas se hallan tradicionales, los cuales ya están cubier- adecuadamente protegidos, tanto si tos por la Directiva sobre viajes combi- se trata de viajes combinados como nados de 1990. Sin embargo, otro 23 % si se trata de una nueva forma de adquiere vacaciones personalizadas, que organización. Otros 120 millones de han sido organizadas por uno o más ope- consumidores que compran estos planes radores comerciales para adaptarse a las de viaje personalizados también estarán

El CESE reconoce que el ámbito de apliseguros de cuáles son sus derechos y viaje, recaen con claridad en el ámbito de que los comerciantes no tengan muy esta propuesta. El Comité sostiene que los de estar también sujetos a esta directiva a divulgación de información por medios fin de garantizar la igualdad de condicio- digitales, el CESE señala que sigue nes y una protección adecuada de los conhabiendo consumidores europeos sin sumidores. Ello explica la supresión de la acceso a este servicio, bien por elección expresión «viajes organizados ocasionales» propia, bien por limitación en el acceso, en el punto 19 de la propuesta.

consumidores, según se establece en acceder a la información relativa a sus la definición de servicio asistido de viaje viajes combinados o a la actualización recogida en el artículo 3, apartado 2, punto de dicha información. v), sirva cualquier dato del cliente que haya sido transferido, y no únicamente la con mayor claridad lo que se entiende información de la tarjeta de crédito, como por recargo razonable por anulación se menciona en el considerando 18 de la y hace especial hincapié en que propuesta.

el esfuerzo en favor de una mayor de los consumidores en vigor. transparencia, la metodología de esta transparencia deberá ser clara y factible la Directiva 90/314/CEE, adaptándola para facilitar su consulta, y no debe a las nuevas tecnologías sin tener que dejarse exclusivamente a discreción rebajar el nivel de la protección a los del minorista. Aun cuando apoya la consumidores.

y sostiene que estas personas no deben Recomienda que como datos de los ser objeto de discriminación a la hora de

El CESE recomienda que se defina una compensación de 100 euros es Si bien el CESE acoge con satisfacción insuficiente y menoscaba los derechos

El CESE cree que es posible modificar